



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
30 DE JULIO DE 2010.**

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las once horas del día treinta de julio de dos mil diez, se abre la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D.^a Rita Barberá Nolla; asisten los Ilmos. Sres. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Miquel Domínguez Pérez, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Jorge Bellver Casaña, D.^a Marta Torrado de Castro, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán y D. Alfonso Novo Belenguer; los Sres. Concejales D.^a M.^a Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D.^a M.^a Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, D. Félix Crespo Hellín, D.^a M.^a Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Vicente Aleixandre Roig, D.^a Beatriz Simón Castelletts, D. Cristóbal Grau Muñoz, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D.^a Lourdes Bernal Sanchis, D. Emilio del Toro Gálvez, D.^a Carmen Alborch Bataller, D. Rafael Rubio Martínez, D.^a Ana Botella Gómez, D.^a Carmina del Río Vidal, D. Vicente González Móstoles, D.^a Mercedes Caballero Hueso, D. Juan Ramón Ferrer Mateo, D.^a Pilar Calabuig Pampló, D. Juan Soto Ramírez, D. Julio Such Miralles, D.^a Consuelo Orias Gonzalvo y D. Francisco Carsí Chulvi. Asimismo, asiste el Sr. Secretario General del Pleno, D. Pedro García Rabasa, y el Sr. Interventor General Municipal, D. Ramón Brull Mandingorra.

Excusa su asistencia la Concejala D.^a M.^a José Alcón Miquel.

ORDEN DEL DÍA

1.

Se da por leída y, por unanimidad, es aprobada el Acta de la sesión ordinaria de 25 de junio de 2010.

2.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de las siguientes Resoluciones, correspondientes al mes de junio del año 2010, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local:

- Resoluciones números 24 y 25, de Alcaldía titular.
- Resoluciones números 834 al 1044, delegadas del Área de Economía y Grandes Proyectos.
- Resoluciones números 190 al 247, delegadas del Área de Seguridad Ciudadana.
- Resoluciones números 5704 al 7315, delegadas de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal.
- Resoluciones números 1330 al 1574, delegadas del Área de Modernización de la Administración, Descentralización y Participación.
- Resoluciones números 1148 al 1414, delegadas del Área de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana.
- Resoluciones números 392 al 478, delegadas del Área de Progreso Humano.
- Resoluciones números 2939 al 3774, delegadas del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.



- Resoluciones números 520 al 690, delegadas de Patrimonio y Transporte.
- Resoluciones números 342 al 444, delegadas de Empleo y Comercio.
- Resoluciones números 355 al 428, delegadas de Ordenación Urbana, Coordinación de Servicios en Vía Pública y Expropiaciones.
- Resoluciones números 22 al 24, delegadas de Orquesta y Banda.
- Resoluciones números 2276 al 2874, delegadas de Contratación, Procedimiento Sancionador y Fiestas y Cultura Popular.
- Resoluciones números 99 al 133, delegadas de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático.
- Resoluciones números 53 al 87, delegadas de Devesa-Albufera.
- Resoluciones números 193 al 220, delegadas de Juventud.
- Resoluciones números 24 al 37, delegadas de Deportes.
- Resoluciones números 22 al 25, delegadas de Alumbrado y Fuentes Ornamentales.
- Resoluciones números 174 al 224, delegadas de Laboratorio, Consumo, Playas y Cementerios.
- Resoluciones números 35 al 44, delegadas de Educación y Universidad Popular.

3.

La Alcaldía da cuenta y el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en sesiones de 28 de mayo y 4, 11, 18 y 25 de junio de 2010, a efectos de lo establecido en el art. 46.2, apartado e), de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Ferrer desea llamar la atención sobre dos expedientes del Servicio Económico Presupuestario que fueron a la Junta de Gobierno Local del pasado 25 de junio. En concreto, los que se presentaron por despacho extraordinario con el número 37 y 38 y que proponen, respectivamente, aprobar la modificación de financiación de remanentes de crédito aplicados en 2010 -E 05501 2010 000023 00- y aprobar el tercer expediente de Modificación de Créditos por incorporación de remanentes y su financiación al Presupuesto 2010 -E 05501 2010 000024 00-.

Explica que el primero es la modificación de una incorporación de remanentes anterior, en el que se ha aplicado casi un millón de euros de remanentes de tesorería para gastos generales a cierto tipo de proyectos que podrían haber sido financiados con desviaciones positivas de financiación afectada; uno es la modificación de esa situación de financiación y el otro es la baja y el alta para ganar un millón de euros.

Eso abre otros interrogantes, dice. Buscando una explicación -salvo que aquí se dé otra distinta, señala-, los Servicios implicados han manifestado que correspondía a desviaciones positivas de financiación de proyectos que están finalizados. Se pregunta por qué se producen, puesto que la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local impide por el propio recálculo anual que a la finalización de un proyecto haya desviaciones ni positivas ni negativas. Por tanto, prosigue, si se ha hecho bien no puede haber desviaciones positivas de financiación afectada en proyectos finalizados.

Otra explicación es que los Servicios han imputado mal los pagos y están pagándose con recursos ordinarios y no con recursos afectados. Se pregunta cómo puede ocurrir esto si se supone que el Servicio Fiscal de Gastos dice, por cada uno de esos pagos, que está bien y se interviene de conformidad el pago. Se ha informado mal las intervenciones favorables y se ha hecho mal las imputaciones a las partidas correspondientes, entonces. Si no se vuelve a repetir, dice, mejor.

Ello demuestra que no se siguen los puntos 46 al 50 de la Instrucción de Contabilidad de la Administración Local, donde se dice que cada uno de los expedientes que tienen financiación afectada han de tener un número identificativo propio, tienen que seguirse particularmente, todos los años, y han de cumplir una serie de requisitos.

Algo falla, resalta. Falla el control de esos expedientes, la materialización anual de esas fichas, el recálculo anual de las desviaciones y el acumulado de cada año. Y cuando llegase el último año, el acumulado sería 0. Por tanto, ahora no tendríamos esta situación. Además, durante este período se podría haber destinado ese millón de euros a otras cosas.

4.

La Alcaldía da cuenta, y el Ayuntamiento Pleno queda enterado, de su Resolución y del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de 16 de julio de 2010, relativo a la delegación de facultades resolutorias y de firma con motivo de la baja temporal de la Concejala D^a M^a José Alcón Miquel.

1) Resolución de Alcaldía n^o 27, de 16 de julio de 2010:

“Ante la ausencia por enfermedad de D^a M^a José Alcón Miquel, y conforme con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración, vengo en RESOLVER:

Primero. Dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía n^o 21, de 21 de mayo de 2010, en virtud de la cual D^a. M^a. José Alcón Miquel recuperaba la encomienda de gestión y resolución así como firma de documentos y órdenes del Servicio de Publicaciones tras su reincorporación.

Segundo. Atribuir temporalmente la encomienda de gestión y resolución así como firma de documentos y órdenes respecto del Servicio de Publicaciones en la persona de D. Alfonso Grau Alonso en los mismos términos en que fueron otorgadas por Resoluciones 861 y 874 de 22 de junio de 2007.

Tercero. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

2) Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 74 (Eº 20), de 16 de julio de 2010:

“Previa declaración de urgencia, de conformidad con la Moción ‘in voce’ formulada por la Presidencia en funciones durante el transcurso de la sesión, ante la ausencia por enfermedad de Dª Mª José Alcón Miquel, y conforme con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con lo establecido en el art. 41 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. Dejar sin efecto el Acuerdo Eº 22 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de mayo de 2010, en virtud del cual Dª Mª José Alcón Miquel, Concejala Delegada de Cultura, recuperaba las facultades resolutorias relativas al Servicio de Publicaciones y, en consecuencia, atribuir temporalmente las mismas a D. Alfonso Grau Alonso, Director y Coordinador General del Área de Economía y Grandes Proyectos.

Segundo. Dar cuenta del presente Acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre, notificándose a los interesados y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.”

5.

“Vista la Resolución remitida, el informe del Servicio de Planeamiento y de conformidad con el dictamen de la Comisión Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno acuerda quedar enterado de la Resolución del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda de 24 de junio de 2010, por la que se aprueba definitivamente el Plan Especial de Ordenación de Usos de la Manzana Dotacional de la Conselleria de Educación en Valencia.”

Se ausentan de la sesión los Sres. Bellver y Jurado.

6.

“Vista la Alternativa Técnica de Programa de Actuación Integrada presentada el 13 de julio de 2005 por D. ***** para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters compuesta de 1) Memoria de Programa; 2) Proyecto de Urbanización; 3) Plan de Reforma Interior de Mejora; 4) Propuesta de implantación de la edificación (no vinculante); vistos los informes del Servicio de Gestión del Centro Histórico, así como el documento de Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters en el ámbito de la Unidad de Ejecución 4; visto el resultado de la información pública practicada; visto el acuerdo plenario del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia de 26 de marzo de 2010 por el que se aceptan los desistimientos presentados por las mercantiles Lova Tres S. L.; General Constructor S. A.; y a D. ***** en lo términos contenidos en sus respectivos escritos; vistos los informes emitidos por los distintos Servicios Municipales; visto el informe favorable de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, de 21 de julio de 2010; y vistos los artículos 2.5, 46, 47 y 48 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, Reguladora de la Actividad Urbanística; los artículos 36.1, h), 91.2, 101.5, 162 y 167 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana; vistas las Disposiciones Transitorias 1ª y 4ª del Decreto 67/2006, de 12 de mayo, Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística de la Comunidad Valenciana, así como los artículos 47.3, 123.2 y 123.1,i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y con el dictamen favorable de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Programar la Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución número 4 del Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Barrio de Velluters, modificación aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de 24 de septiembre de 2004 (BOP 16.11.2004 y 23.11.2004), cuyo ámbito se encuentra en el Centro Histórico de Valencia Ciutat Vella, y limita al Norte con la calle Carda; al Sur con las calles Valeriola, Exarchs y calle Beluga; al Este con la calle Botellas, y al Oeste, con edificios situados entre las calles Carda-Valeriola, Valeriola-Exarchs, y calles Exarchs-Belluga.

Segundo. Optar por la gestión indirecta de la referida Actuación Integrada.

Tercero. Aprobar provisionalmente el documento de planeamiento que forma parte de la Alternativa Técnica presentada por D. *****, con las modificaciones realizadas por la Oficina Técnica de la Sección de Planeamiento y Gestión del Servicio de Gestión del Centro Histórico de febrero de 2008, *Modificación del PEPRÍ del Barrio de Velluters en el ámbito de la UE 4*, así como la remisión del expediente completo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, a los efectos de su aprobación definitiva, una vez se presente por el Urbanizador en el plazo de tres meses desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa, un Texto Refundido en el que se subsanen todas las deficiencias, e incorporen las correcciones y modificaciones parciales impuestas y recogidas en los distintos informes municipales.

Se hace constar que, la suspensión de la tramitación y otorgamiento de licencias de actividad, parcelación y edificación en el área objeto de la Modificación, se extinguirá con la aprobación definitiva del planeamiento.

Cuarto. Aprobar el Proyecto de Urbanización presentado por D. *****, para el ámbito de la Unidad de Ejecución número 4 del PEPRÍ del Barrio de Velluters, con la condición de que en el plazo de tres meses a contar desde la notificación de la aprobación y adjudicación del Programa, se presente por la empresa adjudicataria del mismo el Proyecto de Urbanización, firmado y visado por el Colegio Profesional competente, en el que se subsanen las deficiencias documentales y se incorporen las correcciones técnicas y observaciones relativas a las obras de urbanización a ejecutar puestas de manifiesto en los informes emitidos por la Sección de Proyectos Urbanos de Infraestructura del Servicio de Proyectos Urbanos y por la Sección de Planeamiento y Gestión de Centro Histórico. Se propone para el seguimiento y control de la obra de urbanización al Servicio Municipal de Obras de Infraestructura.

Quinto. Aprobar la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil Lova Tres, SL, debiendo introducirse en la Proposición Económico-Financiera y en la propuesta de Convenio Urbanístico todas las correcciones que se

recogen en el fundamento jurídico sexto de la presente propuesta de acuerdo. En especial:

- La modalidad de retribución al Urbanizador por las cargas de urbanización será *en terrenos edificables*. Debiendo estar, por lo demás, a lo dispuesto en los artículos 162 y 167 de la Ley Urbanística Valenciana.

- El importe final de las cargas de urbanización, deberá, reajustarse definitivamente con la aprobación del Proyecto de Reparcelación, teniendo en cuenta las mejoras propuestas por el Urbanizador, y el importe final de las indemnizaciones y otros gastos variables.

- El convenio urbanístico deberá ajustarse al modelo de Contrato para el desarrollo y ejecución de Programas de Actuación Integrada aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 28 de septiembre de 2007.

- Respecto a las obras de urbanización a ejecutar, se excluye la ejecución del aparcamiento tal y como establece el informe de la Oficina Técnica de la Sección no obstante mantenerse la obligatoriedad de su construcción.

En el plazo de un mes desde la notificación del acuerdo de aprobación y adjudicación del programa al adjudicatario, se procederá a la formalización en documento administrativo del contrato para el despliegue y ejecución del Programa de Actuación Integrada.

Sexto. Como consecuencia de todo lo anterior, aprobar el Programa para el Desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución número 4 del PEPRI del Barrio de Velluters y cuyo contenido viene constituido por la conjunción de la Alternativa Técnica presentada por D. ***** y la Proposición Jurídico-Económica presentada por la mercantil Lova Tres, SL, adjudicando la condición de Agente Urbanizador a la mercantil Lova Tres, SL.

Séptimo. La aprobación y adjudicación del Programa queda sometida a la condición suspensiva de aceptación y cumplimiento por el adjudicatario del Programa

de las modificaciones y correcciones parciales impuestas en los informes técnicos emitidos y en los puntos anteriores de esta propuesta y a la presentación de la correspondiente documentación subsanada en los plazos indicados.

De igual forma queda sometida a la condición suspensiva de la aprobación definitiva por parte de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda del documento de planeamiento *Modificación del PEPRI del Barrio de Velluters en el ámbito de la UE 4*.

Octavo. Estimar las alegaciones presentadas por Iberdrola (10) con R. E. 206.283, debiendo corregirse el Proyecto de Urbanización en el sentido indicado en las mismas.

Estimar las alegaciones de las compañías Ono y Telefónica (11), debiendo corregirse el Proyecto de Urbanización en el sentido indicado en las mismas.

Estimar parcialmente la alegación presentada por el Grupo Municipal Socialista el 9 de mayo de 2005 (1), en cuanto a la exclusión de la Unidad de Ejecución de la Plaza de la Comunión de San Juan, si bien se incluye como obra externa complementaria a la UE 4.

Desestimar las alegaciones números (1) parcialmente, y en su totalidad las 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14 y 15, presentadas por el Grupo Municipal Socialista, Lova Tres, SL, Iniciatives Urbanes Barri Antic, SL, General Constructor, SA, D. ***** , Actuaciones Urbanas para la promoción de Viviendas, SL, y D^a ***** , por las razones que se contienen en el fundamento jurídico séptimo.

Noveno. Advertir al adjudicatario que deberá prestar garantía definitiva en el plazo de 15 días naturales desde que sea requerido por el Ayuntamiento, una vez recibida la resolución autonómica de aprobación definitiva del documento de planeamiento por la Generalitat Valenciana, por importe de, ciento setenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un euros (175. 471 euros), e incrementadas en el 16 % del IVA o el tipo legalmente aplicable, debiendo estar por lo demás, al contenido de la Base

General 24 de las reguladoras de la gestión indirecta de Programas de Actuación Integrada, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento el 26 de octubre de 2007.

Deberá, igualmente, presentar la documentación acreditativa de las condiciones requeridas para contratar con la Administración previstas en las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de Programas de Actuación Integrada y en la legislación de contratos del Sector público.

Décimo. Se faculta, tan ampliamente como proceda en derecho, al Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Calidad Urbana para dictar cuantas resoluciones y realizar cuantas actuaciones, tanto de índole jurídica como material, resulten necesarias para la plena efectividad y ejecución de este acuerdo, y la comprobación y acreditación de su efectivo cumplimiento. En concreto, queda facultado expresamente para dictar resolución declarando que el Urbanizador ha presentado la documentación correspondiente, subsanando las deficiencias señaladas e incorporando las correcciones y modificaciones parciales impuestas, una vez comprobada tal circunstancia por los Servicios municipales competentes.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

7.

“Vista la solicitud formulada por las mercantiles Stirling, SL, y Firmus, SL, de fecha 30 de marzo de 2010, la documentación aportada, así como el informe del Servicio de Programación obrante en expediente, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar la cesión de la condición de agente urbanizador del Programa para el desarrollo de la Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Brasil-Navarro Cabanes, efectuada por la mercantil Stirling, SL, a favor de la mercantil Firmus, SL,

mediante escritura pública autorizada el 23 de marzo de 2010, por el Notario de Valencia D. José Alicarte Domingo, con nº de protocolo 827, subrogándose la mercantil cesionaria en todos los derechos, deberes y obligaciones ante los propietarios de suelo y ante la propia administración asumidos por la cedente como consecuencia de la aprobación y adjudicación del citado Programa de Actuación Integrada, atendiendo a que la misma no menoscaba el interés público ni supone defraudación de la pública competencia en la adjudicación, cumpliendo así con los requisitos exigidos por los apartados 1º y 2º del artículo 141 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana.

Segundo. Condicionar la eficacia de este acuerdo a que Firmus, SL, preste en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, garantía, financiera o real, por importe de ochenta y un mil cuatrocientos cuatro euros (81.404,00 €).

Tercero. Proceder, una vez prestada la fianza por Firmus, SL, señalada en el apartado anterior, a devolver a la mercantil Stirling, SL, la fianza constituida el día 9 de mayo de 2002, por importe de ochenta y un mil cuatrocientos cuatro euros (81.404,00 €), con mandamiento de ingreso CO.NO.P- Valores E 2002/16244, nº de expedición 101.081, y asentado en el libro de Caja del Diario de Intervención con el nº 105, en fecha 9 de mayo de 2002, advirtiéndole que para la materialización de la misma deberá dirigirse a la Caja Municipal de Depósitos de la Tesorería Municipal y presentar escritura de poder para proceder a la retirada de la citada garantía.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios municipales de Tesorería-Caja Municipal de Depósitos, Fiscal Ingresos, Proyectos Urbanos, Gestión Urbanística, Obras de Infraestructura y Asesoramiento Urbanístico, a los efectos oportunos.”

8.

“Visto el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela situada entre las calles Mossén Cuenca, Reverendo Pascual Tatay,

Travesía Pinedo al Mar y prolongación camino de Montañares; visto el informe de la Oficina Técnica de Planeamiento, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Someter a información pública por el plazo de un mes el proyecto de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana en la parcela situada entre las calles Mossén Cuenca, Reverendo Pascual Tatay, Travesía Pinedo al Mar y prolongación camino de Montañares, mediante los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en un diario no oficial de amplia difusión de la localidad, con el correspondiente efecto suspensivo de licencias.”

Se hace constar que el presente acuerdo fue adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Corporación Municipal.

9.

“Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Desestimar los recursos de reposición interpuestos por D.^a *****, en su propio nombre y del resto de copropietarios de las fincas de las que es cotitular sitas en el ámbito del PAI Malilla Sur, por D.^a ***** y por D. ***** y D. ***** contra el acuerdo plenario de fecha 28 de mayo de 2010, por el que se aprueba la retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Actuación Integrada del Sector PRR-7 Malilla Sur, por encontrarse dicho acuerdo suficientemente motivado en virtud de la técnica de la motivación *in aliunde*, citándose en el propio texto del acuerdo notificado la totalidad de informes por los que se aprueba la retasación de cargas y se desestiman las alegaciones formuladas, encontrándose todos ellos a disposición de los interesados en el expediente administrativo para su pública consulta.

Por otra parte, el resto de cuestiones planteadas en los recursos no son más que una mera reiteración de las alegadas durante el trámite de información pública del procedimiento de retasación de cargas, y que ya fueron resueltas en el acuerdo plenario de 28 de mayo de 2010.

Segundo. Denegar, por tanto, la suspensión de la ejecutividad del acuerdo recurrido solicitada por D^a ***** y D^a *****, al no concurrir ninguna de las causas previstas en el artículo 111 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Dar traslado de las copias de los informes solicitados por los recurrentes, así como del informe que antecede a la propuesta de acuerdo, en el que se determinan las causas de la desestimación de las alegaciones formuladas individualizadamente, y en concreto de las alegaciones que se reiteran en los recursos de reposición presentados por D^a ***** y D^a *****.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y al Servicio de Asesoramiento Urbanístico.”

10.

“Visto el Acuerdo Plenario de fecha 28 de mayo de 2010, el anuncio en el BOP de fecha 3 de junio de 2010, visto que no se han presentado alegaciones a la Memoria de Municipalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y dictaminado favorablemente por la Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Memoria Jurídico, Social, Técnico y Económico de Municipalización en el sentido de ampliar el objeto social de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, modificando el artículo 3 de sus

Estatutos Sociales, relativo al objeto de la Sociedad, con el fin de que pueda llevar a cabo actuaciones relacionadas con el medio ambiente y las energías renovables.

Segundo. El artículo 3 de los Estatutos Sociales, relativo al objeto de la Sociedad Anónima Municipal Actuaciones Urbanas de Valencia, debe quedar redactado en los siguientes términos:

‘Artículo 3. Objeto Social

A) La Sociedad tiene por objeto:

Estudios urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de planes de ordenación y proyectos de urbanización, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

Actividad urbanizadora que pueda alcanzar, tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación o remodelación urbana, como a la realización de obras de infraestructura urbana, edificación y rehabilitación urbana, y dotación de servicios, para la ejecución de los planes de ordenación.

La gestión, explotación y enajenación, y en su caso, de bienes, obras y servicios resultantes de la urbanización y de su actividad, debiendo obtener la concesión correspondiente, conforme a las normas aplicables en cada caso, si ello fuera necesario.

La promoción, explotación, enajenación, instalación, mantenimiento, ejecución y gestión de actividades relacionadas con el medio ambiente y energías renovables, así como la gestión y explotación de los servicios que sobre los mismos se puedan establecer.

La ejecución de las actuaciones que, en materias referentes a sus fines sociales, le encomienden las Administraciones Públicas de cualquier tipo, e incluso las que conviniere con la iniciativa privada.

B) Para la realización del objeto social la Sociedad podrá llevar a cabo todo tipo de actuaciones necesarias para su cumplimiento, sin otros límites que los establecidos por el ordenamiento jurídico, pudiendo incluso ostentar el carácter de beneficiaria previsto en la legislación sobre expropiación forzosa.

C) Las actividades integrantes del objeto social podrán ser desarrolladas, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo’.”

11.

“Visto el informe de Contabilidad y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Económica y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno queda enterado de los documentos elevados por el Órgano de Gestión Presupuestaria y Contable, en aplicación de lo dispuesto en el art. 207 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y de la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2010, y que comprende:

1. Informe de Gestión elaborado por el Servicio Económico Presupuestario respecto a la Ejecución del Presupuesto municipal y de las Inversiones, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2010.

2. Estado-Resumen General de Tesorería a 30 de junio de 2010.”

12.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar la propuesta de Plan Económico - Financiero de Reequilibrio 2011-2013.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer dice que el Plan de Reequilibrio no incluye una operación de endeudamiento por 31 millones de euros, que se aprobó en la Junta de Gobierno Local el pasado 28 de mayo de 2010.



En esta operación, el Dexia Sabadell dice que no puede mantener la oferta y se retramita por 26 millones. Hay una llamada a concurso y aparece una adjudicación por 26 millones. El 28 de mayo se hizo una modificación de créditos, en la cual se incorporan esos 31 millones, que no están disponibles y, por tanto, no pueden estar en el sistema. En un expediente los millones están adjudicados y un mes más tarde ya no lo están, faltan 26 millones. Y un poco más tarde no aparecen aquí –señala-.

Se reincorpora a la sesión los Sres. Bellver y Jurado.

Se pregunta qué sentido tiene hacer cuadros de amortizaciones de la deuda si aquí no está toda la deuda. En todo caso, hay acuerdos, materializados o no, por valor de 109 millones de euros y aquí solamente aparecen 78 millones. Salvo que los plazos de carencia fueran hasta más allá del 2013, deberían estar aquí consignadas al menos las amortizaciones y los intereses. Con la advertencia de que hay 31 millones de endeudamiento.

Desiste de discutir acerca de la metodología seguida por los Servicios técnicos municipales, porque no toca en este hemiciclo. Sin embargo, desea llamar la atención sobre algunos párrafos, como por ejemplo: *‘En definitiva, puede concluirse que nos encontramos ante un déficit en gran parte excepcional y particular del ejercicio, no debido básicamente a decisiones de expansión del gasto sino a problemas de planificación, presupuestación y ejecución temporal. No es factible estimar el posible déficit que pueda generarse en el cierre del ejercicio 2010 –hay que recordar que el primer cálculo era del 7’16, el segundo era del 11’09 y ahora aquí se dice que no se puede calcular cómo va a acabar el año- como consecuencia bien de la insuficiencia crónica de la hacienda municipal con relación al nivel de gasto o de las dificultades para alcanzar niveles más elevados de recaudación de los tributos municipales. Son déficits estructurales que exigen ser abordados con un horizonte de medio plazo.’*

Manifiesta: “Por fin, en un papel del Ayuntamiento se dice lo que venimos diciendo hace bastante tiempo: que los ingresos corrientes no son suficientes para cubrir los gastos corrientes. Éste es el origen de la situación”. Señala que hasta hace poco no había una normativa precisa para calcular los desequilibrios, pero desde hace dos años existe y ha puesto de relieve “los males crónicos y los déficits de esta casa”. Señala que el Ayuntamiento se está financiando con dos tipos de déficits: la deuda comercial y la deuda financiera. El propio expediente dice que hay voluntad de acabar con la financiación a través de la deuda comercial. Mientras las empresas han contado con excedente de tesorería les ha venido mejor que el Ayuntamiento les pagase elevados intereses de demora. Ahora, por el contrario, como no hay liquidez, no hay forma de dar crédito comercial. Era un modelo de financiación que ya se anunció que tocaba a su fin.

El informe sigue diciendo: *‘El Presupuesto de 2010 del Ayuntamiento, aprobado en términos de estabilidad presupuestaria, presenta una situación a mayo de este año de -88.300.000 euros, que supone un porcentaje sobre los ingresos no financieros presupuestados del 11’09%, superior al 5’17 –objetivo de estabilidad presupuestaria’.*

A continuación, señala: “Al final, tenemos el agotamiento de una práctica”. Y en este Pleno hay tres expedientes que van ligados al agotamiento de esta práctica: desplazar hacia el futuro el gasto, guardarse las facturas para cuando se puedan pagar o ir a la cuenta 413. Pero se ha acabado esta forma de gestionar. Hay un plan. Pero este Plan no debiera ser, porque este Ayuntamiento tiene un Plan 2008-2010 aprobado - confirmado por la Conselleria de Hacienda en abril de 2009- y en vigor, que se incumple. Y el Reglamento de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, en el punto 25.4, dice taxativamente: *‘El incumplimiento del objetivo de estabilidad en el último año de vigencia del Plan será causa suficiente de denegación de la autorización de endeudamiento’.* Por tanto, concluye, se ha ignorado un plan para poder presentar otro y poder obtener autorización de endeudamiento.

El Sr. Senent responde que el Plan Económico-Financiero se presenta por exigencias de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria y contempla el trienio comprendido entre el 2011 a 2013. Dicha Ley establece que será necesario elaborar el

Plan de reequilibrio económico-financiero cuando los presupuestos, sus modificaciones o su liquidación presenten necesidad de financiación, que se presentará a los tres meses de la liquidación del Presupuesto conforme señala la Ley.

Sostiene que si el Sr. Ferrer tiene problemas con los Servicios técnicos municipales, es su problema. Pero que él, como Delegado, confía más en éstos que en lo que pueda decir el Concejal socialista. Y destaca que otras ciudades gobernadas por el Partido Socialista también han tenido que hacer un plan económico-financiero.

La liquidación del Presupuesto de 2009 dio lugar a un resultado en términos de ahorro neto positivo –es decir, los recursos ordinarios del Ayuntamiento eran notablemente suficientes para afrontar la carga financiera de la deuda- y un resultado en términos de remanente de tesorería también positivo. Igualmente, tras la liquidación se mantuvo el porcentaje legal de deuda por debajo del límite del 110%, cuando el Gobierno de España autorizó hasta el 125%.

La Ley de Estabilidad Presupuestaria reduce la participación del fondo complementario de financiación y la participación en los impuestos del Estado, y eso genera menos ingresos. Al igual que el Ayuntamiento de Valencia, la inmensa mayoría de ayuntamientos españoles se ven abocados a elaborar planes de reequilibrio por esa disminución de los ingresos.

La necesidad de financiación de la liquidación de los presupuestos municipales fue del 7'62%, frente al 5'17% que decía la Comisión Nacional de la Administración Local (CNAL). Y añade: “El Gobierno de España ha incrementado el gasto público de una manera brutal, elevando el déficit público en España en trece puntos en dos años. Y nosotros estamos con dos puntos y pico de diferencia con arreglo a lo que decía la CNAL. Luego no está tan mal la situación económica, independientemente de que tenemos que hacer un plan económico-financiero ante la situación de crisis que hay en estos momentos en España. Y hay un Gobierno que siempre es el responsable, gobierne quien gobierne, de la situación de crisis que hay en este momento en España.”

En cuanto a los 31 millones que según el Sr. Ferrer no están contabilizados, aduce que el régimen de autorización de las operaciones de endeudamiento exige esa

autorización, está determinada por la existencia de un déficit o necesidad de financiación y se regula por el art. 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Y añade: “Yo no puedo ir a pedir la autorización a la Conselleria de Hacienda si no llevo las operaciones concertadas con los bancos”. Para llevarlo, primero hay que aprobarlo. En estos momentos está pendiente de autorización de la Conselleria. Por tanto, los 31 millones no pueden figurar en el Plan Económico-Financiero. Sí que figuran los 78 porque están basados en el Presupuesto inicial de 2010. Por otra parte, afirma que en el 2010 el Ayuntamiento no estaba acogido a ningún plan puesto que finalizó el 2009.

Recuerda que el Plan Económico-Financiero es un supuesto basado en el Producto Interior Bruto para el trienio 2011-2013. Pero los supuestos económicos podrán darse o no, depende de que haya una mejora económica en este país. Por otra parte, en el Capítulo IX, Amortizaciones, resulta que todas las operaciones de crédito que se contemplan tienen tres años de carencia. Eso quiere decir que en el 2011 no se va a recoger algo que no se va a pagar, se contemplará en los presupuestos cuando corresponda.

Por último, pide al Sr. Ferrer que cambie en sentido de su voto porque “el Plan Económico-Financiero contempla una situación en la cual nos ajustamos al famoso *real decretazo* y en el cual incrementamos los gastos de amortización ya en el 11, con 10 millones de euros del tema de personal, nos ajustamos también al *decretazo* en que no vamos a poder pedir operaciones de crédito y como usted ha dicho en los medios de comunicación, en inversiones habría tan sólo 14 millones de euros. Son dineros finalistas”. Y sigue: “En el 12 y en el 13 ya se contempla -cumpliendo otra vez el *decretazo*- el que podamos pedir esos créditos para hacer inversiones”.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer responde que no puede votarlo a favor y muestra su satisfacción porque el Delegado haya aclarado que esos 14 millones son finalistas.

El pasado 16 de julio se llevó a la Junta de Gobierno Local un expediente (Eº 15) que contiene un oficio fechado el 2 de junio del Ayuntamiento de Valencia y

dirigido al BBVA, que dice: “Adjudicación de ingresos, primera modificación de créditos 2010”, y dice que le adjudica 5 millones de euros al BBVA. “Esos que todavía no ha pedido permiso”, observa. Y añade: “Usted para endeudarse, incluso ignorando el Plan que está en marcha, tiene que pedir permiso”. Por otra parte, admite que la carencia es de tres años.

Seguidamente, muestra otra carta fechada el 5 de julio de 2010 y dirigida a la Jefatura del Servicio Financiero, que dice:

“Por la presente le comunico que nuestra oferta de fecha 30 de marzo de 2010, presentada por importe de hasta 25 millones de euros, con destino a la financiación de parte de las inversiones... y con validez inicial hasta el 15 de abril, fue prorrogada en su día hasta el 30 de junio de 2010. Una vez vencido ese nuevo plazo de vigencia, dicha oferta y las condiciones financieras que en ella se detallan han vencido de forma definitiva.”

Es decir, prosigue, “primero se aprueba una adjudicación, después no se puede materializar y finalmente Dexia Sabadell retira su oferta. Y aparece una Moción impulsora de un nuevo endeudamiento... por valor de 26.724.000 euros”. Respecto de la Conselleria de Hacienda, hay que llevarle los contratos; se le indica el tipo de préstamo que se desea, no las adjudicaciones de los bancos.

Opina que el problema no es cumplir o no el art. 53 del TRLRHL, el problema es el desequilibrio. Y la Ley de Estabilidad Presupuestaria la elaboró siendo Ministro el Sr. Montoro. El Reglamento, que sí que es posterior, también hay que cumplirlo. Hay que cumplir la Ley de Haciendas Locales, pero también la Ley de Estabilidad Presupuestaria.

Con respecto a las críticas al Gobierno de España, que amplió el endeudamiento del 110 al 125%, responde que es a éste a quien le corresponde el mantenimiento del euro y la responsabilidad ante el Ecofin. Y sostiene que no es un problema derivado de la crisis, es una situación crónica de insuficiencia de la hacienda municipal. Es un problema estructural y se debe a problemas de planificación, de presupuestación y de ejecución temporal.

Por último, lee: “Sin perjuicio de lo expuesto, durante el último cuatrimestre del 2010 se estima la posible realización de una nueva modificación del Presupuesto que incluya la concertación de operaciones de endeudamiento a largo plazo, destinadas a anticipar el desembolso de una parte de las amortizaciones previstas contractualmente en el ejercicio 2011”. Es decir, apunta, en el 2011 no se podrán pedir créditos pero se pedirán en diciembre de 2010. Y concluye: “Eso no es el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria”.

El Sr. Senent responde: “Aquí sólo hay un problema, que viene desde el 2008, cuando alguien negaba que no había crisis en España y sin embargo aquí nos quitaron 60 millones de euros”. Asegura que este Ayuntamiento no hubiera tenido que ir a un Plan Económico-Financiero si hubiera tenido el mismo porcentaje que tuvo en el 2008. Es mas, prosigue, el Gobierno del Sr. Rodríguez Zapatero pedirá el 1 de enero de 2011 que el Ayuntamiento de Valencia devuelva 26 millones de euros, a devolver en cuatro años. La FEMP acordó, por unanimidad, pedir al Gobierno aplazar la devolución de los recursos adelantados de más por el Fondo Complementario de Financiación debido a que los números que hizo el Ministerio de Economía no eran reales. Igualmente, la FEMP aprobó que en el 2011 las inversiones plurianuales se puedan presupuestar.

El Plan que se presenta supone una contribución decidida del Ayuntamiento de Valencia al compromiso de reducción del déficit de las administraciones públicas en el período 2011-2013, compromiso que adquirió el Gobierno de España ante las presiones de la Unión Europea. Además, concluye, el Plan contempla que el Gobierno de España pedirá la devolución del dinero en la liquidación del Presupuesto de 2010 y que en el 2011 el gasto corriente bajará un 7’75%.

La Sra. Alcaldesa manifiesta: “Ayer, el Vicepresidente del Gobierno Sr. Chaves dio una rueda de prensa cuya conclusión es: *Los ayuntamientos se quedan sin fondos y sin la reforma de la financiación local.*”

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo

Popular presentes en la sesión; votan en contra los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el informe del Servicio Financiero y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la Propuesta de Plan Económico-Financiero 2011-2013 que formula la Concejalía de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, contenida en documento anexo a este acuerdo (expte. nº E 05201 2010 14).

Segundo. Remitir la Propuesta de Plan Económico-Financiero 2011-2013, acordada en el punto antecedente, a la Conselleria de Economía Hacienda y Empleo de la Generalitat Valenciana para su aprobación, como órgano competente del ejercicio de la tutela financiera municipal, en cumplimiento del artículo 22 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.”

13.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar la 2ª Modificación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto 2010.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer considera que este expediente “es la otra cara de la misma moneda”. A diferencia del punto anterior, el Grupo Socialista votará a favor en esta ocasión –dice- porque los recursos se obtienen de ahorros de préstamos gracias a que el euríbor no ha subido y también a una presupuestación prudente por parte del Ayuntamiento de los tipos de interés previsibles.

Es más, prosigue, ha sido prudente incluso presupuestando los ingresos por multas. Y añade: “Aunque después, para generar esos ahorros netos fabulosos donde hemos dicho que vamos a poner 8 millones en multas, ponemos 39 y nos quedamos tan anchos. Y tenemos a toda la Policía Local, boletín en mano, poniendo multas a diestro y

siniestro. Por cierto, que este año han puesto menos que el año pasado por las mismas fechas”. Y sigue: “Toda la prudencia que se tiene a la hora de presupuestar pasa desapercibida como derechos liquidados pendientes de cobro, con lo cual no lo ponemos abiertamente en el año 1 pero lo ponemos en el año 2 por la puerta falsa”.

Se ausenta de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Grau Alonso.

Insiste en que si no hay liquidez en el sistema financiero, las empresas no pueden fiar y así se admite en el informe. Por ejemplo, se van a pagar casi 2’5 millones de euros de luz. El presupuesto inicial de 2010 para luz era de 11.539.000 euros. Hasta el 30 de junio, las obligaciones reconocidas ascienden a 9.059.000 euros y se habían reconocido con cargo a esos 11 millones en los expedientes anteriores 2.277.000, lo cual quiere decir que quedaban disponibles en caja 5.100.000 euros. Se han incorporado remanentes por 140.000 euros y se aprueba una modificación por 2.487.000 euros, que va a elevar el saldo a 14 millones. Resalta que ésta es una de las partidas “de la austeridad”. Por tanto, con el reconocimiento que se aprueba hoy se habrán pagado del año pasado 4.765.000 euros. Si no se ahorra en el segundo semestre y se gasta lo mismo que en el primer semestre -6.781.000 euros-, faltará 1.673.000 para acabar el año, siempre que no salgan más facturas de la cuenta 413. En total, pues, faltarán entre 3 y 4 millones de euros. Con lo cual, se habrá vuelto de nuevo a desplazar 3 ó 4 millones de euros del 2010 al 2011. Y esta situación es crónica.

Y van 38.400.000 euros de este año, pero faltan 56 millones. Porque la cuenta 413 estaba en 94.400.000. Cifra muy distinta de los 26 millones que hay que devolver. Luego, seguirían faltando 30 millones. Y le espeta: “Pídale a la Generalitat lo que le debe. Cobre todos los impuestos que debe”. Denuncia que la Generalitat Valenciana paga el Impuesto de Bienes Inmuebles de pocos de sus edificios, además “debería felicitarse de la suerte que tiene de que le cobren eso, porque es un regalo el poco IBI que le cobran de los pocos edificios que tiene tramitado”; y, además, fracciona el pago.

Se ausenta de la sesión el Sr. Sanchis.

Dice que el Conseller Sr. Blasco ha anunciado hoy que el Fondo de Cooperación Municipal se dotará con 3.000 millones y duda acerca de su puesta en marcha. Porque el Plan Confianza también se anunció en el año 2009 y no se ha gastado lo que estaba presupuestado a principio de año, mucho menos los 400 millones del Plan para el 2009 y que ha dejado de transferir.

Esa es la situación, advierte. “Si no le mete el tijeretazo al gasto, no podremos acabar”. En cuanto a las previsiones de ahorro en gasto corriente, sostiene que “no se va a poder cumplir”. Por último, manifiesta que “hay que decirle a todos los Concejales con Delegación que no gasten más de lo que pueden, que ahorren todo lo que sea, que no dejen de dar servicios prioritarios y que jerarquicen y prioricen”.

El Sr. Senent agradece que se reconozca que la Delegación de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal fue prudente en sus cálculos. Este ahorro es el origen de la Modificación que se somete a aprobación hoy y permite pagar a Iberdrola 2’5 millones que se le adeudan. Aprovecha para agradecer al Sr. Igual el Plan de austeridad de ahorro de electricidad tanto en el alumbrado público como en edificios e instalaciones municipales, que se está cumpliendo.

Dice que sería muy fácil subir los impuestos y cubrir el déficit. Pero opina que en época de crisis no se pueden subir los impuestos, para no dañar más el bolsillo de la población. Y critica que el Gobierno de España no haga lo mismo. Por último, agradece el voto favorable del Grupo Socialista.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer desea aclarar que a 30 de junio los derechos liquidados de las multas son inferiores que a 30 de junio del año pasado. Si se mantiene la tónica, en lugar de tener 39 millones de derechos liquidados pendientes de cobro puede que tenga algunos menos.

El Sr. Senent responde: “Se ponen menos multas, solamente decir que hemos mejorado la gestión”.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el informe del Servicio Económico-Presupuestario y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar la 2ª Modificación del Presupuesto de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del ejercicio 2010, por un importe total de 2.592.227,24 euros, con el siguiente detalle por capítulos:

Estado de Gastos

Altas

Capítulo 2º	2.487.927,08
Capítulo 6º	104.300,16
Total Altas	2.592.227,24

Bajas

Capítulo 2º	104.300,16
Capítulo 6º	2.487.927,08
Total Bajas	2.592.227,24.”

14.

“Vistos los informes que obran en el expediente y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar la séptima relación de expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito por las indemnizaciones sustitutivas 2010, por un importe total de 16.305.393,61 euros, equivalente a los importes de las certificaciones o facturas, a



favor de los titulares de la relación, que comienza en el nº 1 con el expediente 2901-10-747 de Abastecimientos y Mercados por importe de 2.052,15 euros y termina con el nº 64 correspondiente al expediente 1903-10-0309 del Servicio de Deportes por importe de 854.529,76 euros.

Segundo. Condicionar el reconocimiento de la obligación en los expedientes con los números de la relación, del 19 al 46 y el 53, 54 y 64 a la disponibilidad de la operación de crédito que lo financia.

Tercero. Condicionar el reconocimiento de la obligación en el expediente con el número de relación 63 a la ejecutividad de la segunda modificación de créditos extraordinarios/suplementos de crédito 2010 en tramitación (expediente nº E 05501 2010 33 del SEP).”

La relación es la siguiente:

ACUERDO PLENARIO DE 30 DE JULIO DE 2010
**COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE 27 DE JULIO DE 2010
7ª RELACION DE EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Y OBLIGACIONES 2010**

FECHA ENT. SEP	Nº	Nº EXPTE.	COBERT. INDICATIVA			SERVICIO	FECHA FACTURA	NUM. FRA AYTO.	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE GTO. CRRTE.	IMPORTE RTE.	IMPORTE G.INVERS.
22-06-10	1	2901-10-747	HG520	4310	20200	ABAST. MDOS.	30-07-09	2010011417	ALQUILER SANIT.MDO. RASTRO JUL.09	ALMASA LIFT SL	820,86		
22-06-10	1	2901-10-747	HG520	4310	20200	ABAST. MDOS.	31-08-09	2010011419	ALQUILER SANIT.MDO. RASTRO AGO.09	ALMASA LIFT SL	1.231,29		
24-06-10	2	2201-08-8441-01	EC150	2310	22799	B. SOCIAL	28-12-09	2010000429	DIC.09 SERVS PSIQUIATRICOS CAST	*****	1.500,00		
25-06-10	3	1401-10-133	DE140	1320	22113	POLICIA LOCAL	30-12-09	2010003462	COLOC.Y REPASO HERRADURAS CABALLOS	*****	771,31		
30-06-10	4	2201-08-8442-01	EC150	2310	22799	B. SOCIAL	14-01-10	2010000568	NOV.09 SERV.PSIQUIATRIA SALUD MENTAL	*****	1.500,00		
30-06-10	4	2201-08-8442-01	EC150	2310	22799	B. SOCIAL	14-01-10	2010000574	DIC.09.SERV.PSIQUIATRIA SALUD MENTAL	*****	1.500,00		
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	23-07-09	2009023881	Bº SAN JORGE 19 (94/749)	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.305,87	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	18-06-09	2009023941	ACTU.EMERG.POL.L/BOMB.AGO.08 (08/576)	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		4.219,09	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	23-07-09	2009024174	Bº SAN JORGE 4A (08/524)	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.305,87	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	28-10-08	2009029607	BAJA S.MIGUEL,J. Nº2 (CASAL FALL) (06/892)	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		220,40	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	14-09-09	2009029630	MALVARR.44(07/536) ASIST.DERRIBO	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.305,87	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	14-09-09	2009029631	MALVARR.44 (07/536) ASIST.DERRIBO- COMPL.	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		560,11	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	29-10-09	2009029648	TRAFALGAR 52(02/1013) ASIST.M.P.	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		2.517,27	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	29-10-09	2009029673	ALQU.ROCATI 6,7,8,9,10 Y 11 (08/393)ASIST.M.P.	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		5.224,51	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	23-07-09	2009029682	GUALA 4 (00/508) ASIST.DEMOLICION	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.305,87	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	09-12-09	2009032580	BENEFICENCIA 18 (90/190)FINAL OBRA, ASIST./DIREC.	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.518,63	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	09-12-09	2009032581	BENEFICENCIA 18(90/190)COMPLEMENTARIA- ASIST.DIRE.O	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.592,95	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	22-10-09	2009029775	CUEVAS CAROLINAS 187 A(07/759) ASISTENCIA DERRIBO	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		1.085,47	
30-06-10	5	3801-10-469	GC380	1511	2279901	DISCIPL.URBAN.	26-11-09	2009032583	BEATA INES 2 Y 4 VENE.AGNESIO 8(93/646)EBSS	ARQUITECTURA REHABILIT.Y GESTION SL		672,22	
07-07-10	6	1904-10-392	EF580	3311	2261201	FIESTAS Y C.P.	05-07-09	2010012393	GTOS PARTIC B TUBAS 5/7/09 CIBM 09 PAG.	*****		3.887,25	
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	31-03-09	2010010189	MANTTO. ASCENSORES II.DD. MARZO 2009	ASCENSORES PERTOR SL	1.203,91		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	30-04-09	2010010198	MANTTO. ASCENSORES II.DD. ABRIL 2009	ASCENSORES PERTOR SL	1.203,91		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	31-05-09	2010010199	MANTTO. ASCENSORES II.DD. MAYO 2009	ASCENSORES PERTOR SL	1.203,91		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	30-06-09	2010010200	MANTTO. ASCENSORES II.DD. JUNIO 2009	ASCENSORES PERTOR SL	1.203,91		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	31-07-09	2010010201	MANTTO. ASCENSORES II.DD. JULIO 2009	ASCENSORES PERTOR SL	1.203,91		

08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	31-08-09	2010010202	MANTTO. ASCENSORES II.DD. AGOSTO 2009	ASCENSORES PERTOR SL	1.203,91		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	20-11-08	2010010188	SUSTITUCION EQUIPO AKO 12V	ASCENSORES PERTOR SL	401,36		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	20-05-08	2010010186	SUSTIT.TUBOS ALUMBR.CABINA ASCENSOR	ASCENSORES PERTOR SL	9,67		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	02-12-09	2010000803	MANT.CALEFACCIÓN II.DD. NOVIEMBRE 09	GENERA QUATRO SL	3.881,58		
08-07-10	7	1903-10-239	EJ700	3410	21200	DEPORTES	31-12-09	2010000804	MANT.CALEFACCIÓN II.DD. DICIEMBRE 09	GENERA QUATRO SL	3.881,58		
09-07-10	8	2201-08-8410-01	EC150	2310	22799	B. SOCIAL	01-01-10	2010000430	DIC.09 SERV.ENFERMEDRIA SALUD MENTAL	ACIERTA-SERVICIOS A LA COMUNIDAD,SL	916,66		
09-07-10	9	2201-08-8409-01	EC150	2310	22799	B. SOCIAL	31-12-09	2010000442	DIC.09 PR.SALUD MENTAL ENFERMOS CALLE	ASOCIACION ALANNA	916,66		
13-07-10	10	1201-10-136	CD110	9250	22799	S.C.T.	31-12-09	2010000638	16-31 NDIC.09 SERVICIO INFORMACIÓN 010	CALLMASTER SL	10.560,51		
13-07-10	11	2401-09-2881	FH200	3133	22799	SANIDAD	22-04-10	2010010811	PIROTECNIA AHUYENTAR ESTORNINOS.	PIROTECNIA TURIS, S.L.	2.784,00		
14-07-10	12	2901-10-822	HG520	4310	22700	ABAST. MDOS.	30-09-09	2009025077	CERT. SEPT.2009 LIMP.INT.MDOS.MPLES.	SECOPSA SERVICIOS S.A.	36.763,99		
14-07-10	13	2901-10-823	HG520	4310	22700	ABAST. MDOS.	31-10-09	2009027332	CERT. OCT. 2009 LIMP.INT.MDOS.MPLES.	SECOPSA SERVICIOS S.A.	36.763,99		
15-07-10	14	4301-10-18	HE420	9320	22708	CONTABILIDAD	24-07-09	2009018723	GEST.DE COBRO TARIFA INVERS.1ºTRIM.09	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	31.014,54		
15-07-10	14	4301-10-18	HE420	9320	22708	CONTABILIDAD	12-11-09	2010004289	FRA PREMIO COBRANZA REC TEA 2ºTRIM 09	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	32.677,42		
15-07-10	14	4301-10-18	HE420	9320	22708	CONTABILIDAD	28-01-10	2010004290	FRA PREMIO COBRANZA REC TEA 3ºTRIM 09	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	31.595,72		
15-07-10	14	4301-10-18	HE420	9320	22708	CONTABILIDAD	24-06-10	2010013407	GEST.COBRO TFA.INV.CONV.21/10/02APTDO.3º 4ºTR.0	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	30.500,18		
15-07-10	14	4301-10-18	HE420	9320	22708	CONTABILIDAD	15-05-09	2009014374	RESTO FRA PREMIO COBR.REC.TEA 4ºTR 08	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	28.946,54		
16-07-10	15	4103-10-46	A.530	9270	22699	PUBLIC.Y A.O.	30-11-09	2010011611	SUMINITRO FOTOGRAFICO NOVIEMBRE	FOTO ESTUDIO ART, S.L.	353,88		
16-07-10	15	4103-10-46	AG005	9270	22001	PUBLIC.Y A.O.	31-12-09	2010010039	SUMINISTRO DE PRENSA DICIEMBRE	*****	6.451,95		
16-07-10	15	4103-10-46	AG005	9270	22602	PUBLIC.Y A.O.	23-12-09	2010005607	ANUNCIO REVISTA TURISMO MAGAZINE	TURISMO MAGAZINE SL	1.558,00		
16-07-10	15	4103-10-46	AG005	9270	22602	PUBLIC.Y A.O.	23-11-09	2010010689	PRESTACIón DE SERVICIO	UNION DE CONSUMIDORES DE VCIA.-UCE	1.000,00		
16-07-10	15	4103-10-46	AG005	9270	22602	PUBLIC.Y A.O.	30-06-09	2009020659	FERIA DE JULIO	PRENSA VALENCIANA MEDIA, S.L.	696,00		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	03-11-08	2008028063	ACT.EMER.POLICIA L/SPEIS-DIC.07SECOPSA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	11.865,59		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	10-12-08	2008029822	BONAIRE 28 (96/469)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	4.364,50		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	15-12-08	2008030852	MUSICO PEYDRO 9 Y 11 (91/132)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	9.718,54		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	11-12-08	2008030853	PORTAL DE VALLDIGNA 4 (91/319)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	1.083,43		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	11-12-08	2008030855	SERRANOS 34 (01/828)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	6.697,53		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	15-12-08	2008030856	ACT.EMER.POLICIA L/SPEIS-AR.08- SECOPSA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	18.437,24		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	15-12-08	2008030858	ACT.EMER.POLICIA L/SPEIS-NOV.07SECOPSA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	30.702,40		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	11-12-08	2008030859	MANUELA ESTELLES 39 (04/82)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	4.012,66		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	25-11-08	2008030868	JOSE BENLLIURE 18 (07/988)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	13.069,79		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	12-12-08	2008030869	MAYOR DE NAZARET 1 (92/359)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	393,19		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	17-02-09	2009005144	ACT.EMER.POLICIA L/SPEIS-FEB.08- SECOPSA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	34.165,63		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	23-03-09	2009007261	ACT.EMER.POLICIA L/BOMBEROS AGO.08 (08/577)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	14.074,09		

16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	19-11-08	2008028385	ACT.EMER.POLICIA L/SPEIS-ABR.08-SECOPSA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	58.505,61		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	17-03-09	2009007032	SERRANOS 23 (01/390)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	62.478,73		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	23-03-09	2009007262	ACT.EMER.POLICIA L/SPEIS-MAY.08-(08/390)	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	45.348,23		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	28-04-09	2009013632	ACT.EMER.POLICIA L/BOMBEROS-JUN.08-SECOPS	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	94.375,80		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	05-05-09	2009013664	FELIX PIZCUETA(94/927)DERRIBO TERRAZAS CUERPO POST	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	72.258,67		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	05-05-09	2009013661	PADRE L.NAVARRO 389(07/700) DERRIBO	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	3.471,83		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	05-05-09	2009013663	PADRE L.NAVARRO 389(07/700)M.P. Y VALLADO MEDIANER	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	1.433,63		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	22-04-09	2009019103	ROSARIO 83 (07/570)DERRIBO	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	9.108,51		
16-07-10	16	3801-10-541	GC380	1511	22799	DISCIPL.URBAN.	28-09-09	2009029822	BºS.JORGE 4A(08/524) DERRIBO-ORDINARIA	SECOPSA CONSTRUCCION, SA	3.778,12		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	31-03-09	2010013064	GASTOS COMUNIDAD 1ºTRIM.09 PTA.10	COM.PROPIETARIOS AVDA.BURJASOT 261	75,00		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-06-09	2010013065	GASTOS COMUNIDAD 2º TRIM.09 PTA.10	COM.PROPIETARIOS AVDA.BURJASOT 261	75,00		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-12-09	2010005621	4º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, B.J. Z	COM.PROPIETARIOS ALCOCEBER 1	37,01		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	01-01-10	2010007118	4º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, B.J. DCHA.	COM.PROPIETARIOS CALLE ALTA 49	50,25		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	01-01-10	2010007120	4º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, B.J. IZQ.	COM.PROPIETARIOS CALLE ALTA 49	50,81		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	28-01-10	2010004484	4ºTRIM.CUOTA COOP.ARTES GRAFICAS,25,2	COOP.VNA.DE VIV.LAS ARTES GRAFICAS	21,00		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	04-02-10	2010004481	4º TRIM.2009 GASTOS COMUNES BJ+ENTRS.	COM.PROPIETARIOS DR J.J. DOMINE N. 20	754,78		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	28-01-10	2010004482	4º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, B.J.DCHA.	CC.PP.C/DR.SUMSI,28 DE VALENCIA	70,98		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	06-04-09	2010004474	1º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, PTA. 16	CDAD PROP C/ FLORISTA N 21 DE VCIA	31,52		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-06-09	2010004475	2º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, PTA. 16	CDAD PROP C/ FLORISTA N 21 DE VCIA	47,66		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	02-10-09	2010004477	3º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, PTA. 16	CDAD PROP C/ FLORISTA N 21 DE VCIA	25,42		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	12-01-10	2010004479	4º TRIM.2009 GASTOS COMUNES, PTA. 16	CDAD PROP C/ FLORISTA N 21 DE VCIA	22,46		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-10-09	2010004488	OCT.2009 GASTOS COMUNES PTAS.5 Y 6	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ HOSPITAL 2	412,28		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-10-09	2010004489	OCT.2009 GSTOS COMUNES PTAS 7 Y 8	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ HOSPITAL 2	160,15		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-10-09	2010004490	OCT.2009 GASTOS COMUNES PTA. 15	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ HOSPITAL 2	229,48		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-10-09	2010004491	OCT.2009 GASTOS COMUNES PTA. 16	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ HOSPITAL 2	109,73		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-11-09	2010004492	NOV.2009 GASTOS COMUNES PTAS 5 Y 6	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ HOSPITAL 2	891,77		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-11-09	2010004493	NOV.2009 GASTOS COMUNES PTAS 7 Y 8	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ HOSPITAL 2	297,15		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	21200	PATRIMONIO	30-11-09	2010004494	NOV.2009 GASTOS COMUNES PTA. 15	COMUNIDAD PROPIETARIOS C/	460,67		

16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	20200	PATRIMONIO	30-09-09	2010005699	3ºTRIM.09 GTOS.COMUN.ARZ.MAYORAL, 14,	*****	292,87		
16-07-10	17	5302-10-301	GY510	9330	20200	PATRIMONIO	31-12-09	2010005700	4ºTRIM.09 GTOS.COMUN.ARZ.MAYORAL, 14,	*****	335,08		
16-07-10	18	2901-10-821	HG520	4310	22700	ABAST. MDOS.	31-08-09	2009025076	CERT. AGO.09 LIMP.INT.MDOS.MPLES.	SECOPSA SERVICIOS S.A.	36.763,99		
16-07-10	19	3103-07-30	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	11-05-09	2009010435	F 3 ZV ADOR	POR EXPROPIACION			76.738,20
16-07-10	20	3103-07-113	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	04-02-10	2010002456	PIEX 110 EJE A.CARLOS T.FORQUES CMG	POR EXPROPIACION			16.493,52
16-07-10	21	3103-02-135	GF000	3410	62000	GEST.URBANIS.	20-01-10	2010000844	F 2 ZD. JUAN R JIMENEZ	POR EXPROPIACION			779.492,22
16-07-10	22	3103-05-279	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	20-01-10	2010000832	F 2 ZV RIO JILOCA	POR EXPROPIACION			410.024,47
16-07-10	23	3103-01-153	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	01-02-10	2010002008	F 6 PZA ARAS ALPUENTE	POR EXPROPIACION			11.750,22
16-07-10	24	3103-02-136	GF000	3410	62000	GEST.URBANIS.	12-02-10	2010003344	F 3 ZD JUAN R JIMENEZ	POR EXPROPIACION			164.280,83
16-07-10	25	3103-02-137	GF000	3410	62000	GEST.URBANIS.	20-01-10	2010000846	F 4 ZD JR JIMENEZ	POR EXPROPIACION			1.320.002,98
16-07-10	26	3103-07-63	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	11-02-10	2010003247	OCUP VIA PUB C/ MTRO BAGANT	POR EXPROPIACION			102.968,29
16-07-10	27	3103-05-126	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	17-02-10	2010003526	F 9024	POR EXPROPIACION			38.068,34
16-07-10	28	3103-03-30	GF000	3250	62000	GEST.URBANIS.	21-01-10	2010000949	F 1-2 P.ESCOLAR PINEDO	POR EXPROPIACION			94.573,47
16-07-10	29	3103-08-10	GF000	1710	68000	GEST.URBANIS.	21-06-10	2010012889	SOL EXP. R.APROB.M.CUENCA	POR EXPROPIACION			1.126.014,75
16-07-10	30	3103-05-23	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	12-02-10	2010003345	F 15 CABECERA	POR EXPROPIACION			48.395,42
16-07-10	31	3103-05-107	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	02-12-09	2009029505	F 114 CABECERA	POR EXPROPIACION			89.276,36
16-07-10	32	3103-07-109	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	02-03-10	2010004365	PIEX 211 H MARISTAS CMH	POR EXPROPIACION			4.824,83
16-07-10	33	3103-05-35	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	23-02-10	2010003802	F 28 CABECERA	POR EXPROPIACION			463.770,93
16-07-10	34	3103-04-82	GF000	3250	62000	GEST.URBANIS.	27-01-10	2010001189	F 4 CP MAX AUB	POR EXPROPIACION			305.581,01
16-07-10	35	3103-06-48	GF000	3250	62000	GEST.URBANIS.	18-08-09	2009019416	F 1 CP P CATALA	POR EXPROPIACION			88.069,82
16-07-10	36	3103-07-100	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	04-02-10	2010002426	PIEX 60 SERRERIA CMH	POR EXPROPIACION			18.721,68
16-07-10	37	3103-07-106	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	04-02-10	2010002427	PIEX 808 SERRERIA	POR EXPROPIACION			5.752,47
16-07-10	38	3103-07-107	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	02-03-10	2010004367	PIEX 150 EJE H MARISTAS CMH	POR EXPROPIACION			8.475,24
16-07-10	39	3103-07-79	GF000	1500	62000	GEST.URBANIS.	22-07-09	2009017396	ART 436 ROG SP C/ OLBA 13-17	POR EXPROPIACION			262.508,96
16-07-10	40	3103-05-151	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	28-05-09	2009012864	F 2 1 ZV GAS LEBON	POR EXPROPIACION			3.297.054,73
16-07-10	41	3103-07-77	GF000	1710	60000	GEST.URBANIS.	02-09-09	2009020266	SOLIC. EXPR AVD CAMPANR 100	POR EXPROPIACION			467.598,75
16-07-10	42	3103-06-52	GF000	3250	62000	GEST.URBANIS.	19-08-09	2009019423	F 5 AMPL CP P CATALA	POR EXPROPIACION			158.810,17
16-07-10	43	3103-06-51	GF000	3250	62000	GEST.URBANIS.	19-08-09	2009019425	F 4 AMPL. CP P. CATALA	POR EXPROPIACION			195.403,96
16-07-10	44	3103-07-108	GF000	1510	60000	GEST.URBANIS.	02-03-10	2010004374	PIEX 192 EJE H MARISTAS	POR EXPROPIACION			58.885,70
15-07-10	45	3103-05-184	GF000	1520	68001	GEST.URBANIS.	30-04-09	2009009060	F2 FCO BALDOMA PEPRI CABAÑAL 10.1 PMS	POR EXPROPIACION			617.140,92
16-07-10	46	3103-06-49	GF000	3250	62000	GEST.URBANIS.	19-08-09	2009019426	F 2 AMPL. CP . PADRE CATALA	POR EXPROPIACION			253.556,88
16-07-10	46	3103-06-49	GF000	3250	6200004	GEST.URBANIS.	19-08-09	2009019427	F 2 AMPL. CP . PADRE CATALA	POR EXPROPIACION		15.891,18	
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3311	22612	FIESTAS Y C.P.	12-11-08	2010010144	BILL.RES.HOTEL CONGR.HISP.-AMERICANO	VIAJES MERIPLA S.L.	2.900,00		
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3380	22699	FIESTAS Y C.P.	27-10-07	2010010145	SERVIDOR WINDOWS OCTUBRE	HOO PING PUBLICIDAD,S.L.	464,00		
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3380	22699	FIESTAS Y C.P.	25-10-08	2010010162	26 SERVICIOS DE TAXI	COMPÀNIA VALENCIANA DE RADIO TAXI, SA	246,47		
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3380	22699	FIESTAS Y C.P.	30-10-08	2010010147	MATERIAL PAPELERIA	*****	33,00		

25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3311	22612	FIESTAS Y C.P.	13-11-08	2010010148	SERVICIO RESTAURANTE	PALACIO DE LA BELLOTA, SL	161,25		
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3311	22612	FIESTAS Y C.P.	18-11-08	2010010149	ALQUILER INSTRUMENTOS C.I.B.M. 2008	*****	2.600,00		
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3311	22612	FIESTAS Y C.P.	17-11-08	2010010150	REALIZACIÓN TRIPTICOS C.I.B.M. 2008	INFORMATICA COMPTERS SL	2.826,92		
25-06-10	47	1904-09-386	EF580	3311	22612	FIESTAS Y C.P.	30-09-08	2010010158	INCLUSION BANNER EN LA WEB C.I.B.M. 08	DISPERBAND SL	600,00		
25-06-10	47	1904-09-386	CC100	9201	23020	FIESTAS Y C.P.	17-02-10	2010003529	DIETA CONGRESO IBERO AMERIC. AUTORES	*****	200,49		
13-07-10	48	2701-08-758	FU290	1610	2090002	CICLO INT.AGUA	11-12-09	2010012391	RESTO DIF.LIQ.CANON 09 SUBS.ALARC-TOUS(EXP.758/0	CONFEDERAC.HIDROGRAFICA DEL JUCAR		15.840,00	
13-07-10	48	2701-08-758	FU290	1610	2090002	CICLO INT.AGUA	11-12-09	2010010017	PARTE CANON 09 SUBTIST.ALARCON TOUS	CONFEDERAC.HIDROGRAFICA DEL JUCAR		158.400,00	
30-06-10	49	2901-10-755	HG520	4310	20200	ABAST. MDOS.	31-12-09	2010011570	ALQU.SANIT.MDO RASTRO MES DIC.09	POLYJOHN IBERICA IMPORTACION, S.L.	204,03		
30-06-10	49	2901-10-755	HG520	4310	2030001	ABAST. MDOS.	31-12-09	2010011567	ALQU.SANIT.MDO RASTRO MES DIC.09	POLYJOHN IBERICA IMPORTACION, S.L.		653,02	
16-07-10	50	2901-10-717	HG520	4310	22602	ABAST. MDOS.	07-01-10	2010011690	ACTA SORT.ASIST.NOT.CAMPAÑA.MDOS NAV	*****	462,89		
19-07-10	51	3201-09-24	GC340	9205	63200	PROY. URB.	08-05-09	2009014102	COMPL.TABACALERA EXCESO CERT.FINAL	SA MPAL.ACT.URBANAS VCIA.-AUMSA			216.675,70
19-07-10	52	3201-09-18	GC340	9205	63200	PROY. URB.	15-10-09	2010000337	TABACAL.REV.PRE.DEF.CER.11-16 P.MODIF.	SA MPAL.ACT.URBANAS VCIA.-AUMSA			582.183,32
20-07-10	53	3910-08-45	GD660	1520	68200	VIVIENDAS	28-02-08	2009008089	TR.VAR.CONSTR.VPP MARQUES D.S.JUAN	SA MPAL.ACT.URBANAS VCIA.-AUMSA			292,32
20-07-10	54	3910-09-123	GD660	1520	68200	VIVIENDAS	05-06-09	2009028218	INSC.REGIS.PROP.5,CALIF.DEF.VPP M.S.JUAN	*****			603,06
20-07-10	55	3910-08-42	GD660	1520	68200	VIVIENDAS	11-02-08	2008004581	INST.PLACAS VPO Y ACC.VEHIC.M.S.JUAN	SA MPAL.ACT.URBANAS VCIA.-AUMSA			707,08
20-07-10	56	3910-09-14	GD660	1520	68200	VIVIENDAS	29-05-09	2009028008	PARTE HON.C/IVA MINUTA 865B REG.PR.Nº5	SA MPAL. ACT.URBANAS VCIA.-AUMSA			1.937,93
20-07-10	56	3910-09-14	GD660	1520	68200	VIVIENDAS	29-05-09	2009027653	PARTE HON.S/IVA MINUTA 865B REG.PR.N	SA MPAL. ACT.URBANAS VCIA.-AUMSA			2.181,38
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22699	DEPORTES	15-10-09	2010000653	EST.DEP. PAYA MALVARROSA JULIO 09	OLIMPEX VALENCIA, S.A.	33.872,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22699	DEPORTES	16-10-09	2010000654	TRIBUNA PISCINA PARQUE OESTE	ESTRUMARZ, S.L.	12.760,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	04-12-09	2010000659	IV MARATON AERODANCE: BAILA CONTRA LA DROGA	ASOC. DEPORTISTAS CONTRA LA DROGA	5.000,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	09-11-09	2010000677	VLC SKIMONUNTAIN 09	FERIA DE ESQUI Y MONTAÑA VALENCIA, S.L. VILA DAVID	6.960,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	29-07-09	2010000680	COPA S.M.EL REY Y S.M.LA REINA ATLET.09	VALENCIA CLUB ATLETISMO	13.920,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	01-10-09	2010000701	VI FESTIVAL AEREO CIUDAD VALENCIA	REAL AEROCLUB DE VALENCIA	34.800,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	27-08-09	2010000703	ALOJAMIENTO	LOPEZ MATEO BASILIO JOSE, S.L.	5.998,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	28-09-09	2010000704	ALOJAMIENTO	LOPEZ MATEO BASILIO JOSE, S.L.	4.671,67		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	30-09-09	2010000706	CENA	ORDENACION DEL OCIO SL	1.273,30		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	24-09-09	2010000709	CAMPEONATO EUROPEA POR CLUB JUDO 09	VALENCIA CLUB DE JUDO	9.157,40		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	10-09-09	2010010829	ORGANIZAC.XVI CAMP.EUROPA SOFBOL	FEDERACION DE BEISBOL-SOFBOL COM.VNA.	30.000,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	05-01-10	2010000853	SANTAND EXPOJOVE 2009/2010	TRASGOS SL	56.345,84		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	18-09-09	2010000472	PREMIOS DEL DEPORTE	TRASGOS SL	4.709,60		

20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	31-10-09	2010000469	PUBLICIDAD FACT. P0001492	SUPER DEPORTE EMPRESA EDITORIAL,S.A.	3.480,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	27-10-09	2010000470	50% EDICIÓ LIBRO "LA REVOLUCIÓ VA DE Bó"	UNIVERSIDAD DE VALENCIA	11.897,60		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	30-09-09	2010000477	PUBLICIDAD	COMERC.DE MEDIOS LAS PROVINCIAS MULTIM.SL	2.267,80		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	31-03-09	2010000479	PUBLICIDAD	EDITORIAL PRENSA VALENCIANA SA	6.960,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	02-04-09	2010000475	TRIPTICO IDIOMAS MASCLETAS	CVD PUBLIK SL	5.892,80		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	10-11-09	2010000660	II OPEN CIUDAD VALENCIA 2009	FEDERACION SQUASH COM.VALENCIANA	3.000,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	20-04-09	2010000661	CAMPTO.ESPAÑA ABSOLUTO MASC. Y FEM.	FEDERACION SQUASH COM.VALENCIANA	4.000,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	04-01-10	2010012810	ORG.MACH KARPOV/KASPAROV SEPT-DIC09	VALENCIA CUNA DEL AJEDREZ, S.L.	69.600,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	08-01-10	2010012813	PATROCINIO ACTIVID.PILOTA VALENCIANA	PILOTA VALENCIANA VAL U NET SL	54.000,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	02-01-10	2010012814	PATROCINIO AVENTURA OCEÁNICA	AVENTURA OCEANICA, S.L.	6.960,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	03-05-10	2010012816	CONTR CONTR.ATLETAS 30 MARATON VCIA	SOCIEDAD DEPORTIVA CORRECAMINOS	30.000,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	21-01-10	2010013319	INSERC.PUBLICI.REVISTA THE BEST SPORT(INVI.09-1	INICIATIVAS 2005 SCP	1.740,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22602	DEPORTES	08-10-08	2010013318	PUBLICIDA OCTUBRE-NOV 2008	INTERVALENCIA PUBLICIDAD SL	1.740,00		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	29-09-09	2010000707	MENU	EL COSO DE TELLERIA, S.L.	935,18		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	30-10-09	2010000676	ESTANCIAS	HOTEL ALAMEDA VALENCIA, S.L. (WESTIN)	4.445,01		
20-07-10	57	1903-10-277	EJ700	3410	22606	DEPORTES	23-09-09	2010000678	COPA MUNDO CMAS NATACION CON ALETAS	FEDERACION ACTIVIDADES SUBACUATICAS DE LA CDAD. VALENCIANA	8.000,00		
22-07-10	58	2701-10-376	FU290	1610	22101	CICLO INT.AGUA	15-07-09	2010002650	2ºCUATR.09 DEPEND.VAR.CONSUMO AGUA	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	23.038,79		
22-07-10	58	2701-10-376	FU290	1610	22101	CICLO INT.AGUA	15-07-09	2010002649	PARTE 2ºCUATR.09 COLEGIOS CONS.AGUA	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA	45.761,54		
22-07-10	58	2701-10-376	FU290	1610	2210101	CICLO INT.AGUA	15-07-09	2010011296	RESTO 2º CUATR.09 ESC.INF.PINEDO,EXP.376/10	EMPRESA MIXTA VALENC.DE AGUAS, SA		375,55	
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	29-05-09	2009032533	MANT.AUDIOVISUALES MUSEO CIENCIAS	IMAGINE SONORA SL	142,78		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	30-06-09	2009032534	MANT.AUDIOVISUALES MUSEO CIENCIAS	IMAGINE SONORA SL	116,00		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	30-06-09	2009032586	Rótulos distintos TRAB.MUSEO HIST.VCIA	LOGOLETRAS SL	1.400,12		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	06-07-09	2010007197	REIMPRESIÓN FOLLETOS EXPOSIC.REGIONAL	IMPRESA ROMEU. S.L.	4.350,00		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	06-07-09	2010007205	REIMPRESIÓN DISPLAY CARTEL EXPOS.REG.	IMPRESA ROMEU. S.L.	12.470,00		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22799	PATR.HCO.CUL.	30-07-09	2010007219	TRATAMIENTO BARGUEÑO MUSEO CIUDAD	*****	164,72		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22706	PATR.HCO.CUL.	03-08-09	2009032578	DISEÑO ELAB.REVISTA VALENTÍA 34 JUL-SEP	ISMOS COMUNICACION Y CULTURA, S.L.	7.498,40		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	05-08-09	2009032530	3 LAMPARAS REP.VIDEPROY.CHRISTIE (MHV)	BIENVENIDO GIL, S.L.	2.318,83		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21200	PATR.HCO.CUL.	07-08-09	2009032525	MATERIAL BRIGADA MIPAL. MONUMENTOS	*****	2.262,00		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	07-08-09	2009032526	MEGAF.22,23,28Y29 JUL.CASA-MUS.B.IBañE	MEGAFONIA TORRES SL	2.041,60		

22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	07-08-09	2009032531	MATERIAL AUDIOVISUALES MUSEO HIST.VCIA	SOLUZION VALENCIA,S.L.	663,14		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	07-08-09	2009032584	SUM.REACTANCIA ELETR.Y PORTALAMPARA M.H.V.	TECMEL SL	26,47		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21200	PATR.HCO.CUL.	01-09-09	2009032571	TRATAM.CONTROL TERMITAS MUS.CIUDAD	LOKIMICA, S.A.	1.232,12		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21200	PATR.HCO.CUL.	01-09-09	2009032572	TRATAM.CONTROL TERMITAS ETAPA II M.CIUDAD	LOKIMICA, S.A.	1.725,30		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	02-09-09	2009032535	MANT.AUDIOVISUALES MUSEO CIENCIAS	IMAGINE SONORA SL	571,08		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	14-09-09	2009032527	TONER FOTOCOPIADORA SECC.ARQUEOLOGIA	*****	575,57		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	01-10-09	2009032573	LAMP.REPUESTO JVC-DLA-SX21 P.CERVELLO	BIENVENIDO GIL, S.L.	1.701,43		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22799	PATR.HCO.CUL.	01-10-09	2010007224	DIDáCTICA EXPO REG.AGO.09 Y ESC.VERAN	DISBAUXES I NAUMAQUIES, S.L.	17.262,09		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	14-10-09	2009032704	IMPRESIÓN DIGITAL SOBRE PVC M.H.V.	MARC MARTI MEDITERRANIA SL	400,28		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	20-10-09	2009032692	PAPEL JAPON, ADHESIVO, PINCEL, ETC.	ARTE Y MEMORIA SL	2.418,61		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22300	PATR.HCO.CUL.	20-10-09	2009032523	TRANSP.OBR.CENTENARIO EXPOS.REG.19	LOGISTICA DEL ARTE, S.L.	2.056,68		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22706	PATR.HCO.CUL.	27-10-09	2009032579	DISEÑO ELAB.REVISTA VALENTIA 35 OCT-DIC/09	ISMOS COMUNICACION Y CULTURA, S.L.	7.498,40		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22799	PATR.HCO.CUL.	30-10-09	2009031686	TRAB.CENTENARIO EXPOSIC.REGIONAL	DISBAUXES I NAUMAQUIES, S.L.	11.871,44		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22799	PATR.HCO.CUL.	31-10-09	2009032585	DISEÑO PAG.PUBL.MUSEOS Y MONUM.VCIA	IMPRESA ROMEU. S.L.	104,40		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	04-11-09	2009032688	SUMIN.PAPEL JAPÓN	ARTE Y MEMORIA SL	1.734,08		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	06-11-09	2009032532	MANT.LECTOR DIGITAL HEMEROTECA MPAL	CANON SIST.DE OFICINA DE VALENCIA SA	218,66		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	11-11-09	2009032536	IMPRES.DIGITAL SOBRE PVC 348X248 CM (M.HISTORI)	MARC MARTI MEDITERRANIA SL	400,28		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	12-11-09	2009032570	SUM.PLOTER,ENMARCADO,CARTON PLUMA AL M.H.V.	CENTRO DE REPROGRAFIA LINEA 2, S.L.	275,19		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	30-11-09	2009032529	CARTUCHO NEGRO FOTOCOP.HEMEROTECA MUNICIPAL	CANON SIST.DE OFICINA DE VALENCIA SA	241,57		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	17-12-09	2010000304	SUMINISTRO HALOGEN LAMP. HEMEROTECA MUNICIPAL	CANON SIST.DE OFICINA DE VALENCIA SA	85,67		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	22699	PATR.HCO.CUL.	31-12-09	2010000484	REPOS.RótULO MUSEO CIENCIAS NATUR.	MARC MARTI MEDITERRANIA SL	79,98		
22-07-10	59	2001-10-401	ED250	3360	21300	PATR.HCO.CUL.	08-02-10	2010012866	MANT.LECTOR MS-800 HEMEROTECA MPAL	CANON SIST.DE OFICINA DE VALENCIA SA	218,66		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	31-12-09	2010000652	VINILOS EXPOJOVE 2009	PLOTEARTE SL	2.951,04		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22699	FIESTAS Y C.P.	07-01-10	2010000658	PLACA GRAB.ACT. PLAYBACK EXPOJOVE 09	ARTESANIA LLOBE SL	574,20		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	15-01-10	2010000795	ALQU.MOQUETAS,ENMOQUET.COLUM. Y STAND MILITEXPOJ	PINAZO DECORACIONES SLO	2.643,64		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	12-01-10	2010000934	SERV.COMIDAS MONTAJE EXPOJOVE 09	CAFETERIAS WILLIAM,S.L.	256,80		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	07-01-10	2010002109	SERVICIO VIGILANCIA EXPOJOVE 09	WERSER SEGURIDAD Y CUSTODIA SL	1.975,48		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	31-12-09	2010002110	IMPRES.LONA,VINILOS,PROTECT.PLACA Y OTROS E	TECMEL SL	447,27		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	07-01-10	2010002112	8 ANIMACIONES ESPECT.CINE EXPOJOVE 09	ASCO. MADUIXA CREACIONS	2.900,00		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	21-01-10	2010002118	PERS.MANT.CASTILLO Y 10 CASAS DECOR.	ESPECTACULOS A M B PRODUCCIONES SL	7.400,00		

22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	15-01-10	2010005369	INSTAL.Y DESMONT.EQUIPOS TEC.EXPOJOVE	*****	2.900,00		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	22-02-10	2010006522	MONTAJE STAND IVAC EXPOJOVE 09	INST.VCNO. CINEMATOGR.R.MUÑOZ SUAY	1.300,00		
22-07-10	60	1904-10-429	EF580	3380	22612	FIESTAS Y C.P.	09-03-10	2010007799	ANIMACION CULTURAL EXPOJOVE 09	*****	2.610,00		
22-07-10	61	1501-10-355	DD670	1350	6220005	BOMBEROS	28-01-10	2010015246	VALLADO FINAL DE OBRA C/ ALTA 5	SECOPSA CONSTRUCCION, SA		3.341,28	
22-07-10	62	5302-10-378	GY510	9330	63200	PATRIMONIO	25-02-10	2010004808	REDAC.ANTEPROY.REHAB. ALQ.BARRAQUES	*****			5.398,83
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	9205	22100	S.C.T.	31-07-09	2009032504	JUL.09 ELECTRICIDAD B.T. DEPENDENCIAS	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	51.720,08		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	3250	22100	S.C.T.	31-07-09	2009032505	JUL.09 ELECTRICIDAD B.T. ESCUELAS	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	12.719,00		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	1650	22100	S.C.T.	31-07-09	2009032506	JUL.09 ELECTRICIDAD B.T.ALUMBR.PÚBL.	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	203.417,75		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	9205	22100	S.C.T.	07-09-09	2009032510	AGO.09 ELECTRICIDAD B.T. DEPENDENCIAS	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	140.708,80		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	3250	22100	S.C.T.	07-09-09	2009032511	AGO.09 ELECTRICIDAD B.T. ESCUELAS	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	36.518,01		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	1650	22100	S.C.T.	07-09-09	2009032512	AGO.09 ELECTRICIDAD B.T.ALUMBR.PÚBL.	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	753.461,53		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	9205	22100	S.C.T.	29-10-09	2009032520	OCT.09 ELECTRICIDAD B.T. DEPENDENCIAS	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	170.000,00		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	3250	22100	S.C.T.	29-10-09	2009032521	OCT.09 ELECTRICIDAD B.T. ESCUELAS	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	66.279,52		
23-07-10	63	1201-10-144	CD110	1650	22100	S.C.T.	29-10-09	2009032522	OCT.09 ELECTRICIDAD B.T. ALUMBR.PÚBL.	IBERDROLA COMERC.ULTIMO RECURSO,SA	1.053.102,39		
23-07-10	64	1903-10-309	EJ700	3410	62200	DEPORTES	18-03-09	2009009075	CERTIF.LIQUIDACIÓN C.D.BETERó - FEBRERO	OCIDE CONSTRUCCION SA			301.950,48
23-07-10	64	1903-10-309	EJ700	3410	62200	DEPORTES	30-10-09	2009027264	CERTF. C.D.BETERó - OCTUBRE 2009	OCIDE CONSTRUCCION SA			552.579,28
									TOTAL ...		3.935.426,70	221.222,41	12.148.744,50
									TOTAL 7ª RELACION REC. CDTOS/OBLIGACION		16.305.393,61		

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar el dictamen por los votos a favor de los dieciocho Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

15.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone aprobar la modificación de las tarifas billete sencillo y bono bus de EMT.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer opina que “si el Sr. Senent se hubiera leído este expediente, habría ahorrado la mitad de la intervención anterior, esa que decía que en épocas de crisis no había que subir los impuestos”, porque ahora proponen subir los precios públicos.

Recuerda que en el Consejo de Administración de la EMT ya se pronunció en contra de la subida de las tarifas. El informe dice claramente que se trata de cubrir más o menos 1.400.000 euros de los 1.900.000 euros aproximadamente que se calcula que cuesta tanto la subida del combustible como la repercusión del incremento del IVA en un punto. Considera que el redondeo aplicado es abusivo y no tiene relación con la subida del IVA, y resalta que parte del sector económico no ha repercutido el IVA en los precios; la subida del IVA es la excusa para subir los precios.

Indica que en ocasiones anteriores ha criticado el descontrol del déficit de la EMT; no obstante, duda que esta subida sirva para frenarlo. En cuanto al nuevo bono bus *plus*, que permite hacer transbordos sin límite dentro de una hora, dice que le parece bien, pero que no justifica la subida. Además, augura que tendrá una incidencia enorme sobre el déficit porque de cada 10 transbordos la EMT dejará de ingresar 6 euros.

Se reincorpora a la sesión el Sr. Sanchis.

Opina que los cálculos se han hecho para justificar la subida, pero que no se han hecho bien los cálculos en cuanto al límite temporal y el número de transbordos del nuevo bono bus. Y afirma: “Si no conseguimos vender mas de un bono bus adicional a los que se venden ahora por cada diez transbordos, la EMT aumentará sus pérdidas”. Sostiene: “Una medida que es buena se lleva de prisa y corriendo y poniéndola en marcha de esta manera corremos el riesgo de hacerla fracasar”.

El Sr. Novo responde que “lo que está claro, Sr. Ferrer, es que si alguien actúa de forma precipitada, con falta de rigor y de estudio es usted”. El mismo día que se anuncia la propuesta, el Sr. Ferrer manifiesta “que con esta operación el Ayuntamiento se embolsará 12’5 millones de euros, para decir –como dijo al día siguiente- que la operación posiblemente fuera deficitaria”. Y prosigue: “Sus manifestaciones no obedecen a ningún estudio, a ninguna cuestión sensata; es una crítica lógicamente política”.

Se reincorpora a la presidencia la Sra. Alcaldesa.

Opina que los criterios exclusivamente económicos no son el argumento fundamental de esta propuesta. Afirma que, efectivamente, en épocas de crisis no se deben subir los impuestos. De hecho, las tarifas de la EMT son las mismas que había a finales de 2008. Y subraya que el impuesto que más perjudica a los consumidores es el IVA, el único impuesto que afecta a todos los bolsillos.

Relata que el IPC del transporte, que no se tuvo en cuenta para subir las tarifas, subió en el 2009 un 4’5 %. Y en lo que va de año, hasta mayo, ha subido un 2’6%. En cuanto al combustible, que ha subido un 24’5%, alega que se mantuvo una reunión con el Ministerio de Industria para ver si se podía bonificar el que consumen las empresas dedicadas al transporte público. A este paso, presagia, la factura del combustible se puede ver incrementada a final de año en 1.500.000 euros.

Sostiene que la propuesta ha sido ampliamente meditada y pretende facilitar la movilidad de los ciudadanos. Y recuerda que el bono bus es el segundo más barato de todas las empresas de transporte público de España, tan sólo por detrás de Murcia. Con el incremento, pasa a ser la número nueve. Por otra parte, defiende la bondad del transbordo gratuito –que incluso permite utilizar la misma línea de ida y vuelta- y señala que Madrid o Sevilla no cuentan con esta posibilidad. La tarjeta de plástico ha abierto nuevas posibilidades; entre otras, ésta. Aunque EMT deje de ingresar por el transbordo, mucha más gente lo utilizará.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer precisa: “Es usted el primero que dice que se van a utilizar 12’5 millones. Y en el Consejo de Administración, en el informe y después, usted dice 2’5 millones. A partir de los datos que usted da, erróneos, los demás podemos acertar o no. Pero desde luego es usted el que inicia la secuencia de los datos ‘*tocados*’.”

En cuanto a la perspectiva económica, alega que “es el resultado de si el servicio tiene aceptación o no; cuando es un servicio público y hay un precio, el resultado depende del interés que el usuario tiene de utilizar el servicio o no”. Asegura que la tarifa vigente es de 1 de enero de 2009, cuando el billete subió un 5%. Y recuerda que la inflación el año pasado fue negativa. En cuanto al ranking que ocupa Valencia, un informe de AVACU de esta misma semana dice que es tercero más caro de España.

Apela al art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dice: “*En los casos en que el servicio o actividad se gestione directamente o en forma de empresa privada, habrá de adoptarse una de las formas de sociedad mercantil de responsabilidad limitada*”. Y en el punto dos dice: “*Cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social –aquí lo tenemos en 4 millones y las pérdidas son 64- será obligatoria la disolución de la sociedad y la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio*”. Y añade: “Fíjese si es importante la cuestión económica. Éste es el artículo que se ha empleado para disolver Emarsa”.

Asegura que “desde el 1 de enero de 2004 hasta ahora llevamos metidos a la EMT 380 millones de euros y todos los años le tenemos que meter entre 60 y 70” y que “las pérdidas de este año han sido 64 millones. ¿Cómo no nos vamos a preocupar si es el servicio más caro de todo el Ayuntamiento?”. Y concluye: “Esto es lo que me preocupa, que alguien al igual que se ha aplicado a Emarsa se lo aplique a la EMT”.

El Sr. Novo responde: “Son 60 millones que este Equipo de Gobierno toma la decisión de ahorrárselos a los ciudadanos”. Recuerda que el único título que cubre lo que vale es el billete sencillo; el resto, están todos bonificados. El bono bus, por ejemplo, no cubre el 50% del coste del viaje; la tarjeta mensual no cubre ni el 10% de lo que vale el coste del viaje. Emplaza al Sr. Ferrer a que diga si desea que se cobre a los usuarios el coste real del servicio; así el Ayuntamiento no tendría que inyectar dinero a la EMT.

El bono bus *plus* pretende facilitar la utilización del transbordo, la movilidad urbana y ahorrarle el coste al ciudadano. La cuestión económica es importante, obviamente. Niega haber dicho que el Ayuntamiento se embolsará 12’5 millones de euros con esta operación e insiste en que el comunicado es del Sr. Ferrer, que rectifica al día siguiente. El caso es seguir avanzando en las posibilidades que ofrecen las tecnologías, mejorar los itinerarios y el servicio público. Por último, pide a la Oposición arrimar el hombro.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vistas las actuaciones obrantes en el expediente, el informe del Servicio Económico Presupuestario y el de la Sección Administrativa de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras -con el conforme del Servicio-, y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la propuesta formulada por la Empresa Municipal de Transportes de incremento del precio del *billete ordinario* y sustitución del *bono bus* por el *bono bus plus*, que incluye la posibilidad de transporte ilimitado durante 1 hora, con vigencia en el ejercicio 2010, a partir de 1 de agosto, y 2011, incremento motivado por el aumento de precio del gasóleo por encima de las previsiones unido a la subida del IPC y del IVA:

	Euros
Billete Ordinario	1'30 €
Bono Bus Plus	6'95 €.”

16.

Se da cuenta de un dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda que propone autorizar a la EMT para la concertación de una operación de *leasing* con Natixis Lease, S.A. Sucursal España, por importe de 4.434.700 €.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer anuncia el voto favorable del Grupo Socialista.

Recuerda que el dinero que aporta el Ayuntamiento a la EMT sale de los bolsillos de los ciudadanos valencianos, españoles o europeos, según el caso, y no del bolsillo del Sr. Novo. Responde que el Sr. Novo ha rechazado sistemáticamente todas las ofertas de colaboración. Incluso impidió que un miembro del Grupo Socialista fuera nombrado vicepresidente segundo en la EMT. Y afirma: “Aquí el que más esfuerzo hace para que la EMT tenga tesorería soy yo. Me callo, no vuelvo a hablar del déficit de la EMT. Y a ver cómo el Gerente paga ciertos gastos. Dejo de presionar a la Comisión de Hacienda, al Interventor, al Sr. Delegado de Hacienda. Y que cuando haya dinero le llegue”.

A continuación, apunta: “No se trata de que los ciudadanos paguen más o menos el billete, que es su argumento demagógico. Se trata de que ustedes gestionen

mejor”. Señala que este crédito lleva una carta de conformidad del Ayuntamiento y se puede convertir en un aval a cuenta del mismo –esperemos que no, dice-. Los fondos propios al cierre del 2009 de la EMT de este año son menos veintitrés millones. Y todo lo que pudo sacar el Sr. Novo para salvar la situación fueron 2.901.000 euros.

El Sr. Novo responde: “Sr. Ferrer, si tengo que agradecersele –toda esa presión a la que somete usted al Interventor, al Concejal de Hacienda, al Primer Teniente de Alcalde, al Tesorero...-, se lo agradezco”. Al final todo esto se traduce en beneficio del ciudadano. Y tan dinero de los ciudadanos es el que aporta el Ayuntamiento como el procedente de los fondos estatales del Sr. Rodríguez Zapatero.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Ferrer destaca que la prensa vuelve a insistir en el día de hoy que el Sr. Camps ha dejado de transferir 118 millones a los municipios valencianos y que hay 248 millones que no se han invertido.

El servicio público ha de funcionar bien y con menos pérdidas, sostiene. Y emplaza al Sr. Novo a que “fuerce la firma del contrato-programa, que está sobre la mesa desde el año 2004”. Por último, pregunta qué fue de aquel bono gratuito para jóvenes del año 91, que no existe.

El Sr. Novo responde que no merece la pena recordar cómo estaba la EMT el año 91, por no enturbiar el debate.

Finalizado el debate y sometido a votación el dictamen, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por unanimidad.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Visto el informe del Servicio Financiero y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Autorizar a la sociedad Empresa Municipal de Transporte (EMT), en cumplimiento del artículo 54 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2002, de 5 de marzo, a la

concertación de la siguiente operación de leasing: Operación de leasing con Natixis Lease, S.A., sucursal en España, por importe de 4.434.700 euros, destinada a la adquisición de 20 autobuses, aprobada por el Consejo de Administración de la empresa el 21 de julio de 2010”.

17.

“De conformidad con el dictamen de la Comisión de Modernización de la Administración y Personal, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Aprobar la Memoria Anual de Gestión del Ayuntamiento de Valencia, ejercicio 2009, de acuerdo con lo establecido en el art. 149 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ordenándose la remisión de una copia a la Subdirección General de Análisis del Ministerio de Política Territorial.”

Se acuerda aprobarlo por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

18.

"Vista la moción del Vicepresidente del Organismo Autónomo Municipal del Consell Agrari Municipal de Valencia; visto los informes de la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, del Servicio de Calidad Medioambiental, Energías Renovables y Cambio Climático, del Servicio de Devesa – Albufera, del Organismo Autónomo Consell Agrari Municipal de Valencia y de la Asesoría Jurídica Municipal y visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 23 de julio de 2010 por el cual se aprueba el Proyecto del Plan Local de Quemas del Municipio de Valencia; de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Aprobar inicialmente el Plan Local de Quemadas del Municipio de Valencia.

Segundo. Someter a información pública el Plan inicialmente aprobado durante el plazo de treinta días en el Boletín Oficial de la Provincia y en el espacio web municipal, para que los interesados puedan presentar en dicho plazo cuantas reclamaciones y sugerencias consideren oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Pleno y en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.1 del Reglamento Orgánico del Pleno”

PLAN LOCAL DE QUEMADAS DEL MUNICIPIO DE VALENCIA

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de marzo de 1994 de la Conselleria de Medio Ambiente (DOGV, núm. 2.245 del 14-04-94), por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, y lo dispuesto en el artículo 148 y siguientes del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (DOGV núm. 2.520 del 01-06-95), aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los consejos agrarios locales, planes locales de quemadas que recojan las peculiaridades de la zona en cuanto a tipos de cultivo, meteorología, etc.

El término municipal de Valencia posee una zona de huerta que genera una gran demanda de utilización del fuego para la quema de restos agrícolas. Por ello, y con la finalidad de reducir el riesgo de incendios por el uso del fuego en las actividades agrarias, se redacta el presente Plan Local de Quemadas del Término Municipal de Valencia, como normativa reguladora en la gestión del uso cultural del fuego en las quemadas agrícolas.



2. *La regulación de las quemas se efectúa según la zonificación que a continuación se detalla:*

Zona A) Parque Natural de l'Albufera y el Saler

Quedan fuera del ámbito del presente Plan las quemas de restos agrícolas realizadas sobre las parcelas que se hallen dentro o en las proximidades del Parque Natural de l'Albufera y el Saler, que se regirán por lo dispuesto en el Plan Básico de Actuación de Prevención de Incendios Forestales en el Saler.

Zona B) Aquellas situadas a una distancia igual o inferior a 500 metros de cualquier masa forestal.

Dentro del término municipal de Valencia, la zona que presenta parcelas de uso agrícola situadas a una distancia igual o inferior a 500 metros de masa forestal, excluido el ámbito o las proximidades del Parque Natural de l'Albufera y el Saler, es una franja de terreno situada en la Pedanía de Masarrojos.

Serán de directa aplicación a las labores de quemas agrícolas sobre las parcelas incluidas en esta zona, por su proximidad a masa forestal, las siguientes normas:

a) Los artículos 145 a 148 del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valencia, aprobado por Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano.

b) El artículo 6 del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones.

c) La Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua.

d) El Plan Especial Frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valencia, aprobado por Decreto 163/1998, de 6 de octubre, del Gobierno Valenciano.

Zona C) Aquellas situadas a una distancia superior a 500 metros de cualquier masa forestal.

Se considerará incluido en esta zona, el resto del término municipal con suelo dedicado a siembras o plantaciones de cultivos agrícolas.

3. Se adjunta a este documento un Plano del Término Municipal de Valencia, en el que se detallan las diferentes zonas que se definen en el Plan.

Artículo 2. Inventario de acciones o actividades tradicionales agrarias que requieren del fuego como herramienta cultural en el término municipal.

1. Los cultivos existentes dentro de los terrenos afectados por el presente Plan son los que se señalan a continuación:

a) Agrios de las diversas variedades.

b) Hortícolas, alternados de forma diseminada con los anteriores.

c) Frutales.

2. Las actividades tradicionales agrarias, que requieren del fuego como herramienta cultural son las siguientes:

a) Quema de restos de poda y cultivos de agrios y frutales, incluso márgenes de cultivo, fuera de los meses estivales.

b) Quema de restos de poda y cultivo de agrios de variedades tardías, en meses de julio a septiembre.

c) Quema de restos de poda procedentes de limpiezas de acequias, caminos rurales y barrancos.

Artículo 3. Regulación

Se establecen las siguientes normas para las quemas de restos agrícolas:

1. Normas específicas de aplicación a las quemas agrícolas situadas a una distancia inferior a 500 metros de masa forestal (Zona B).



1.1. El artículo 145 del Reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana, establece que quedan prohibidas como medida de precaución general en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las acciones o actividades siguientes:

a) La quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales durante el período comprendido entre el 1 de julio y 30 de septiembre.

b) La quema de cañares, carrizales o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento ganadero, cinegético o de cualquier otro tipo durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

c) Los períodos indicados en el apartado anterior podrán modificarse por la dirección general competente en función de las condiciones de peligro de incendio.

1.2. En virtud de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat Valenciana, con carácter general, en los días y zonas para los que el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, que recoge el Plan Especial frente al Riesgo de Incendios Forestales de la Comunidad Valenciana, establezca el nivel 3 de peligrosidad de incendios, se suspenderán todos los trabajos o actividades que pudiendo entrañar grave riesgo de incendio les sea de aplicación el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terrenos forestal o en sus inmediaciones.

1.3. El artículo 1 de la Orden de 2 de marzo de 2005 de la Conselleria de Territorio y Vivienda, con base en el artículo 145.2 del Reglamento de la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, conforme al cual para el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al Lunes de Pascual, ambos inclusive, quedan prohibidas, como medida precautoria general, en los terrenos forestales, en los colindantes o con una proximidad menor a 500 metros de aquellos, las actividades de quema de márgenes de cultivos o de restos agrícolas o forestales.

1.4. Asimismo, en los casos en que quede decretado el nivel 3 de peligrosidad de incendios se prohíbe la realización de cualquier tipo de quema de las indicadas en el apartado anterior.

1.5. Los trabajos de quemas en esta zona, por considerarse de especial riesgo, sólo se autorizarán en las fechas permitidas. Se diferenciarán, a efectos de este Plan, según la distancia mínima de seguridad desde el punto de la quema a la zona forestal, por el método de quema empleado:

a) Con quemador acondicionado: El punto de quema deberá estar a una distancia mínima de cincuenta metros de la vegetación forestal.

b) Sin quemador acondicionado: La distancia mínima de seguridad deberá ser de cien metros de la vegetación forestal.

1.6. Se entenderán igualmente aplicables a las quemas agrícolas de las parcelas sitas en la Zona “B”, las normas establecidas en el apartado siguiente, respetando en todo caso sus condiciones temporales obligatorias.

2. Normas específicas de aplicación a las quemas agrícolas situadas a una distancia superior a 500 metros de masa forestal (ZONA C).

2.1. Se recomienda realizar las quemas dentro de un quemador agrario acondicionado. Si no fuera posible quemar en quemador, las hogueras se situarán en el interior de la parcela agrícola, a una distancia nunca inferior a cinco metros de los bordes de la parcela.

2.2. Las hogueras se harán con una banda perimetral limpia de vegetación (suelo cavado o rastrillado) de diez metros de anchura mínima o dentro de terreno labrado con el mínimo perímetro de seguridad.

2.3. La carga de las hogueras será moderada y adecuada a las condiciones ambientales del momento y del combustible que se esté eliminado (verde o seco), para evitar el escape de pavesas y la soflamación de la vegetación circundante. Asimismo, se deberá cortar o compactar todo el material combustible, para que no sobrepase de 0,5 m de altura, sobre la rasante de la parcela. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud.

2.4. Mientras permanezca el fuego vivo o ascuas deberá haber personal responsable de mantener las debidas condiciones de seguridad. Dicho personal deberá contar con herramientas de sofocación de fuego como mochilas extintoras, cubos de agua o herramientas



de cavado y lanzado de tierra (azadas, palas, ramas, etc.), para ser usadas en caso de necesidad.

2.5. La quema se iniciará siempre en contra del viento y empezando en la parte superior del margen. Cuando el fuego haya quemado a la contra 3 metros como mínimo se puede prender a favor.

2.6. Queda prohibida, con carácter general, la realización de quemas en caminos, barrancos, desagües y riberas de dominio público.

2.7. En el caso de que el índice de peligrosidad que diariamente elabora el Centro de Meteorológico Zonal de Valencia del Instituto Nacional de Meteorología, en el marco del Plan de Prevención de Incendios Forestales (PREVIFOC), sea extremo (Preemergencia Nivel 3), quedarán automáticamente suspendidas todas las autorizaciones que se hubieran concedido. Son medios de consulta del nivel de preemergencia:

- Mediante teléfono móvil: Enviando FOC CONSULTA al 7213*
- En la página web: www.112cv.com*

2.8. En caso de que el comportamiento del fuego pueda ser peligroso por cambios en la situación meteorológica, como aparición de vientos de poniente, rachas de dirección variable o fuerte, los trabajos de quema deben suspenderse inmediatamente.

3. Normas para realizar rozas agrícolas mediante quema, incluyendo quema de márgenes de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas.

Se establecen las siguientes normas para realizar rozas agrícolas mediante quema, incluyendo quema de márgenes, de ribazos y de acequias en terrenos agrícolas:

3.1. Los bancales circundantes a la zona a quemar deberán estar labrados.

3.2. No deberá existir para la quema continuidad de vegetación entre la zona de quema y la zona forestal, existiendo como mínimo 10 m limpios de vegetación y materiales combustibles entre la zona de quema y la zona con vegetación. Igualmente, se deberá cortar o compactar todo el material combustible, para que no sobrepase de 0,5 m de altura, sobre la rasante de la parcela. El frente de fuego nunca podrá superar los 5 metros de longitud.

3.3. *A las rozas agrícolas mediante quema les resultaran también de aplicación lo establecido en los apartados 2.4, 2.5, 2.6, 2.7 y 2.8 de este artículo.*

Artículo 4. Días hábiles para realizar actividades de quema de restos agrícolas

4.1. Del 1 de julio al 30 de septiembre:

a) Se autorizará exclusivamente la realización de quemas agrícolas en la zona situada a más de 500 metros de terrenos forestales, Zona “C”.

b) El horario permitido para la quema será desde las 7:00 horas hasta las 19.00 horas, de lunes a viernes, inclusive.

4.2. Del 1 de octubre al 30 de junio:

a) Además de la realización de quemas agrícolas en zonas situadas a más de 500 metros de terrenos forestales, Zona C, se podrán realizar quemas en zonas situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales, Zona B.

b) En horario de lunes a viernes, incluidos, entre las 7.00 horas y las 19.00 horas.

4.3. Queda prohibida la ejecución de quemas agrícolas en zonas situadas a menos de 500 metros de terrenos forestales, en el período comprendido entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente después del Lunes de Pascua conocido como Lunes de San Vicente.

4.4. Excepcionalmente, el Consell Agrari Municipal, en los términos que establezca la legislación aplicable, y previo informe y aceptación del Servicio Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente de la Generalitat Valenciana, podrán autorizar fuera de las fechas contempladas en este Plan y por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad, etc.), la realización de alguna quema extraordinaria.

Artículo 5. Procedimiento.

Las autorizaciones de quema se tramitarán por el procedimiento de actuaciones comunicadas previsto en los apartados siguientes:

5.1. El procedimiento de actuaciones comunicadas se iniciará mediante instancia, de acuerdo con el modelo normalizado que facilitará el Consell Agrari Municipal, comunicando al organismo la propuesta de ejecución de la quema.



5.2. *Esta comunicación se presentará, preferentemente, en el Registro de Entrada del Consell Agrari Municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*

5.3. *En la comunicación de la quema se consignará los datos que se citan a continuación:*

- a) Datos de identificación, domicilio del interesado y teléfono de contacto.*
- b) Tipo de quema.*
- c) Fecha prevista para la quema.*
- d) Localización de la quema.*
- e) Declaración de conocer y aceptar las normas de este Plan.*

5.4. *La comunicación presentada será analizada por los Guardas Rurales del Servicio de Guardería Rural encargado de tramitar el procedimiento de actuaciones comunicadas, pudiendo suceder que:*

a) Si girada visita de inspección al lugar de la propuesta de quema, por el Servicio de Guardería Rural, resultase, que la petición no es conforme a lo dispuesto en el presente Plan o contraviene otra normativa de aplicación, se requerirá al interesado a fin de que subsane las deficiencias observadas, en los términos que corresponda, no pudiendo realizarse la quema, en tanto no se acredite el cumplimiento del Plan.

b) Si girada visita de inspección al lugar de la propuesta de quema, por el Servicio de Guardería Rural se comprueba que la misma es correcta, se completará la comunicación con una diligencia de 'conforme', firmada por la Jefatura de la unidad administrativa correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites la comunicación.

c) Cuando por causas excepcionales la documentación completa no pueda ser analizada de inmediato por los Guardas Rurales del Servicio de Guardería Rural encargado de tramitar el procedimiento de actuaciones comunicadas, transcurrido un plazo de diez días hábiles desde la fecha de presentación en el Registro de Entrada del Consell Agrari Municipal

o treinta días en el supuesto de que se presente en un registro diferente, se entenderá que la actuación es conforme y el interesado podrá realizar la quema.

5.5. Desde el Consell Agrari Municipal se confeccionará una relación de las quemas que se realizan en el término municipal, dando traslado de dicha información al Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en emergencias del Ayuntamiento de Valencia.

Artículo 6. Vigencia del Plan de Quemas

Conforme a lo establecido en el artículo 150 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de Ley Forestal de la Comunidad Valenciana, este Plan Local de Quemas es válido desde su aprobación por la Dirección Territorial de la Conselleria de Medio Ambiente y hasta su expresa derogación por uno posterior.

Artículo 7. Medios que la entidad local pone a disposición del Plan.

1. Para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemas del Municipio de Valencia, se cuentan con los siguientes medios:

a) La dotación del Servicio de Guardería Rural del Consell Agrari, compuesta por un Jefe de Guardas, un Guarda Mayor, dos Cabos, y 9 Guardas Rurales, con horario de 8,00 a 21,00, de lunes a viernes en turnos de 3 o 4 personas.

b) Los miembros de la Policía Local de Valencia, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

c) Los miembros del Servicio de Prevención e Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Valencia, en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas.

2. En relación a la vigilancia del cumplimiento de las condiciones que se contemplan en este documento, el Consell Agrari Municipal dará traslado de las posibles infracciones en que pudiesen incurrirse a los servicios municipales competentes en materia sancionadora.



Disposición Adicional

Primera.

En el caso de que las normas reguladoras contenidas en el presente Plan Local de Quemas fuesen modificadas o reformadas, con inclusión o exclusión de alguna de ellas, por la Conselleria de la Generalitat Valenciana competente en la materia, se autoriza al Presidente del Organismo Autónomo para que adopte las medidas que considere oportunas en aras a la aplicación de dichas modificaciones al citado Plan.

Segunda.

Aunque en este Plan se plantea la regulación de la quema de los residuos generados por las actividades agrarias para reducir el riesgo de incendio forestal, queda abierto a futuras optimizaciones como pueden ser, la recogida, almacenamiento y valorización de los residuos, para su posterior gestión como materia generadora de energía, bien mediante las conocidas técnicas de fermentación de la biomasa hasta bioalcohol o biogás, bien mediante la extracción de aceite para la obtención de biodiesel, bien mediante la quema directa en reactores con turbinas o bien mediante la aplicación de cualquier otra tecnología que permita su aprovechamiento, evitando así el uso de hidrocarburos de origen fósil y con ello la emisión de CO₂ a la atmósfera, tal y como se plantea en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Valenciana 2007-2013 (PDR-CV) y en la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia. Horizonte 2007-2012-2020, aprobada por el Consejo Nacional del Clima de 25 de octubre de 2007 y el Consejo de Ministros el 2 de noviembre de 2007.

19.

“Vista la Moción de la Concejal Delegada de Contaminación Acústica de fecha 21 de abril de 2010, y las actuaciones obrantes en el expediente, a fin de proceder a aprobar el Plan Acústico del término municipal de Valencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

(Mapas de Ruido)

1. Una vez adquirida la instrumentación técnica necesaria y tras realizar los estudios previos pertinentes, se elaboraron los Mapas de Ruido y diagnóstico sobre la contaminación acústica generada en el término municipal de Valencia, mediante la contratación de la consultoría y asistencia técnica correspondiente.

2. Tras numerosas reuniones técnicas al objeto de optimizar el resultado final de los trabajos, dada la complejidad y extensión de los estudios realizados, se llevó a cabo la entrega y aceptación inicial de todos los Mapas de Ruido con fecha de 06 de septiembre de 2007.

3. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 7 de septiembre de 2007 -del cual se adjunta copia al presente expediente-, se abrió un período de información pública por plazo de un mes, al objeto de que los interesados pudieran realizar consulta, y en su caso, presentar las alegaciones o sugerencias que estimasen oportunas.

4. Publicado el anuncio relativo a la información pública de dichos Mapas de Ruido en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 5602, de fecha 19 de septiembre de 2007 -cuya copia, asimismo, se adjunta al presente expediente-, se efectuaron diversas consultas de los mismos en las dependencias municipales sitas en la avenida Francia nº 60, y fueron presentadas diferentes reclamaciones y sugerencias a la documentación expuesta. Dichas alegaciones presentadas en período de información pública, según riguroso orden de entrada, fueron las siguientes:

4.1. Los vecinos de la C/ Campos Crespo comprendidos entre los números 84 y 108, y la AA.VV. de San Isidro, en solidaridad con los mismos (26-09-2007).

*4.2. D. ***** (1-10-2007), vecino de Beniferri.*

4.3. AAVV de Horno Alcedo (16-10-2007).

*4.4. D. ***** (18-10-2007) en su calidad de vecino de la Pl. de Honduras de la ciudad de Valencia.*



4.5.Dª Carmen del Río Vidal, Concejala del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valencia (19-10-2007).

4.6.D. *****, en calidad de Secretario General de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (19-10-2007).

4.7.D. *****, en nombre y representación de la Comunidad de Propietarios del Complejo Residencial Valturia, sito en C/ Rafael Lapesa Melgar nº 2,4,6,8,10,12,14,16, 18, 20, 22 y 24 (19-10-07).

5. Tanto por parte de la empresa consultora como por el recientemente creado Servicio de Contaminación Acústica, se llevó a cabo un exhaustivo análisis de las alegaciones presentadas, dada su elevada complejidad técnica, lo que dio como resultado una contestación detallada a cada una de ellas e introdujo las oportunas modificaciones en los Mapas de Ruido.

6. Tras dicho proceso, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 30 de mayo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobación del documento sometido a información pública de los Mapas de Ruido y diagnóstico sobre la contaminación acústica generada en el término municipal de Valencia, resolviéndose acerca de las alegaciones formuladas en trámite de información pública - se adjunta copia del mencionado acuerdo al presente expediente-.

7. Notificado dicho acuerdo a los interesados y remitido el documento aprobado a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de la Generalitat Valenciana, se publicó el correspondiente anuncio -cuya copia se adjunta a las presentes actuaciones- relativo a la aprobación de los Mapas de Ruido, en el DOCV núm. 5805, de fecha 14 de julio de 2008 - estando accesible el contenido de los mencionados Mapas de Ruido en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia-.

(Programas de Actuación o Planes de Acción)

8. Durante el año 2008 se formalizó el contrato de consultoría y asistencia técnica para la elaboración de los Programas de Actuación o Planes de Acción del término municipal de Valencia. Así, tras diversas reuniones técnicas, dada la complejidad y extensión de los estudios realizados, a fin de optimizar el resultado final de los trabajos efectuados por la empresa consultora, a finales de dicha anualidad se recibió la propuesta elaborada para los citados Programas de Actuación, debiendo ser estudiada y consensuada por parte de los diferentes Servicios municipales implicados en la materia.

9. Asimismo, en la anualidad de 2009, se produjeron numerosas sesiones del Órgano Gestor de la Contaminación Acústica del Ayuntamiento de Valencia, con el objeto de coordinar a los Servicios municipales implicados en el estudio y redacción definitiva de la propuesta de Programas de Actuación presentada por la empresa, dado que dichos Programas conformarán una herramienta global de lucha contra la contaminación acústica en la totalidad del municipio. Finalmente, tras las citadas sesiones de trabajo, a finales de dicho año, se estuvo en disposición de presentar los mencionados Programas de Actuación o Planes de Acción, a fin de proceder a su correspondiente trámite de información pública, al igual que se llevó a cabo en su momento con los Mapas de Ruido.

10. En consecuencia, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2009 -del cual se adjunta copia al presente expediente-, se abrió un período de información pública por plazo de un mes, al objeto de que cualquier persona física o jurídica pudiera examinar el contenido del proyecto de los Planes de Acción o Programas de Actuación del término municipal de Valencia 2009-2013, y formular ante este Ayuntamiento cuantas alegaciones estimase convenientes al respecto, dando audiencia, asimismo, dentro de dicho período de información pública, a las asociaciones vecinales interesadas y a las administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas.

11. Publicado el anuncio relativo a la información pública de dicho Programa de Actuación en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana número 6175, de fecha 30 de diciembre de 2009 -cuya copia, asimismo, se adjunta al presente expediente-, y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia con la misma fecha, fueron presentadas las siguientes alegaciones y sugerencias a la documentación expuesta:

11.1. Por D. ***** y por D. *****, (28-01-2010).

11.2. Por D. *****, en calidad de Secretario General de la Federación Empresarial de Hostelería de Valencia (29-01-2010).

12. Tras el correspondiente análisis y valoración de las alegaciones y sugerencias presentadas, se ha emitido Informe al respecto -el cual se aporta al presente expediente-, mediante el que se justifica la toma o no en consideración de las observaciones recibidas, a los efectos de su remisión, junto con el resto de documentación oportuna, a la Conselleria de



Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de la Generalitat Valenciana, a fin de la emisión por su parte del preceptivo informe vinculante en la materia.

13. Asimismo se hace constar que, por afectar ciertas medidas recogidas en los Programas de Actuación del término municipal de Valencia, a competencias propias de la administración estatal, se solicitó autorización a la misma a los efectos oportunos, obteniendo dicha autorización de Demarcación de carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana con fecha 19 de abril de 2010 -la cual se adjunta al presente expediente-.

(Plan Acústico Municipal)

14. Con fecha de Registro de Salida de este Ayuntamiento de 4 de mayo de 2010, se remite a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, de la Generalitat Valenciana, la documentación que conforma el Plan Acústico Municipal, es decir, el documento aprobado de los Mapas de Ruido y diagnóstico sobre la contaminación acústica generada en el término municipal de Valencia -ya remitido a dicha Conselleria tras su aprobación-, así como los correspondientes Programas de Actuación o Planes de Acción del Término Municipal de Valencia, junto con el informe emitido en relación a las alegaciones y observaciones presentadas a los mismos, así como todos los antecedentes necesarios a fin de la emisión por parte de la Conselleria del preceptivo informe vinculante en la materia.

15. Recibida dicha documentación el día 5 de mayo de 2010, por parte de la Dirección General para el Cambio Climático de la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda, se emite el informe vinculante mencionado en el punto anterior con fecha 17 de mayo de 2010, en sentido favorable a la propuesta elaborada en relación a la aprobación del Plan Acústico del término municipal de Valencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La finalidad de los Mapas de Ruido es la evaluación global de la exposición actual a la contaminación acústica de una determinada zona, de manera que se puedan hacer predicciones y adoptar planes de acción en relación con aquella, según se desprende tanto de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, como del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de dicha ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental.

2. Dichos Mapas de Ruido dotan al municipio de una completa y novedosa herramienta en la lucha contra la contaminación acústica, ajustada a lo dispuesto en la

legislación estatal y valenciana sobre contaminación acústica, concretamente la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla dicha ley en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental; el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la citada ley estatal en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas; la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica; el Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios; y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

3. Sus requisitos mínimos son señalados en el artículo 7 y Anexo IV de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, así como en el Anexo IV del mencionado Real Decreto 1513/2005, debiendo distinguir entre zonas rústicas y urbanas, estableciendo áreas diferenciadas por el uso que sobre las mismas exista o esté previsto, por las fuentes que generan la contaminación acústica o las condiciones de calidad sonora que requieran los valores existentes en ellas, según lo dispuesto por el art. 26.2 de la ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de la Generalitat Valenciana.

4. La tramitación administrativa para la aprobación de los Mapas de Ruido, se regula por lo dispuesto en los artículos 14.1 y 15 de la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en el artículo 8.2 del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de la citada ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental, estableciendo que las Administraciones competentes habrán de aprobarlos previo trámite de información pública por un período mínimo de un mes.

5. Según se establece en el art. 5.2 del Decreto 104/2006, anteriormente citado, las administraciones públicas competentes insertarán en los correspondientes periódicos oficiales anuncios en los que se informe de la aprobación de los Mapas de Ruido y de los Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, y en los que se indiquen las condiciones en las que su contenido íntegro será accesible a los ciudadanos.

6. Una vez analizados los niveles de ruido existentes en el término municipal de Valencia, y disponiendo de información detallada acerca de las fuentes sonoras causantes de la contaminación acústica, todo ello mediante la elaboración de los Mapas de Ruido, según lo



establecido por la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, y por la normativa estatal y autonómica citada en los puntos anteriores, se deben adoptar aquellas medidas necesarias para conseguir minimizar el impacto acústico a través de los correspondientes Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, regulados, asimismo, por la normativa señalada anteriormente, constituyendo los precitados Mapas de Ruido, junto con los correspondientes Programas de Actuación, los denominados Planes Acústicos Municipales.

7. Los objetivos de los Planes de Acción o Programas de Actuación en materia de contaminación acústica, según lo dispuesto por la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en su artículo 23.1, son los siguientes:

‘a) Afrontar globalmente las cuestiones concernientes a la contaminación acústica en la correspondiente área o áreas acústicas.

b) Determinar las acciones prioritarias a realizar en caso de superación de los valores límite de emisión o inmisión o de incumplimiento de los objetivos de calidad acústica.

c) Proteger a las zonas tranquilas en las aglomeraciones y en campo abierto contra el aumento de la contaminación acústica.’

A su vez, el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, de desarrollo de dicha ley en materia de evaluación y gestión del ruido ambiental, establece al respecto en el último párrafo de su artículo 10.1, que: “Las administraciones competentes establecerán en los planes de acción, las medidas concretas que consideren oportunas, que determinarán las acciones prioritarias que se deban realizar en caso de superación de los valores límite, o de aquellos otros criterios elegidos por dichas administraciones. Estas medidas deberán aplicarse, en todo caso, a las zonas relevantes establecidas por los mapas estratégicos de ruido.”

8. Los requisitos mínimos de los Planes de Acción o Programas de Actuación incluidos en los Planes Acústicos Municipales son señalados en el Anexo V del mencionado Real Decreto 1513/2005, señalando a su vez la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 23.2, que incluirán las siguientes medidas:

‘a) Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar en el ámbito de aplicación del Plan.

- b) Regulación del tráfico rodado.*
- c) Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.*
- d) Establecimiento de sistemas de control de ruido.*
- e) Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles de ruido.'*

Asimismo, el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en su Anexo III, dispone que los mismos contendrán las medidas a adoptar para mejorar la situación acústica del municipio, y que sobre la base de la información proporcionada por el Mapa Acústico, incluirán, al menos, las siguientes medidas:

- ' Ordenación de las actividades generadoras de ruido implantadas o a implantar.*
- Regulación del tráfico rodado.*
- Programas de minimización de la producción y transmisión de ruidos.*
- Establecimiento de sistemas de control de ruido.*
- Cualesquiera otras que se consideren adecuadas para reducir los niveles sonoros.*

La aprobación de una Ordenanza Municipal del ruido podrá considerarse una medida de mejora.

Se deberá exponer claramente la delimitación de las zonas en que se van a aplicar dichas medidas, así como el instante en que se van a aplicar y qué vigencia van a tener. En su caso, puede indicarse que la vigencia será indefinida mientras no se alcancen unos niveles sonoros determinados.

Deberá proponerse un plan de seguimiento de la efectividad de dichas medidas correctoras, mediante la medición en continuo de los niveles sonoros (monitorizado) o mediante campañas de muestreo programadas.'

9. Por otro lado, el artículo 8.7 de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental, dispone literalmente que: 'Los Estados miembros garantizarán que se consulte a la población sobre las propuestas de planes de acción, que se les ofrezca a tiempo la posibilidad efectiva de participar



en la preparación y revisión de los planes de acción, que el resultado de dicha participación se tenga en cuenta y que se mantenga informados a la población sobre las decisiones adoptadas. Deberán establecerse plazos razonables que permitan a la población disponer del tiempo suficiente para intervenir en cada una de las fases.'

10. Por su parte, la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, en su artículo 21, y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, en su artículo 12, señalan como objetivo global de los Planes Acústicos Municipales 'la identificación de las áreas acústicas existentes en el municipio en función del uso que sobre las mismas exista o esté previsto y sus condiciones acústicas, así como la adopción de medidas que permitan la progresiva reducción de sus niveles sonoros para situarlos por debajo de los previstos en la referida Ley'.

11. En coherencia con lo señalado en el punto anterior, la tramitación administrativa para la aprobación de los citados Planes Acústicos Municipales, que viene regulada por lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica, y en el artículo 15 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, establece que deben ser sometidos a información pública por el plazo de un mes mediante la publicación de sendos anuncios en el Diario Oficial de la Generalitat y en uno de los diarios de información general de mayor difusión en la provincia, dando audiencia, asimismo, a las asociaciones vecinales interesadas y a las administraciones que, en función de sus competencias, pudieran resultar afectadas.

Asimismo, una vez finalizada la información pública, se remitirá por parte del Ayuntamiento, a la Conselleria competente en medio ambiente, el proyecto de Plan Acústico Municipal junto con los informes sobre las alegaciones u observaciones presentadas y que determinen justificadamente su toma o no en consideración. La Conselleria emitirá en el plazo de un mes un informe vinculante sobre el Plan, dando lugar su no emisión en el plazo establecido a la interrupción del procedimiento.

Finalmente, corresponde al Pleno del Ayuntamiento la aprobación definitiva del citado Plan Acústico Municipal, en el plazo de dos meses desde que se reciba el informe vinculante emitido por la Conselleria. Publicándose el acuerdo de aprobación del Plan

Acústico Municipal en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat, entrando en vigor el mismo, el día siguiente al de su publicación.

A su vez, el Ayuntamiento y la Conselleria competente en medio ambiente adoptarán las medidas necesarias para dar difusión pública al Plan Acústico Municipal utilizando para ello, entre otros medios, las redes informativas y telemáticas existentes. A tal efecto, el ayuntamiento elaborará un documento de síntesis que contendrá como mínimo los croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en el Programa de Actuación, el cual será remitido a la Conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la aprobación definitiva del Plan Acústico Municipal.

12. En relación con la rectificación de errores, se hace constar lo establecido por el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que señala textualmente: ‘Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.’

De conformidad con el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Primero. Proceder a la rectificación de los errores materiales detectados en el proyecto de los *Programas de Actuación o Planes de Acción del término municipal de Valencia 2009-2013*, corrigiendo la duplicidad de algunas de las fichas relativas a las medidas contempladas y subsanando el error mecanográfico detectado en la confección de las tablas nº 64 y 65.

Segundo. Aprobar el Plan Acústico del término municipal de Valencia, constituido por los *Mapas de Ruido y diagnóstico sobre la contaminación acústica generada en el término municipal de Valencia* y por los correspondientes *Programas de Actuación o Planes de Acción en materia de contaminación acústica del término municipal de Valencia 2009-2013*.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo Plenario, de aprobación del Plan Acústico del término municipal de Valencia, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de la Generalitat, entrando el mismo en vigor el día siguiente al de su publicación.

Cuarto. Dar la debida difusión pública al Plan Acústico Municipal, utilizando para ello el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia y elaborando, asimismo, un documento de síntesis que contenga como mínimo los croquis del Mapa Acústico y el resumen de las medidas adoptadas en los Programas de Actuación o Planes de Acción, el cual será remitido a la Conselleria competente en medio ambiente en el plazo de un mes desde la adopción del presente acuerdo.

20.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos contenidos en el informe del Servicio de Educación, del siguiente tenor:

ANTECEDENTES DE HECHOS

I. El Consejo Escolar Municipal es el órgano colegiado de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la Comunidad Local.

II. El Concejal Delegado de Educación en fecha de 2 de marzo de 2010 mediante Moción, propone: Que se inicien actuaciones en orden a la aprobación de la nueva composición del Consejo Escolar Municipal de Valencia, por un periodo de tres años, así como a la proclamación de los candidatos que hayan de constituirlo, durante un mandato de tres años.

III. Mediante Oficio de 2 de marzo de 2010 se solicita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas Dirección General de Justicia y Menor, una relación lo más actualizada y completa posible, de las Organizaciones o Asociaciones de Padres de Alumnos y Alumnos de Centros Escolares del municipio de Valencia, asimismo se solicita a la Conselleria de Educación Dirección Territorial de Cultura y Educación, el censo de profesores del sector público y privado, el del personal de administración y servicios, así como el de directores de centros públicos y titulares de centros privados, referidos todos ellos al municipio de Valencia,

y a la Conselleria de Economía, Hacienda y Ocupación y Seguridad Laboral Dirección General de Trabajo, Certificación de los Resultados Electorales vigentes a fecha 11 de enero de 2007, obtenidos por las Organizaciones Sindicales en el sector funcional de la Enseñanza con motivo de las elecciones sindicales a Representantes de los Trabajadores al servicio de las Administraciones Públicas celebradas en el ámbito de la Comunidad Valenciana. En fecha 12 de marzo de 2010 se recibe, por la Dirección Territorial de Educación el censo de Directores de Centros Públicos, (146). Personal de Administración y Servicios, (495). Censo de Profesores en Centros Públicos (5902), Titulares de Centros Privados (284). Certificación con los resultados electorales de las Organizaciones Sindicales más representativas, en el ámbito de la Comunidad Valenciana conforme a lo establecido en los artículos 7-1º de la Ley 11/1985, de 2 de agosto de Libertad Sindical a fecha 11/01/2007: Confederación Sindical de Comisiones Obreras del PV. (CS de CC.OO. PV) con un total de 13964 delegados que suponen un 41,67% y Unión General de Trabajadores del PV. (UGT-PV) con un total de 13596 delegados que suponen un 40,57%, respectivamente, respecto a la totalidad de los 33.513 mandatos electorales válidos prorrogados y vigentes a fecha 11/01/2007.

Volviéndose a requerir a la Conselleria de Educación en fechas 20 de mayo y 10 de junio de 2010, la documentación relativa al número de profesores de Centros Privados.

IV Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de abril de 2010, publicado el 4 de mayo de 2010, en cumplimiento de la Orden de 3 de noviembre de 1989 apartado 3º del Art. 3 “ Por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valencia se abre un plazo de quince días hábiles para que las organizaciones y asociaciones de padres y madres de alumnos/as constituidas se inscriban a efectos censales a fin de determinar la representación de dicho sector. Certificación del número de socios inscritos y relación nominal de los/las componentes de la Junta Directiva. Copia de los Estatutos de la Asociación y acreditación de su inscripción en el Registro de Asociaciones del órgano autonómico competente, su número será como mínimo el treinta por ciento del total de los miembros del Consejo, por lo tanto le corresponden nueve vocales como mínimo.

En el trámite de información pública abierto, al amparo del artículo tres, punto 3, de la citada Orden, para que las asociaciones inscritas determinen la representación del sector, presentan escrito: La FAPA (Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos), en fecha 7 de mayo de 2010, donde hacen constar que a dicha federación están inscritas 139 asociaciones de madres y padres de alumnos. La FCAPA (Federación Católica de Asociación de Padres de



Alumnos de la Comunidad Valenciana), nos remite con fecha 19 de mayo de 2010, donde hacen constar que el numero de federaciones y asociaciones de padres de alumnos de centros docentes no universitarios de la Comunidad Valenciana son 47, y la FAAVEM Federació Valenciana d'Estudiants, nos remite con fecha 14 de mayo de 2010 el número de asociaciones censadas en la ciudad, 30 asociaciones.

V. Los Directores de centros públicos y titulares de centros privados con tres vocales para cada sector, serán elegidos por y entre ellos a cuyo efecto se constituirá una mesa electoral, de acuerdo con el proceso selectivo regulado en la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.

VI. Asimismo, corresponde al Ayuntamiento determinar el número de vocales que han de representar, en defecto de porcentajes mínimos señalados por la normativa, a las Asociaciones de Vecinos del Municipio, a la Administración Educativa y a las Organizaciones Sindicales más representativas a nivel de la Comunidad Valencia, a todos los cuales se les asigna un vocal.

VII. Los vocales serán nombrados por el Ayuntamiento, que determinará el porcentaje total de representación en el Consejo Escolar Municipal, respetando el mínimo del 30%, establecido en el artículo 9 del Decreto 111/89.

VIII. La administración educativa designará un representante.

VIII. El Pleno del Ayuntamiento designará un Concejal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley de la Generalitat Valenciana 7/1998, de 22 de diciembre, por la que se modifica la Ley de la Generalitat Valenciana 11/1984, de 31 de diciembre, de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

Segundo. Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Consejos Escolares de la Comunidad Valenciana.

Tercero. El Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales.

Cuarto. La Orden de 3 de noviembre de 1989 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana”.

Quinto. De acuerdo con lo establecido en los artículos once y siguientes del Decreto Legislativo de 16 de enero de 1989 y tercero de la Orden, se regula la composición, forma de designación y elección de los miembros de los Consejos Escolares Municipales, en los siguientes términos:

1º. El Presidente, que será el Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

2º. Profesores y personal administrativo y de servicios de Centros Escolares del Municipio.

3º. Padres de Alumnos y Alumnos de Centros Escolares del Municipio.

4º. Un Concejal Delegado del Ayuntamiento.

5º. Directores de Centros Públicos y Titulares de Centros Privados del Municipio.

6º. Representantes de Asociaciones de Vecinos del Municipio.

7º. Representante de la Administración Educativa.

8º. Representantes de las Organizaciones Sindicales más representativas.

El número máximo de componentes, excluido el Presidente, será de treinta.

Cada Ayuntamiento fijará el número total de vocales y la distribución de los mismos por sectores de representación, respetándose los porcentajes mínimos de participación de los sectores que lo tienen establecido.

En virtud de las competencias atribuidas al Pleno según el art. 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:



Primero. Aprobar la nueva composición del Consejo Escolar Municipal de Valencia que estará compuesto por 30 miembros, excluido el Presidente con la siguiente distribución:

1) Sector Profesores y personal administrativo y de servicios de Centros Escolares del Municipio: 10 vocales.

- Sector Público: 6 vocales a designar por las siguientes Organizaciones sindicales:

- Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià (CC.OO.):

1

- Intersindical Valenciana: 3

- Confederación Sindical Independiente de Funcionarios: (CSIF): 1

- Unión Sindical Obrera (USO-CV): 1

- Sector Privado: 4 vocales a designar por las siguientes organizaciones sindicales:

- Unión General de Trabajadores del País Valencià (UGT): 1

- Federación de Sindicatos Independientes Enseñanza (FSIE): 2

- Unión Sindical Obrera (USO-CV): 1

2) Padres de Alumnos y Alumnos de Centros Escolares del Municipio: 10 vocales, cuyos representantes serán designados por:

- Federación de Asociaciones de Padres de Alumnos (FAPA) 7

- Federación Católica de Padres de Alumnos (FCAPA) 2

- Federación Valenciana de Asociaciones de Alumnos de Enseñanza Media (FAAVEM) 1

3) Concejal Delegado del Ayuntamiento: 1 vocal

4) Directores de Centros Públicos y Titulares de Centros Privados: 6 vocales

- Directores de Centros Públicos 3.

- Titulares de Centros Privados 3.

5) Representantes de las Asociaciones de Vecinos: 1 vocal.

6) Representantes de la Administración Educativa: 1 vocal

7) Representantes de Organizaciones Sindicales más representativas: 1 vocal.

Segundo. Requerir a las Organizaciones sindicales que se relacionan en el punto primero, del presente acuerdo a fin de que en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, designen a los representantes del sector de profesores y personal administrativo y de servicios en número igual al que se indica para cada una de ellas.

Tercero. Requerir a la FAPA, a la FCAPA y a la FAAVEM a fin de que en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, designen a los representantes del sector de Padres de Alumnos y Alumnas en número igual a 7, 2 y 1, respectivamente.

Cuarto. Requerir a la Federación de Asociaciones de Vecinos de Valencia a fin de que en el plazo máximo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, designe un vocal en representación de las Asociaciones de Vecinos de Valencia.

Quinto. Solicitar al Director Territorial de Educación la designación de un vocal en representación de la Administración Educativa en igual plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la comunicación del presente acuerdo.

Sexto. Requerir a la Confederación Sindical de Comisiones Obreras del País Valencià a fin de que en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, designe un vocal en representación de la Organizaciones Sindicales más representativas.

Séptimo. El Concejal Delegado del Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal será designado por el Pleno.

Octavo. Los Directores de Centros Públicos y Titulares de Centros Privados con tres vocales para cada sector, serán elegidos por y entre ellos a cuyo efecto se constituirá una mesa electoral, de acuerdo con el proceso selectivo regulado en la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia.”

21.

“Vistos los antecedentes obrantes en el expediente nº 419/2009 del Organismo Autónomo Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia y de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Aprobar el texto del Tercer Convenio Colectivo de Trabajo sobre Regulación de las Relaciones entre el Organismo Autónomo Municipal Palau de la Música, Congressos y Orquesta de Valencia y el Personal Laboral a su Servicio, del que forman parte integrante el apéndice y sus anexos.”

22.

“Vistas las actuaciones obrantes en el expediente y, en concreto, la Moción suscrita por el Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular y el informe del indicado Servicio, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Cultura y Educación, en virtud de la competencia que tiene atribuida por el art. 46 del R.D. 2001/1983, de 28 de julio, en relación con el art. 37.2 del Texto

Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, el Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda:

Único. Establecer como fiestas locales a incluir en el calendario laboral para el año 2011 como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, por su carácter tradicional los siguientes días:

- 22 de enero, San Vicente Mártir, Patrono de la Ciudad de Valencia.
- 2 de mayo, San Vicente Ferrer, Patrono de la Comunidad Valenciana.”

23.

Se da cuenta del informe sobre la evolución de la ejecución de las obras en materia de seguridad en la Línea 1 de Metro emitido por Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana, en cumplimiento del acuerdo plenario nº 15, de 25 de junio de 2010, del siguiente tenor:



Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana

INFORME SOBRE ACUERDO DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALENCIA SOLICITANDO INFORMACIÓN SOBRE LA EVOLUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN MATERIA DE SEGURIDAD EN LA LÍNEA 1 DE FGV.

En relación al Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valencia el pasado día 25/06/10 en el que se solicitaba a la Consellería de Infraestructuras y Transporte y a esta Entidad información puntual sobre la evolución de las obras relacionadas con las medidas de seguridad ejecutadas por FGV en la Línea 1 hemos de informar como sigue:

Como ya se informó en su día, con motivo de la Moción aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia en la sesión celebrada el día 31/07/09, la Consellería de Infraestructuras y Transporte, a través de FGV, puso en marcha el Plan de Actuación de la Línea 1 Horizonte 2010, el cual contaba con un presupuesto superior a los 431 millones de euros.

En el referido Plan de Actuación se planteaba un complejo programa de renovación del conjunto de la Línea y tenía como objetivo acometer un nuevo sistema de explotación que permita ofertar a los usuarios más frecuencias, menores tiempos de recorrido y unos servicios de alta calidad. Entre las actuaciones que se han llevado a cabo en materia de seguridad en cumplimiento de dicho Plan cabe citar la ejecución de los trabajos necesarios para la implantación del sistema ATP (Automatic Train Protection) en el tramo comprendido entre las estaciones de "Empalme" y "Torrent Avinguda", así como la implantación de un sistema ATO (conducción automática del tren) entre las estaciones de "Empalme" y "València Sud". Estos sistemas suponen una inversión próxima a los **36 millones de euros** y requieren ser instalado por tramos, estando previsto que a lo largo del próximo mes de octubre del presente año 2010, se encuentren establecidos dichos sistemas en el tramo piloto comprendido entre las estaciones de "Empalme" y "Plaza España", siendo incorporados posteriormente al resto de tramos a lo largo de la misma anualidad. Por otro lado se ha de reseñar la ejecución de diferentes proyectos de creación de nuevas estaciones de cruce, mediante la duplicación de la actual infraestructura de vía única, permitiendo de esa manera el incremento de frecuencias incluido en el referido Plan.

Para la ejecución de las anteriores actuaciones, así como las que a continuación se señalan ha sido necesaria la realización de una inversión superior a los **51 millones de euros**. Las principales actuaciones realizadas en la Línea 1 son:

- Proyecto de mejora de la funcionalidad de la estación de Empalme, con la finalidad de aumentar la capacidad de maniobra de dicha estación para su utilización por futuros servicios de la Línea 1 derivados del incremento de frecuencias programado.
- Ampliación de la red de fibra óptica, así como implantación de una nueva red de comunicaciones IP. Estas actuaciones permitirán equipar la totalidad de las estaciones ubicadas en superficie con sistemas de videovigilancia, teleindicadores, megafonía e interfonía, así como máquinas expendedoras de títulos de transporte.
- Ejecución de los trabajos de renovación de vía en distintos tramos de la Línea 1, como son L'Eliana - Ullíria, Seminari - Bétera y Alberic - Villanueva de Castellón.



- Diferentes actuaciones sobre enclavamientos electrónicos, bloqueos y un nuevo CTC en toda la Línea 1. Entre estas actuaciones cabe citar:
 - Mejora de la funcionalidad del paso a nivel P-11 de La Cañada.
 - Ejecución de los trabajos para la instalación de un nuevo enclavamiento en la Estación de Poble de Vallbona
 - Mejora de la funcionalidad del enclavamiento de la estación de Valencia-Sud
 - Protección señales de maniobra en la estación de Valencia-Sud
 - Ampliación y mejora del enclavamiento de la estación de L'Alcudia
 - Desplazamiento y mejoras de visibilidad de diferentes señales ubicadas a lo largo del recorrido de la Línea 1.
 - Suministro e instalación del nuevo Control de Tráfico Centralizado (CTC) de la Línea 1
 - Trabajos de mejora de la seguridad en los pasos entre andenes en la totalidad de estaciones ubicadas en superficie de la Línea 1.
 - Trabajos de mejora del paso a nivel BET-7 en Bétera
 - Mejora del enclavamiento de las Estaciones de Burjassot-Godella y Godella
 - Protección de pasos inferiores con pórticos rígidos limitadores de gálibo en Línea 1.

Respecto a los trenes que prestan servicio en la Línea 1 de FGV, se ha procedido a la renovación de su parque móvil con la incorporación de nuevas unidades de la Serie 4300, suponiendo esta actuación una inversión de **250 millones de euros**.

En materia de accesibilidad a las instalaciones de FGV se ha de destacar la inversión de **59,6 millones de euros**, en actuaciones tales como instalación de nuevas escaleras mecánicas e instalación de ascensores en diferentes estaciones subterráneas de la Línea 1, así como la adaptación tanto del material móvil como de las estaciones a la nueva normativa en materia de accesibilidad.

Al margen de estas actuaciones, se encuentran aquellas otras que se han efectuado tendientes a mejorar la atención al cliente, y que han supuesto una inversión aproximada de **35 millones de euros**.

Asimismo, se ha de destacar la inversión de **64,5 millones de euros** para la mejora de pasos a nivel, concretándose ésta en la supresión o cierre de 18 pasos a nivel, así como la ejecución de los trabajos de construcción de 10 pasos superiores y 8 pasos inferiores, actualmente ya finalizados.

Finalmente indicar que, en contestación al escrito remitido por la Presidenta de la Asociación de Víctimas del Metro 3 de Julio, se ha remitido el escrito que se adjunta al presente informe.

Valencia, 26 de julio de 2010

La Directora Gerente


María Luján Gracia Giménez

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Carsí recuerda que en la pasada sesión plenaria de 25 de junio se acordó:

“Primero. Instar a la Conselleria d’Infraestructures i y a Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (FGV) a informar de manera puntual de la evolución de las medidas de seguridad de la línea 1 de Metro y fecha de finalización de las mismas.

Segundo. Que faciliten una primera información sobre este asunto a este Pleno municipal en la sesión ordinaria del próximo mes de julio, dando traslado de dicha información a la Asociación de Víctimas del Metro 3 de Julio.

Tercero. Instar a la Conselleria d’Infraestructures i Transport y a FGV a agilizar las obras, dentro de los límites de la seguridad, al máximo posible.”

En cumplimiento del segundo punto, se ha traído a este Pleno un informe de la Directora Gerente de FGV. El Grupo Socialista se congratula que se haya cumplido parte del acuerdo plenario. No obstante, lamenta que el informe aporte poco o nada nuevo. El informe, escueto, indica que FGV puso en marcha el llamado *Plan Horizonte 2010*, que consistía básicamente en un nuevo sistema de explotación. Dentro de este plan de acción, valorado en 430 millones de euros, una décima parte se destina a sistemas de seguridad. Asimismo, indica que, a fecha de hoy, sólo se ha realizado una serie de trabajos puntuales: colocación del sistema ATP en el trayecto Empalme-Torrent y unos trabajos realizados para poner en funcionamiento el sistema de conducción automática entre las estaciones de Empalme y València Sud.

Eso es lo que se ha hecho, poco más. El sistema de seguridad propiamente dicho, valorado en 36 millones de euros, es un plan por etapas. En octubre se realizará el plan piloto de un tramo entre Empalme y Pl. España y a final de año se pondrá en funcionamiento el resto. Esto es lo que se pedía, prosigue. En el informe constan otras actuaciones que, aun siendo necesarias, poco tienen que ver con el sistema de seguridad. Y recuerda que el *Plan Horizonte 2010* debería estar concluido este año. El hecho es que la línea 1 aún no dispone de un sistema de seguridad ATP de frenado automático, algo inconcebible.

El Sr. Novo advierte que estamos en julio de 2010 y que el propio Concejal socialista ha reconocido que en octubre se realizará el plan piloto de un tramo entre Empalme y Pl. España y que a final de año se pondrá en funcionamiento el resto del sistema. Quedan todavía seis meses para que acabe el año, pues. Por último, defiende que los informes han de reflejar la realidad y mantener los compromisos adquiridos.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Carsí responde que su Grupo y la Asociación Víctimas del Metro 3 de Julio esperaban mucho más del informe. Concretamente, que dijera exactamente cuáles son las fechas de implantación de los sistemas de seguridad en la Línea 1. Augura que, desgraciadamente, el 31 de diciembre de 2010 la Línea 1 no será completamente segura. Y recuerda que la Generalitat Valenciana tiene pendiente la ley del sector ferroviario y la agencia valenciana de seguridad en el transporte.

El Sr. Novo responde que las actuaciones se están llevando a cabo. Y añade: “Vamos a esperar”. En cuanto a incumplimientos en materia de transporte público, recuerda que el Estado se comprometió a elaborar una ley del transporte público, vital para cuestiones de este tipo. Igualmente, recuerda que los ayuntamientos aún no cuentan con la prometida ley de financiación de las corporaciones locales.

Finalizado el debate, el Ayuntamiento Pleno queda enterado del citado informe.

INTERPELACIONES

24.

Se da cuenta de una Interpelación suscrita por la Sra. Botella, la Sra. Orias y el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, sobre las declaraciones realizadas el pasado 6 de julio relativas a la ampliación del Palacio de Congresos.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, que anuncia que responderá el Delegado Sr. Grau Alonso, la Sra. Botella manifiesta:

“En primer lugar, no quiero dejar pasar por alto la reiterada calificación que me vienen ustedes dejando en las últimas fechas de mentirosa, además de algunas otras lindezas parecidas. Quizá ustedes consideren que esa es una forma de hacer política, que desde luego no comparto en absoluto. Y además, porque tiene que ver con lo que sigue. Porque todo lo que he dicho en relación a los temas que vamos a plantear esta mañana es rigurosamente cierto. Y eso es lo que a ustedes les está molestando: ponerles el espejo delante, ponerles la verdad delante. Y esa sensación que tienen de impotencia, de ver ese deterioro continuado de su gestión.

No se lo consiento en ninguno de los momentos y pido que conste en Acta que no permitiré ni una sola vez a lo largo de esta sesión que la Sra. Alcaldesa me vuelva a decir que miento, cuando lo que estoy haciendo es denunciando hechos. Esa es la diferencia. Y espero que se respondan con hechos a los temas que vamos a plantear.”

A continuación, recuerda unas declaraciones que hizo la Sra. Alcaldesa en relación a la ampliación -en más de 5.000 m²- del Palacio de Congresos. Y dice: “Las hizo en un día muy singular, el 6 de julio, un día en que, por decirlo de alguna manera, el Sr. Ripoll empezó a tener problemas con la Justicia”. Muestra su extrañeza porque en abril hubo un Consejo de Administración en el que ni el Presidente, ni la Sra. Alcaldesa, ni el Gerente, ni ninguno de sus miembros hizo mención alguna a esta posibilidad. Por otra parte, los representantes del Grupo Socialista en dicho Consejo vienen pidiendo desde el 2006 que se haga un estudio de mercado sobre las necesidades a escala de ciudad del Palacio de Congresos; y hasta la fecha no han presentado ningún plan.

Por tanto, se pregunta: “¿Cómo puede lanzarse la Sra. Alcaldesa tan alegremente a hablar de que hace falta una ampliación? Usted, precisamente, que no ha puesto un pie en todos estos años –en estos tres años- en el Consejo de Administración del Palacio de Congresos”. Y sigue: “Dado que al menos nueve de los trece miembros que forman el Palacio de Congresos estamos aquí, no le parecerá a usted mal, Sra. Alcaldesa, que por lo menos le pidamos esa explicación”.

Considera que no es fácil la explicación. Porque los beneficios del Palacio de Congresos se redujeron el 2009 respecto al 2008 en un 96%, los ingresos cayeron un 25%, bajaron las ventas, las prestaciones de servicios se redujeron en otro 20% y el ahorro cayó un 95'7%. Lo único que subió fueron los gastos salariales, señala. Y dice: “Quizá sigue contribuyendo ese doble sueldo que recibe el Gerente del Palacio de Congresos, que tiene dos sueldos de alta dirección como usted debe saber. Uno por la Fundación Municipal de Turismo, el otro por el Palacio de Congresos. Dos sueldos que podrían definirse uno por la mañana y otro por la tarde.”

Prosigue diciendo que según la nota oficial publicada por el Gabinete de Prensa municipal, la Sra. Alcaldesa declaró: “La finalidad de la ampliación es dar respuesta a la enorme demanda de todo el mundo para poder disfrutar de las instalaciones del edificio diseñado por Norman Foster”. Y sigue: “Tenemos más demanda de la que podemos acoger”. A lo que responde: “El edificio, excelente. Pero de todo lo demás, creo que no sabe ni lo que dice, Sra. Alcaldesa”.

Las memorias del Consejo de Administración, no obstante, ofrecen los siguientes datos: durante el 2009, los asistentes a congresos fueron 87.806 personas – 50.000 asistentes menos que en el 2005, un 36%-; 139 eventos de todo tipo –un 21% menos que en 2005-; 42 congresos y convenciones –uno menos que en 2005 y un 25% menos que en 2007, el mejor año de toda la serie de 25 años-. Además, considera que no se está al nivel máximo de ocupación para pensar en su ampliación y que el 2007, el mejor año, la ocupación máxima fue del 70%. Por ello, se pregunta qué demanda no puede acoger el Palacio de Congresos.

Los beneficios medios, prosigue, no permiten abordar además la autofinanciación de la obra, como ha declarado la Sra. Alcaldesa. Desea saber si está presupuestada. Y dice: “¿Se ratifica usted en que Foster realizará esta ampliación?”. Critica tanto el procedimiento como las formas y afirma que “*manca finezza* que se dediquen a hacer las cosas a espaldas siempre de los órganos que ustedes presiden”. Y opina que “desde el punto de vista urbanístico, el Palacio de Congresos ya está bastante agredido por las todas construcciones de gran altura que han modificado el proyecto original”.

Indica que el Palacio de Congresos y Feria Valencia, por sus dimensiones, se complementan y que la Sra. Alcaldesa preside ambos organismos. Piensa que es poco conveniente que compitan en este ámbito y recuerda que Feria Valencia finalizó su ampliación en el 2005, que costó 641 millones de euros de los que debe más de 200.

Opina que la espectacularidad de este tipo de manifestaciones produce gran preocupación y “vergüenza ajena”. Por último, dice que ese mismo día el Palacio de Congresos recibió un premio como mejor palacio de congresos del mundo y desea transmitir su felicitación.

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“No le llamaré mentirosa, le voy a decir que falta a la verdad. Falta a la verdad cuando usted ha decidido decir que el anuncio que hice de la ampliación se hizo, ha insinuado, porque había habido una investigación –por cierto, muy irregular- en la Diputación de Alicante. Eso es faltar a la verdad. Y que conste en Acta que la Sra. Botella falta a la verdad con intención. Lo repetiré todas las veces que haga falta.

Y dos, no me extraña nada que le duela tanto una ampliación, una cosa buena... Por cierto, el anuncio se hizo el día que nos dieron el premio al mejor Palacio de Congresos y eso les duele en el alma. ¿Sabe por qué le duele eso y la ampliación? Porque su política de congresos y de visitar era que Valencia no tuviera Palacio de Congresos y sacar en dos horas al turismo de Valencia.”

El Sr. Grau Alonso responde: “Quien miente es un mentiroso. Y quien dice la verdad, ni engaña ni ofende. Y usted puede decir lo que quiera, pero cuando mienta le llamaré mentirosa”. Y añade: “Es que miente más que habla”.

Opina que lo que le molesta a la Sra. Botella es que el Palacio de Congresos sea un elemento fundamental, que se autofinancia, que el Sr. Gerente sea modélico y que además sea gerente de otra institución. Y añade: “Dígaselo usted a su Portavoz, ya que tan exquisita es usted con quién cobra y quién no cobra, que sepan los ciudadanos también en ese banco quién cobra y quién no cobra, cuánto cobra y qué beneficios tiene”. Considera que la Sra. Botella “no se ha molestado lo más mínimo en felicitarse

ni en felicitar públicamente la gestión de ese Palacio de Congresos y viene aquí a criticar al Gerente”.

Relata que la Sra. Botella compareció en rueda de prensa, junto con la Sra. Orias y el Sr. Ferrer, y se refirieron a los arts. 10 y 12. Según ellos, prosigue, el art. 10 habla de las atribuciones del Consejo de Administración y establece que corresponde al Gobierno del Consorcio aprobar las modificaciones de estatutos, la incorporación de nuevos miembros, la disolución del Consorcio, el presupuesto anual de explotación y de inversiones, el programa de actuaciones, la plantilla y sus retribuciones, las cuentas anuales y la memoria de gestión y el nombramiento y cese del gerente. El art. 12 habla de las funciones de la Presidencia. Y dice: “Si no mienten, ustedes verán de dónde han sacado esos artículos. Porque en el Boletín Oficial no están”.

Sostiene que el Palacio de Congresos ha generado un impacto económico de más de 600 millones de euros en Valencia. Es de titularidad municipal y su órgano de gobierno es un órgano de gestión. Corresponde al Gobierno municipal decidir su construcción y su ampliación y encargar los estudios que estime pertinentes. Y añade: “Comete usted la frivolidad de decir que de ninguna manera podrá pagarlo. Vamos a ver, Sra. Botella, ¿cuánto va a costar la ampliación? Porque para atreverme a decir que una cosa la puedo pagar o no, lo primero que tengo que saber es cuánto cuesta.”

Critica que la Sra. Botella pretenda privar al Equipo de Gobierno y a la Sra. Alcaldesa del derecho a pensar proyectos para la ciudad. Insiste en que el Palacio de Congresos ha sido un éxito y se autofinancia. Y si existe la posibilidad de mejorar su gestión, se hará. Y afirma: “Usted, que marcó un hito en el desastre turístico de esta ciudad”.

Prosigue diciendo que no hay ninguna obligación de reunir ni de comunicar al órgano de gobierno algo que no es de su competencia. Es el Pleno quien decide, aquél órgano gestiona. Y dice: “Mientras usted es incapaz de ideas y sólo tiene malos pensamientos, aquí continuaremos con ideas, trabajando por los ciudadanos. Pero eso sí, también se lo digo, no vamos tampoco a quedarnos callados ante sus mentiras, ante sus falsedades, ante sus difamaciones y ante sus calumnias. Y si quieren ustedes que de aquí

a mayo sigamos así, ustedes serán los responsables de continuar denigrando una vez más la imagen política de este país, que bastante triste es. Usted como responsable. Y la Sra. Portavoz, por apoyarle.”

Por último, afirma que se están planteando ampliar el Palacio de Congresos y que lo normal sería consultarle al equipo de Sir Norman Foster. Y le espeta: “Y de esos pensamientos no tenemos por qué darles cuenta a ustedes”. Concluye diciendo: “Lo que hay es una idea para ponerlo en marcha, una idea para hacer un estudio, una idea para potenciar más el Palacio de Congresos, una idea que permita traer más turismo a la ciudad, una idea que permita crear más puestos de trabajo...Una idea que permita mejorar todavía más este espléndido Palacio de Congresos, que, en efecto, ha tenido el premio a la mejor gestión de palacios de congresos del mundo –cosa que usted por lo visto no puede soportar- y que además ha tenido el propio edificio el premio del *Royal Institute of British Architects* –RIBA- y el Sello de Excelencia Europea 400 de la Fundación Europea en la Calidad de la Gestión –único recinto en España y segundo en Europa que lo tiene-.”

La Sra. Alborch pide intervenir por alusiones y manifiesta que “una demostración de la falta de argumentos que tiene el Sr. Grau en este momento es aludir a que la Portavoz ha cobrado sueldos. Sabe perfectamente que tengo el honor de ser Senadora y Concejala de este Ayuntamiento y que cobro mi sueldo como Senadora y al Ayuntamiento de Valencia por mi asistencia a los Plenos, como está reglamentariamente establecido, en cumplimiento de la Ley y compatibilizando, como lo hacen muchos alcaldes, alcaldesas, concejales, etc.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Botella responde que “quizá ustedes podrían dar en algún momento alguna explicación a los ciudadanos de cuál es la razón de que el Sr. Director Gerente de esta Fundación, que comparte un sueldo de alta dirección por la mañana y otro por la tarde, cobra el doble que la Alcaldesa de Valencia, cuáles son sus altísimas responsabilidades para tener un sueldo que puede ser doble que la Alcaldesa de Valencia, el triple que el Presidente de la Generalitat y el doble o triple que el Presidente del Gobierno. Quizá en estos momentos de austeridad –todos hemos contribuido a ello- eso sería un síntoma. Respeto

profesionalmente muchísimo la tarea de este señor, pero políticamente es su responsabilidad –es su presidente y concejal- y usted sabrá qué debe para que esa situación esté en esa tesitura”.

Posteriormente, dice: “A nosotros no nos duele el dinero para el Palacio de Congresos”. Asegura que les “ha maravillado la recepción del premio” y recuerda que emitieron una nota de prensa felicitándoles por el premio. A continuación, afirma: “Otra cosa es esa cuestión de vender sueños, de vender ilusiones y de intentar anestesiarse y engañar a la ciudadanía con cosas que están por encima de la realidad y de las posibilidades”. Critica que la solución pase por eliminar el jardín. Sostiene que si hubiera necesidad, el Grupo Socialista sería el primero en atenderla. Pide un plan de viabilidad que lo demuestre. Y pregunta al Sr. Grau para qué quiere el Consejo de Administración. Cuando están en el Consejo, les remiten al Pleno. Y viceversa. Y afirma: “Siempre dándole la espalda a alguien en la información. Usted disfruta agrediendo, amenazando, Sr. Grau. Usted forma parte del pasado. Se cae del banco de la derecha, se cae de tanta derecha.”

Se defiende diciendo que no ha calificado a las personas ni sus trayectorias políticas y critica que el Sr. Grau valore la actividad profesional de alguien que lleva 20 años fuera de ella. Y sostiene: “Tengo mi trayectoria profesional, que es mi patrimonio. Y todo el mundo en este sector y en esta ciudad la conoce.”

Recuerda que el Partido Popular siempre ha defendido que el Palacio de Congresos de Valencia y Feria Valencia se complementan. Pide saber cuánto costará el proyecto, si –como dice *Las Provincias*- lo hará el estudio de Sir Norman Foster, quién lo financiará, si tiene coste neutro... Y asegura que el Grupo Socialista se alegra como el que más de lo que es bueno para Valencia.

La Sra. Alcaldesa añade: “El Sr. Foster está trabajando y yo ya lo he visto.”

El Sr. Grau responde: “Sra. Botella, he visto intervenciones lamentables pero como esta de usted pocas. Lamento que me haya dado pie a entrar en el tema de las alusiones a su Portavoz”. Sigue: “El Gerente del Palacio de Congresos cobra su salario del Palacio de Congresos, como todo el personal del mismo, de su propio esfuerzo, de

su propio trabajo, de su propia iniciativa, sin que le cueste un céntimo a los ciudadanos”. Y añade: “Su Portavoz cobra más que la propia Sra. Alcaldesa, tiene coche oficial aquí, tiene coche oficial en Madrid, tiene personal a su disposición en Madrid, y aquí. Y todo ello con cargo al presupuesto público”. En cuanto a la pertenencia del Sr. Grau al pasado, dice que sus descalificaciones le tienen sin cuidado y le emplaza a buscar su supuesto “pasado franquista”.

Sostiene que el Gobierno municipal tiene legítimo derecho a decidir qué mejoras hay que hacer en los edificios públicos. Por último, afirma: “Este Equipo que, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, lleva 19 años en este gobierno gobernando con absoluta limpieza y honestidad, sin que nadie haya podido probar ni el más mínimo deslíz”. Y le insta a que investigue “con datos, con rigor, con pruebas, sin más verdades a medias, sin más falsedades, sin más enredos.”

MOCIONES

25.

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, sobre auditoría energética de las instalaciones de alumbrado público exterior en la ciudad, del siguiente tenor:

“Primera. Que los Servicios técnicos correspondientes redacten los pliegos de condiciones administrativas, técnicas y particulares para adjudicar la realización de una auditoría energética de las instalaciones de alumbrado público exterior instaladas en la ciudad.

Segunda. Que se suscriba un acuerdo de colaboración con la Agencia Valenciana de la Energía para la realización de la mencionada auditoría energética del alumbrado público de Valencia.”.

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Del Río dice que al Grupo Socialista le preocupa el consumo de las instalaciones de alumbrado público exterior en comparación con el de otras ciudades españolas, lo que demuestra que hay margen para optimizar el consumo eléctrico y que hay que adoptar medidas de ahorro y eficiencia energética. Le avalan directrices y decisiones tanto del Gobierno de España como de la Generalitat Valenciana, el Pacto de Alcaldes suscrito por la Sra. Alcaldesa en Bruselas e incluso el recientemente aprobado Plan de Austeridad.

Relata que el alumbrado público es un servicio básico y desde 1992 se ha invertido en él alrededor de 160 millones de euros –inversión, mantenimiento...-. Se ha pasado de 45.000 a 97.000 farolas instaladas en el término municipal, con el consiguiente incremento en los consumos.

En octubre, el Sr. Delegado presumía de que Valencia era la ciudad mejor iluminada de Europa; por el contrario, la interviniente estima que no es la mejor iluminada sino la más iluminada. Sin embargo, el 9 de junio pasado la prensa local señala que la Sra. Alcaldesa manda apagar farolas para ahorrar en el consumo. Por ello, entiende necesaria una auditoría energética. Además, el Plan de Acción del Ministerio de Industria obliga a ello.

Indica que el Instituto para la Diversificación y el Ahorro Energético -IDAE, dependiente del Ministerio de Industria- fijó para las instalaciones de alumbrado público en España para el 2012 la media de 75 kilovatios/hora por habitante y año; Valencia está alrededor de los 100.

Recuerda que en numerosas ocasiones ha preguntado si se han instalado mecanismos para el ahorro energético. Se contestó que el 70% aproximadamente de las farolas tenían instalados reguladores de flujo y el 65% tenían dispositivos de ahorro. Pero el hecho es que el consumo no se reduce. De ahí la importancia de esta auditoría para conocer la eficiencia de esta red de alumbrado y ordenar su planificación, de acuerdo con la Ley de Calidad del Aire y de la Atmósfera y el Reglamento de Eficiencia Energética de las Instalaciones de Alumbrado Público Exterior.

Opina que es necesario que se modernicen los criterios básicos de este modelo de gestión, introduciendo medidas de ahorro eficaces, eliminando la contaminación lumínica, la luz intrusa en las edificaciones, los gases de efecto invernadero... Mejorar, en definitiva, el medio ambiente urbano. Además, aduce, la auditoría se puede financiar a través de la Agencia Valenciana de la Energía.

El Sr. Jurado observa que algunas de las cuestiones reseñadas por la Sra. Del Río las ha formulado también en el día de hoy en forma de preguntas. Opina que mezcla “churras con merinas” y responde que los 160 millones de euros gastados en alumbrado incluyen material, instalación y mantenimiento. Por último, anuncia el voto en contra del Grupo Popular.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Del Río indica que la cifra que arrojan los ejercicios comprendidos entre 1992 y 2010 ofrece los 160 millones de euros: 96.808.000 euros, en conservación, reparación y alumbrado; y 63.303.000 euros en inversiones. Además, está el consumo.

Muestra su desánimo y pide al Delegado de Alumbrado que muestre un poco más de interés por el asunto. Se pregunta por qué Barcelona, con el doble de población, consume la mitad por habitante; o por qué Madrid, con el cuádruple de población, consume la mitad. Algo está fallando, sostiene. Y critica la estrategia de apagar farolas “aquí y allí” porque, a su juicio, es poco rigurosa. Hay otras estrategias de disminuir el consumo manteniendo la homogeneidad en la iluminación.

Por último, recuerda que el Pleno anterior aprobó el Plan de Acción para la Energía Sostenible de la Ciudad de Valencia, que aboga por la necesidad de elaborar “*un análisis o auditoría de la instalación, además de una recopilación de información referente a los diferentes consumos de las instalaciones en el alumbrado público*”. Por tanto, concluye, se tenía que haber hecho ya.

El Sr. Jurado responde que el cuerpo de la Moción dice: “*En nuestra ciudad desde 1992, se han invertido más de 160 millones de euros en alumbrado, incrementando desde 45.000 a más de 97.000 el número de farolas instaladas en las calles de Valencia. La factura energética, lógicamente ha experimentado un importante*

incremento, pasando de 2,7 millones de euros en 1992 a 9,8 millones de euros para este ejercicio de 2010". Y sigue: "Yo no quería intervenir y decirle que miente como una bellaca, porque tergiversa las cosas. Miente usted".

La Sra. Alborch pide que el Sr. Jurado retire lo que acaba de decir.

La Sra. Alcaldesa responde que ella misma retira "la comparativa de bellaca, pero la de mentira no". Y añade: "Todos los días, hacen afirmaciones que no se corresponden con la verdad".

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

26.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, sobre el legado de Vicente Blasco Ibáñez en la Casa Museo, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

"Instar, una vez más, al Ayuntamiento de Valencia para que resuelva cuanto antes por la vía del diálogo y la negociación el conflicto que le enfrenta con la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez, de forma que se asegure la permanencia de la parte de dicho legado que se conserva en la Casa-Museo de la Malvarrosa, haciendo asimismo todos los esfuerzos para unificar el legado actualmente disperso."

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Soto recuerda que en febrero del 2009 el Pleno ya debatió sobre este mismo asunto, con la presencia de diversas entidades blasquistas y de la nieta del escritor, porque ya entonces existía un cierto riesgo de que el Ayuntamiento no recibiera parte importante del legado de Vicente Blasco Ibáñez y ello impidiera enriquecer los fondos de su Casa-Museo.

Además, para consolidar lo ya depositado en la misma. Lamenta que el tiempo les haya dado la razón, puesto que el 1 de los corrientes la Diputación de Valencia firmó un convenio con la Fundación Centro de Estudios Blasco Ibáñez para recibir una parte importantísima de su legado. Una institución presidida por el Partido Popular, resalta, ha arrebatado el legado al Ayuntamiento de Valencia.

Considera que en todo este proceso ha habido desinterés, ha faltado flexibilidad y diálogo, y ha sobrado soberbia. Particularmente, dice, no le importa que el legado esté repartido físicamente entre distintas instituciones de la ciudad. Pero considera que el principio de unidad de archivo aconseja que la gestión sea centralizada.

En poco tiempo, prosigue, la Diputación ha sido capaz de resolver un problema que este Ayuntamiento no ha podido resolver en más de trece años. El acuerdo demuestra que no había razones partidistas y que las peticiones de los propietarios eran razonables –digitalización de fondos, realización de una gran exposición en el MUVIM y celebración del centenario de la ciudad de Cervantes (Argentina), que fundó el escritor-. Como contraprestación, la Fundación cede esa parte del legado por un plazo de un año. Pregunta al Sr. Igual qué esfuerzo ha hecho para alcanzar este acuerdo, cuántas reuniones ha tenido. Dice que el amor por Blasco Ibáñez hay que demostrarlo con hechos y pide que se abandone esa actitud de confrontación, de falta de entendimiento, y se retome el diálogo para proteger y enriquecer los fondos de la Casa-Museo.

El Sr. Igual responde que D^a Gloria Llorca Blasco Ibáñez, nieta del escritor, elaboró un documento el 15 de julio de 1996 en el que recuerda que firmó un convenio con el Ayuntamiento de Valencia el 8 de mayo de 1980. Y dice: *“Han transcurrido 16 años desde entonces y aquello que se estipuló no ha sido cumplido”*. Seguidamente, muestra unas fotos de cómo estaba la Casa-Museo antes de su restauración y afirma: *“Ustedes no han querido saber nunca nada de Blasco Ibáñez”*.

Prosigue leyendo el documento de la Sra. Llorca: *“No son vanas las explicaciones y recordatorios anteriores, pues responden a una íntima convicción y reflexión, que no es otra que cumplir la voluntad de mis padres referente a que*

Valencia tenga un lugar propio, digno, adecuado y acorde para enaltecer, conservar y recordar por todas las personas -y, en particular, los valencianos- la memoria, la vida y obra de D. Vicente Blasco Ibáñez.”

Y sigue: *“En los últimos años han sido constantes mis esfuerzos referentes a que sea la ciudad que albergue un museo integrado por objetos y recuerdos que han formado parte de la vida y obra de D. Vicente Blasco Ibáñez y que estuviera constituido por aportaciones desinteresadas de muchos valencianos para rendir culto a su obra, empezando en primer lugar por reiterar mi ofrecimiento desinteresado y gratuito de donar el propio legado que de mi abuelo me han dejado mis padres, integrado por diferentes elementos. Unos de enorme valor sentimental y otros de gran valor científico y cultural, tales como manuscritos, libros, recuerdos personales, óleos de la familia, fotografías o cartas –entre otros-. Por todo ello, manifiesto una vez más mi firme convicción y deseo de donar a esta Corporación...”*

Tuvo que ser un Gobierno municipal presidido por la Sra. Alcaldesa, D^a Rita Barberá, quien rehabilitase el chalet de Vicente Blasco Ibáñez y lo convirtiera en Casa-Museo, que, inaugurada el verano de 1997, nació con vocación de permanencia. Y recibió donaciones del legado del matrimonio Llorca-Blasco Ibáñez, de D. José Luis León Roca y de otros muchos valencianos e instituciones.

Se ausentan de la sesión los Sres. Crespo, Rubio y Ferrer.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, el Sr. Soto responde que la Historia no comienza en 1991. Afirmo que el chalet fue adquirido por un Gobierno municipal socialista, que el primer proyecto fue encargo de la anterior Alcaldesa, Sra. Ródenas y que incluso se iniciaron las obras. Subraya que el Sr. Igual no ha respondido a sus preguntas y asegura que no se ha reunido ni una sola vez con las entidades blasquistas. “Cero reuniones, cero voluntad política, cero resultados”, dice. Pide abandonar la confrontación con los herederos y con la Fundación; y concluye: “A

nadie en su sano juicio le cabe estar en una guerra abierta -como están ustedes desde el 97- con parte de los herederos de Blasco Ibáñez”.

Seguidamente, el Sr. Igual anuncia que se han recuperado las cartas del escritor que poseía su editor francés y que en breve serán publicadas, junto con un estudio del prestigioso hispanista Jean-François Botrel. Además, en septiembre se firmará con el nieto de D. Emilio Gascó Contell –biógrafo y colaborador de Blasco Ibáñez- la recuperación de toda la correspondencia de la etapa en que el escritor fue corresponsal de guerra. Y, junto con las asociaciones, se está preparando el centenario de Cervantes.

A continuación, formula la siguiente Alternativa:

“Que aunemos todos los esfuerzos para que la Casa Museo Blasco Ibáñez continúe siendo la casa de todos aquellos que respetan y valoran la figura de Blasco Ibáñez, siendo el núcleo dinamizador de su obra y figura, implicando a la sociedad valenciana para integrar y enriquecer la colección museística a través de aportaciones que permitan seguir rindiendo culto a la obra de tan ilustre escritor valenciano.”

El Sr. Soto manifiesta que la Alternativa bien podría ser el preámbulo de su Moción Y añade: “Es una bonita introducción, pero no dice nada”.

Finalizado el debate y sometida a votación la Alternativa suscrita por el Delegado de Patrimonio Histórico y Cultural, Sr. Igual, el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los diecinueve Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; hacen constar su abstención los diez Sres. Concejales del Grupo Socialista presentes en la sesión, decayendo en consecuencia la moción original.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“Vista la Moción suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, y de conformidad con la propuesta alternativa suscrita por el Delegado de Patrimonio Histórico y Cultural, Sr. Igual, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Único. Que aunemos todos los esfuerzos para que la Casa Museo Blasco Ibáñez continúe siendo la casa de todos aquellos que respetan y valoran la figura de

Blasco Ibáñez, siendo el núcleo dinamizador de su obra y figura, implicando a la sociedad valenciana para integrar y enriquecer la colección museística a través de aportaciones que permitan seguir rindiendo culto a la obra de tan ilustre escritor valenciano.”

27.

Se da cuenta de una Moción suscrita por la Delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, sobre la custodia compartida, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primero. El Ayuntamiento de Valencia muestra su apoyo a la custodia compartida como norma preferente tras los divorcios, teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor.

Segundo. El Ayuntamiento de Valencia muestra su apoyo a la iniciativa legislativa anunciada desde la Generalitat para el desarrollo de la custodia compartida para la Comunitat Valenciana.

Tercero. El Ayuntamiento de Valencia insta al Gobierno de España a realizar las modificaciones legales necesarias para que la custodia compartida sea considerada como modelo preferente en los procesos de separación o divorcio, siempre en defensa del interés superior del menor y del derecho de los hijos a disfrutar de una adecuada relación paterno filial con su padre o su madre.”

Antes de dar comienzo al debate, la Sra. Alcaldesa concede el uso de la palabra, por tres minutos, en cumplimiento de lo establecido en el art. 12 del Reglamento de Participación Ciudadana, a D. *****, en representación de la Asociación de Abuelos por la Custodia Compartida de la Comunidad Valenciana, por haberlo solicitado mediante escrito presentado en el Registro General de Entrada de la Corporación, quien se expresa en los siguientes términos:

“Sres. Concejales de la Muy Leal Ciudad de Valencia, Sra. Alcaldesa D^a Rita Barberá:

Por encargo de Pilar Marco, Presidenta de la Asociación de Padres y Madres de esta Comunidad, paso a trasladarles las siguientes palabras:

Con la aprobación de la Ley del Divorcio en el 81, muchos españoles y valencianos consiguieron sus deseos con la esperada Ley. Con su reforma en 2005, muchas fueron las esperanzas de conseguir una verdadera igualdad apostando por la custodia compartida. Pero, una vez más, fue la igualdad a medias por las trabas infinitas para conseguirla.

Nuestros niños y niñas no eligen divorciarse o separarse. Ellos no entienden ni de leyes ni de custodias, tan sólo de sentimientos. Sentimientos que hemos de proteger de egoísmos, rencores o beneficios económicos. Justifican el bien supremo del menor anteponiendo una caricia a una cama; un abrazo a una habitación.

Queremos leyes igualitarias que no releguen a la mujer a mera madre cuidadora por el hecho de ser mujer y que no pueda desarrollarse en otros ámbitos -laborales, personales, profesionales, deportivos...-. Tampoco queremos hombres-proveedor, que sea juguete cada quince días para nuestros hijos.

Si los adultos no somos capaces de ponernos de acuerdo como es la educación y crianza de nuestros hijos, la justicia debe ser ecuánime y tal decisión salomónica proteja a nuestros menores para que no les falte el cariño, los valores y el amor de ambos progenitores y la familia de ambos.

Como bien dijo el Senador D. Manuel Altava la pasada semana en el Senado: *‘Señorías, si sus padres se hubiesen separado, si ustedes de pequeños hubieran sufrido la separación de ellos, ¿con quién hubieran querido estar? Estoy seguro que con los dos’*.

Por todo ello, por la igualdad, por esos niños y niñas que pasan por esta situación, gracias a los políticos valientes que apuestan por la custodia compartida.

Yo, Enrique Gómez, Presidente de los Abuelos por la Custodia Compartida de la Comunidad Valenciana, añado:

El mes de julio es de especial recuerdo para mí. En él tuve la suerte de contraer matrimonio con mi mujer Paquita. Han pasado 46 años y hemos sabido superar nuestras discrepancias, más o menos virulentas, como la gran mayoría de abuelos y abuelas de nuestra asociación –que, por cierto, se han tenido que quedar en la calle sin poder entrar-.

La sociedad ha cambiado a mejor por el bienestar social que la democracia nos ha traído. Pero hoy, los matrimonios jóvenes no saben respetarse con la intensidad de sus progenitores y antepasados. Las rupturas y divorcios en la sociedad actual han crecido notablemente en la última década, siendo uno de los problemas más sutiles y delicados a resolver la guardia y custodia de los hijos comunes. En la Comunidad Valenciana se han producido en este primer trimestre 4.573 denuncias. Son más de 500 denuncias diarias.

La actual Ley del Divorcio no tiene presente el art. 14 de nuestra Carta Magna: *‘Todos los españoles, sin distinción de raza y sexo, somos iguales ante la Ley’*. Si no hay acuerdo mutuo y el Ministerio Fiscal no emite informe favorable a la custodia compartida, el 90% se le atribuye a la madre. ¿Tanto le cuesta a la Fiscalía trabajar ‘un poco’ más y emitir dicho informe? La dejadez del Ministerio Fiscal crea en los desechados hombres un resentimiento por este desprecio que en ocasiones produce rabia, odio, violencia... Y cualquier Ley que produzca estos efectos está condenada a su extinción o a reformarla en el peor de los casos. Por eso, pedimos también la reforma de esta Ley.

En consecuencia, los abuelos de rama materna disponen de sus nietos. Los abuelos paternos, después de una vida dedicada al trabajo en una sociedad muy distinta y dispar a la actual, estamos sufriendo innecesariamente los problemas derivados de divorcios mal avenidos, que nos hacen sufrir por nuestros hijos y nietos, de quienes tenemos vetada de su compañía al final de nuestra etapa. Ellos son el reflejo de nuestra juventud.

En igual situación se encuentra también la Ley del Menor. No puedo silenciar la tristeza de los abuelos y abuelas, padre y madre de Marta del Castillo. Sus asesinos ya están en la calle. Qué ejemplo, señor mío.

Quiero dar nuestras más sinceras gracias a los Sres. Concejales que van a apoyar la Moción solicitada por esta Asociación de Abuelos. Y con especial recuerdo, a la Concejala de Bienestar Social encargada de atender nuestras peticiones: D^a Marta Torrado.

Quiero recordar al Grupo Socialista que el Ayuntamiento de Paterna presentó esta misma Moción y fue aprobada por consenso. Y ayer, en el Ayuntamiento de Alaquàs, nos insultaron. Cosa que no se puede tolerar.

Por encargo expreso de mis compañeros de Junta, dar un abrazo y un beso a esa Alcaldesa, Rita Barberá. Con el cariño de todos nosotros.”

Se incorporan a la sesión los Sres. Crespo, Rubio y Ferrer.

Abierto el primer turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Torrado dice que la igualdad entre mujeres y hombres es un objetivo primordial en la construcción de una sociedad justa e igualitaria. Y que la reforma del Código Civil del 2005 planteó a la sociedad una nueva alternativa en la guardia y custodia de los hijos en los casos de ruptura familiar, a través de la figura de la custodia compartida. Una solución tan innovadora en la legislación española como limitada a la hora de aplicarla, ya que el art. 92 del Código Civil configura la guarda y custodia compartida como algo excepcional para lo que es indispensable el acuerdo previo entre los cónyuges e informe favorable del Ministerio Fiscal.

En España, prosigue, se producen alrededor de 320 rupturas matrimoniales al día, la mayoría con hijos. Muchas de estas personas desean acogerse a la custodia compartida, pero esta esperanza se ve truncada cuando la otra parte se niega a ello. Así

pues, la custodia compartida sólo se adopta en el 10% de los casos. Hay otras consecuencias que no son cuantificables, son mucho más íntimas. La ruptura de la relación entre los menores y uno de sus progenitores es un estigma que les acompañará el resto de sus vidas.

Se argumenta que, por tradición cultural, la mujer está más preparada para hacerse cargo de los menores; pero este argumento carece de valor cuando se desea avanzar en materia de igualdad. La imagen del padre distante y despreocupado hoy está muy lejos de la realidad; son muchos los padres que se ocupan de llevar a sus hijos al colegio, al pediatra, o que les ayudan en sus tareas escolares. Otro argumento machista que se ha utilizado es que las madres tienen más tiempo para ocuparse de sus vástagos. No obstante, la incorporación de la mujer al mercado laboral ha cambiado la situación. Además, existen políticas de conciliación de la vida familiar y laboral a las que se pueden acoger cualquiera de los cónyuges.

A continuación, alerta sobre el hecho de que el paso del tiempo ha creado un estereotipo: ante un divorcio la mujer siempre sale ganando. Opina, sin embargo, que ante una ruptura nadie sale ganando. La sobrecarga física y psicológica que para una mujer supone hacerse cargo de sus hijos en solitario, el exceso de trabajo y la responsabilidad casi exclusiva en su educación y formación llevan consigo una serie de renunciaciones que repercuten tanto a nivel personal, como social y profesional. Con el paso de los años, esto tiene serias consecuencias.

Relata que España es el país de la Unión Europea con un mayor índice de divorcios. Esta realidad contrasta con el hecho de tener una legislación que dificulta seriamente la generalización de la custodia compartida, alternativa preferente en países como Francia, Italia, Portugal, Bélgica, Finlandia o Suecia. Considera que los políticos deben escuchar a la ciudadanía y formula una especial mención a la Asociación de Abuelos por la Custodia Compartida de la Comunidad Valenciana, que ha acudido hoy al Pleno, a quienes se les ha privado de sus nietos y nietas.

Por todo ello, cree que la custodia compartida ha de tener carácter preferente. Y tenerlo ya, de forma inmediata. La custodia compartida reconoce la madurez de la



sociedad española y evitaría el alto número de litigios que se producen tras las rupturas familiares. El fin último es el bienestar del menor, concluye.

El Sr.Such da la bienvenida a la Delegada de Bienestar Social e Integración al grupo partidario de la custodia compartida y dice que el Partido Socialista siempre la ha defendido. Comparte que el fin último es la defensa del interés superior del menor y pide que la cuestión no sea tratada con frivolidad ni se aproveche coyunturas políticas para hacer propuestas de las que no se está seguro.

Se ausentan de la sesión, por motivos de su cargo, la Sra. Alcaldesa, siendo sustituida en la Presidencia por el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Grau Alonso.

Recuerda que en el 2005 se reformó el Código Civil y se incorporó la figura de la custodia compartida, con el voto favorable del PSOE; el PP se abstuvo, incluso en sus supuestos excepcionales. Ahora, por el contrario, el PP propone que se convierta en preferente. Dice que el Partido Socialista apuesta por la corresponsabilidad en el cuidado de hijos e hijas; por una sociedad igualitaria, donde el reparto de las tareas sea equitativo. Por ello, considera que la custodia ha de ser responsable y que el régimen de custodia compartida debe considerarse siempre desde el acuerdo, nunca desde la imposición. Alega que también es padre y abuelo y que ha pasado por situaciones similares, pero que ello no justifica “que de una manera alocada y rápida intentemos solucionar un problema, cuando hace cinco años que se está aplicando la Ley”.

Se reincorpora a la Presidencia la Sra. Alcaldesa.

Para ello, alega, es imprescindible una buena comunicación entre los progenitores, unificar pautas de conducta, estabilidad emocional... Si la custodia

compartida es impuesta, está abocada al fracaso. Hay que fomentar el acuerdo y, si es posible, establecer qué cónyuge es el más indicado. El interés superior es el del menor, insiste. Además, cree que probablemente haya que modificar la Ley del Divorcio.

Opina que la mayoría de las personas estarían a favor de la custodia compartida. Pero hay un matiz: la preferencia. Considera que el Juez no puede estar condicionado. Por otra parte, la Generalitat Valenciana tiene capacidad para legislar en este sentido. Y hasta ahora no se ha pronunciado. La propuesta habla de una iniciativa legislativa en el marco de la Comunidad Valenciana, pero el Grupo Socialista en *les Corts* desconoce su existencia.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Torrado dice: “Después de escucharle, ni sí ni no, sino todo lo contrario. ¿Van a votar ustedes a favor de la custodia compartida?”. Opina que el Partido Socialista vive en una continua contradicción. Aquí dicen una cosa, allí otra. El Sr. Such está a favor, pero la Portavoz y Senadora Sra. Alborch votó en contra de una Moción del Partido Popular en el Senado. En Lliria votan que sí; en Alaquàs, no...

Considera que la postura del Partido Popular es clara y que lleva muchos años trabajando en ello. Califica de progresista la iniciativa, en la línea de las políticas del Área de Progreso Humano. Y anuncia que esta misma mañana, el Consell ha aprobado un anteproyecto de ley, que en los próximos días se remitirá a *les Corts*. Por otra parte, estima que si sale adelante los jueces se verán respaldados. Y concluye: “Una madre y un padre son figuras insustituibles. La presencia de ambos en el entorno familiar complementa la formación de los hijos.”

El Sr. Such dice que el Partido Socialista siempre ha estado a favor de la libertad, la igualdad y los derechos compartidos, incluida la custodia compartida. Critica que la propuesta derive la presión y la decisión hacia otras instituciones, obviando las más próximas. Si tan convencida está, afirma, *les Corts* podían haberlo aprobado ya. Insiste en que este tipo de medidas hay que analizarlas sin precipitaciones. Desde 1981 hasta el 2005 se estuvo trabajando para poder modificar la Ley del Divorcio e introducir la figura de la custodia compartida.

A continuación, adelanta que el Grupo Socialista votará en contra de la propuesta original y formula la siguiente Alternativa:

“El Ayuntamiento de Valencia apoya la creación en el Senado de una Ponencia de estudio, en el seno de las Comisiones de Justicia e Igualdad, que analice con carácter multidisciplinar las diferentes dimensiones, tanto jurídicas como sociales y psicológicas, de la institución de la custodia compartida de los hijos en los supuestos de separación y divorcio.”

Por último, pide que se traiga el proyecto de ley valenciana para debatirlo en este Hemiciclo.

Finalizado el debate, se somete en primer lugar a votación la Propuesta Alternativa suscrita por el Sr. Such, del Grupo Socialista, y el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista. A continuación, se somete a votación la Moción suscrita por la Sra. Torrado y el Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarla por los votos a favor de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan en contra los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

El acuerdo se adopta en los siguientes términos:

“De conformidad con la Moción suscrita por la Delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. El Ayuntamiento de Valencia muestra su apoyo a la custodia compartida como norma preferente tras los divorcios, teniendo en cuenta siempre el interés superior del menor.

Segundo. El Ayuntamiento de Valencia muestra su apoyo a la iniciativa legislativa anunciada desde la Generalitat para el desarrollo de la custodia compartida para la Comunitat Valenciana.

Tercero. El Ayuntamiento de Valencia insta al Gobierno de España a realizar las modificaciones legales necesarias para que la custodia compartida sea considerada como modelo preferente en los procesos de separación o divorcio, siempre en defensa del interés superior del menor y del derecho de los hijos a disfrutar de una adecuada relación paterno filial con su padre o su madre.”

28.

Se da cuenta de una Moción conjunta suscrita por la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Alborch, y por la Concejala del mismo, Sra. Botella, sobre creación de una Comisión no permanente para el estudio del funcionamiento y actividad de la asociación dependiente del Ayuntamiento Centro de Estrategias y Desarrollo de Valencia, cuya propuesta de acuerdo es del siguiente tenor:

“Primero. Creación de una Comisión del Pleno municipal no permanente, constituida en los términos de los artículos 103, 104 y 105 del Reglamento del Pleno de este Ayuntamiento, con la finalidad de proceder al estudio del funcionamiento, gestión y actividad desarrollada por el Centro de Estrategias y Desarrollo de Valencia.

Segundo. Presentación de las conclusiones de la referida Comisión especial de investigación en el próximo pleno del mes de septiembre del año en curso.”

Abierto el turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Botella recuerda que hace tres años el Grupo Socialista presentó una Moción que proponía la mejora y actualización del Plan Estratégico de Valencia y que al poco presentaron una segunda Moción de similar contenido. Y en ambas se consensuó la actualización del mismo. Nunca se cumplieron los acuerdos, afirma. Sostiene que nadie podrá objetar que el Grupo Socialista no partió de un proyecto positivo y constructivo a favor de la estrategia de la ciudad. Pero el seguimiento de las actividades que ha realizado en este período el CEyD es lo que les aboca a pedir una comisión de investigación o comisión informativa no permanente.

Prosigue: “Después del escándalo que ha saltado a los medios de comunicación sobre la gestión de la asociación CEyD, que preside directamente la Alcaldesa de Valencia. Después de tres años pidiendo información y sufriendo las burlas -y también diríamos que el juego al escondite milimétricamente diseñado por el Concejal Delegado Sr. Grau para evadir, no sé si para reírse también, de todos los intentos de información por nuestra parte- y a pesar de todo ello, hemos consolidado cerca de 48 iniciativas informativas diferentes, que dan una foto de la situación.”

Y afirma: “Para empezar, hay que llamar a las cosas por su nombre. Porque la asociación CEyD no es una asociación, es un fraude de asociación bajo la presidencia de la Sra. Rita Barberá. ¿Cómo si no clasificar a una asociación sin asociados? Los asociados durante cuatro años han permanecido al margen de la vida de esa supuesta asociación. Es algo surrealista. Se saca del Ayuntamiento una actividad para que pueda servir privadamente participando de todos los actores de la ciudad, pero no se cuenta con ellos durante cuatro años. No se cuenta con ellos para lo más fundamental, que es que estén en el órgano de gobierno que les corresponde, que además es el encargado de fiscalizar la actividad de dicha asociación. Al parecer han conseguido confundir a todo el mundo, nadie sabe en qué estado se relaciona en esa asociación. Y no son muchos, son catorce, más el Ayuntamiento. Muchas de las entidades no sabían si formaban parte de la asociación, si tenían competencias para firmar las cuentas...”

A continuación manifiesta que el Secretario General de la Diputación de Valencia -a instancia del portavoz socialista en dicho organismo, Sr. Rubio- comunica lo siguiente: “*Le informo que en los archivos de la Secretaría General de la Diputación de Valencia a mi cargo no figura documento alguno relacionado con el CEyD*”.

Resalta que el Sr. Secretario del CEyD –con el visto bueno de la Alcaldesa y Presidenta- ha certificado “reuniones de Junta universal, con asistencia aparentemente de todos los asociados, pero que nunca tuvieron lugar, y ello durante cuatro años: 2006, 2007, 2008 y 2009. Se ha certificado que todos firmaban unas actas que nadie firmó y que se aprobaban unas cuentas que nadie aprobó, porque no fueron convocados. Y que se tomaron acuerdos por entidades que nunca se tomaron. Se han vulnerado numerosos

artículos de los estatutos de la asociación, tantos que es más fácil decir cuántos se cumplían porque eran los básicos”.

Y sigue: “Con esas certificaciones del Secretario y la Presidenta, que falseaban la realidad, se acompañaban las cuentas al Registro Mercantil. Y con ese trámite cumplido se podía justificar ante el Ayuntamiento el dinero recibido del año anterior para que se pudiera librar una nueva aportación a través de una nueva remesa de fondos. Se ha contratado al personal de la asociación –bajo el paraguas de asociación privada sin ánimo de lucro- sin someterse ni por aproximación a las normas de concurrencia pública, pese a recibir todos sus ingresos del Ayuntamiento, con criterios de afinidad política y proximidad familiar al Equipo de Gobierno.”

Sostiene que “los gastos de personal se han más que duplicado desde el año 2004; se desconoce hasta el *curriculum vitae* de la Directora Ejecutiva del CEyD, Dª *****. ¿Tan impresentable es?”. Y añade: “El secreto mejor guardado de este Ayuntamiento, por lo que se ve”. Tampoco ha tenido acceso la Oposición “a la relación de proveedores ni a los contratos realizados por servicios externos, pese a las graves sospechas que están apareciendo de que puedan haber trabajos que se hayan pagado sin que se hayan realizado y que haya proveedores estrechamente vinculados a proveedores de campañas electorales del Partido Popular en la ciudad de Valencia”.

Considera que ha habido “graves contradicciones sobre la relación de la asociación con el Ayuntamiento”. El anterior Secretario General del Pleno informó que el CEyD era “del todo independiente del Ayuntamiento”. No obstante, en 2010 la propia auditoría dice que es “totalmente dependiente del Ayuntamiento” y además forma parte del “sector público local”.

Las transferencias del dinero público, por el contrario, sí que están claras. Todos los años ha habido una consignación presupuestaria mínima de 500.000 euros, “que se ha visto multiplicada por más de tres en este período, pasando a cerca de cinco millones de euros en estos años”. No obstante, afirma, la actualización del Plan Estratégico de Valencia está sin hacer. Y añade: “Aunque mañana nos sorprendieran con un Plan Estratégico, ello no obviaría estos cuatro años de pérdidas continuas de

oportunidades y de dinero que se ha gastado. No sabemos si los cinco millones de euros los han destinado a ese Plan o con los últimos 200.000 euros con los que aparentemente hicieron el concurso con Deloitte habrán podido solventar la *paraeta*. Las ocho personas que trabajan allí parece que no tienen la titulación necesaria para hacerlo.”

Insinúa que el Delegado del CEyD ha salido “chamuscado” y ha tenido que reconocer “al menos que ha habido un error”. Y añade: “No sólo un error, es que todo el CEyD –tal y como ustedes lo han gestionado- es un puro error y un inmenso error. De eso se trata, porque los errores tienen consecuencias. Y en esta Comisión de investigación de lo que se trata es de valorar los errores que se han cometido, ver quién los ha producido, si han sido intencionados o no, qué consecuencias han tenido y qué responsabilidades son exigibles y de qué naturaleza.”

Prosigue: “La Alcaldesa D^a Rita Barberá es quien tiene la responsabilidad política en primera instancia y en primera magnitud. Porque sin su firma personal, sin su visto bueno, nada de esto hubiera sucedido. Su firma era fundamental. Y la Alcaldesa al parecer le perdona a la Presidenta del CEyD, que curiosamente es ella misma, lo que le exigiría a cualquier otra persona o profesional o cargo que estuviera presidiendo una entidad dependiente y en la que se estuvieran dando estas circunstancias. Es decir, responsabilidades por el engaño, la falsificación y la obtención a partir de ello de dinero público para gastar a libre disposición y sin fiscalización alguna durante cuatro años.”

Sostiene que es la Asamblea quien tendría que haber fiscalizado el CEyD: “Esa es la tarea competente del órgano más democrático que hay en una asociación, que es la Asamblea. Si hubiera estado en el Ayuntamiento por supuesto lo hubiéramos fiscalizado la Intervención General y la Oposición. Y en este período nadie lo ha fiscalizado. Ese ha sido el resultado.”

Por ello, concluye, el Grupo Socialista exige la constitución de una Comisión informativa y que se cree con la máxima diligencia y prontitud para que salga a la luz la gestión del CEyD. Y manifiesta: “Nadie está por encima de la Ley, Sra. Barberá. Se lo digo con todo el respeto y con toda la seriedad. Y usted debería ser la primera interesada en que todo lo que ha ocurrido en ese lugar sea aclarado debidamente, porque hay

fondos públicos, ha habido cinco millones de euros, que no sabemos a qué se han dedicado. Y si esto es lo que vemos, qué pasará con lo que no vemos.”

La Sra. Alcaldesa manifiesta: “Cuánto me alegra su reconocimiento de que nadie esté por encima de la Ley. Ni siquiera el Sr. Zapatero por encima de las Sentencias del Tribunal Constitucional -como estamos viendo desgraciadamente como ejemplo de falta de democracia-.”

El Sr. Grau Alonso responde: “Sra. Botella, sigue usted faltando a la verdad deliberadamente”. Afirma que la totalidad de las transferencias del Ayuntamiento durante los ejercicios 2006 a 2009 ascienden a 2.988.248,27 euros y advierte que las cuentas están depositadas en la Intervención municipal. Y añade: “Miente usted también, Sra. Botella, cuando dice que los gastos de personal se han multiplicado. Cuando se creó en el 2004 la asociación tenía siete trabajadores; en estos momentos, ocho. Y a lo largo del 2006, 2007, 2008 y 2009 los gastos de personal han ascendido –redondeando- a 210.000, 235.000, 244.000 y 263.000 euros, con un total 954.074,97 euros, además de los gastos de Seguridad Social.”

A continuación, dice: “Es cierto, lo he reconocido y lo reconozco aquí. Hubo un defecto formal, corregido puesto que se convocó a la Asamblea”. Y sostiene: “Se expusieron todas las cuentas y todas las facturas, y las vio quien las quiso ver. Y se aprobaron todas por unanimidad. Porque cuando las cosas están claras y no hay nada que ocultar, son muy fáciles de explicar”.

Recuerda que en la sesión plenaria del pasado 25 de junio de 2010 depositó una diligencia firmada por el Interventor y por un Secretario del Ayuntamiento, que a petición suya, “fueron al CEyD a comprobar la existencia de la documentación administrativa y contable, así como si existe el soporte documental de cuantas actuaciones consten; y el informe es absolutamente favorable”.

Seguidamente, afirma: “Miente usted cuando dice que a través de los encargos de ésta se han vinculado cosas con Orange Market. Nunca jamás ningún encargo del CEyD ha tenido subcontratación con nada de Orange Market. Usted, en el pleno pasado, llegó a decir -en uno de sus arrancadas gloriosas, ésas que tiene de vez en cuando,

cuando yo le dije que no sabía cómo vincular usted a la Sra. Alcaldesa y a este Gobierno con el caso *Gürtel*- que el CEyD era el caso *Gürtel*. Yo le digo a usted, Sra. Botella, que si tiene la más mínima prueba, la saque. Porque si no está usted faltando a la verdad, está usted mintiendo en sede pública, está usted engañando a la gente”.

En cuanto al informe del Secretario de la Diputación, sostiene que no es donde tiene que estar esta información. Existe un ordenamiento jurídico y administrativo. El Secretario certifica las actas de la Diputación, “no en aquellos sitios en donde la Diputación tiene un delegado, porque esas actas no corresponden allí”.

Prosigue: “Además, le he dicho y le repito. Si tiene usted la más mínima duda, le reto a... -como dijeron ayer, lo que pasa es que su Portavoz fue más prudente que usted en la rueda de prensa, dijo que se estudiaría antes de acudir a los tribunales-. Pues mire, ya está tardando, Sra. Botella, en llevar al CEyD a los tribunales”. Y continúa: “Porque no va a ser usted, Sra. Botella, la que le dé legitimidad a las cuentas del CEyD. No tiene usted autoridad moral ni material para hacerlo. Carece de ella”.

Seguidamente, muestra un informe de la Sindicatura de Cuentas relativo al ITVA, organismo que presidió la Sra. Botella, que dice: *“La memoria del ejercicio 92 formulada por la Dirección del ITVA no contiene las especificaciones mínimas necesarias que contempla el Plan General de Contabilidad, si bien se considera que la información relativa a subvenciones oficiales debería de ampliarse en cuanto a las aplicaciones realizadas y su correlación con el objeto para el que han sido concedidas a la entidad. A 31 de diciembre de 1992, el ITVA tiene pendientes de inspección por las autoridades tributarias todos los impuestos principales que le son de aplicación. Según se comenta en el apartado tres, en el anteproyecto de presupuesto anual se recomienda dejar constancia de su aprobación por el órgano competente, así como adoptar las medidas necesarias para que la programación de objetivos se realice con el nivel adecuado de cuantificación en orden a facilitar el seguimiento sistemático de las previsiones consideradas y la evaluación posterior de la gestión. Siendo conveniente que se adopten las medidas pertinentes para que dichos actos se realicen con anterioridad al 31 de marzo y a 30 de junio de cada ejercicio, se considera más apropiado que su contabilización se realice en el capítulo de inmovilizados materiales*

en el curso, verificar convenientemente la información e incluir en la memoria anual respecto al movimiento del ejercicio desglosado por conceptos, incluidos los expedientes de obras, las justificaciones documentales pertinentes cuando las actas de recepción se formalicen con posterioridad a la fecha de terminación, dar el tratamiento contable de existencias al parque infantil. Se recomienda poner en práctica en el menor plazo posible un sistema de control interno de las medidas adecuadas para su seguimiento puntual y efectivo, así como ampliar la memoria anual de la información relativa al cumplimiento de las condiciones establecidas en los acuerdos de concesión...”. Y concluye: “Sra. Botella, no me extraña en lo más mínimo que con este pedigrí piense usted que todos somos iguales.”

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Presidencia, la Sra. Botella responde: “Cuánto siento que haga el ridículo de esa manera, Sr. Grau. Usted no tiene ni idea de lo que es una auditoría, en la fase en la que está y en las observaciones que se hacen para ser subsanadas en un organismo que ese año pasó de una empresa pública a un ente público. El CEyD tiene todos los impuestos pendientes de justificación. No quiero faltarle, pero es que parece el *abuelo Tribulete*, remontarse a esas cuestiones en ese período. Es de risa, si no se manejan los conceptos. Si le he ofendido, lo siento.”

Opina que el Partido Popular está muy preocupado, muy nervioso, y no quiere que se cree la comisión de investigación. Y pregunta: “¿Por qué el Interventor y un Secretario pueden ir a ese Centro y una Concejala de este Ayuntamiento, o la Portavoz de un Grupo Municipal, no puede ir? Sr. Grau, ¿qué tienen que ocultar? Son ustedes los que siembran todas las sospechas. Hay sentencias de ayuntamientos en las que si un Interventor y un Secretario pueden personarse a ver esa información, los Concejales que somos elegidos por el pueblo tenemos más derecho a ir a verlos. Es lo único que le pedimos: ver esas cuentas. Porque no basta con que el Sr. Interventor pueda decir que hay unas facturas que se soportan con unos trabajos. A lo mejor están comprando bolsos o trajes, como ha salido en un ayuntamiento de Tenerife”. Y sigue: “Es una tomadura de pelo. Llevan tres años mareando la perdiz, cuando nosotros empezamos con la voluntad de colaborar en el Plan Estratégico. Desgraciadamente, ustedes prefieren que nos dediquemos a esto a trabajar en el Plan.”

En cuanto a las retribuciones, señala que hay tres columnas: lo que el Ayuntamiento presupuesta, lo que transfiere al CEyD y lo que éste reconoce que recibe. Y afirma: “Tendremos que mandar a la inspección de Hacienda. Porque le digo una cosa: falta medio millón de euros. Falta medio millón de euros con los datos que tengo de los expedientes y que le voy a pasar un documento para que lo certifique el Sr. Interventor, porque falta medio millón de euros. ¿Se habrá pagado el IVA? Yo no lo sé, porque no he visto las facturas”. Opina que “lo mejor que puede hacer esta Sra. Presidenta es no confiar en ustedes ni un minuto más”. Y recuerda que ya en el 2007 le dijo: “Está sentada sobre un polvorín, porque tiene allí una plantilla de personas que no son dignas de vigilar la firma de una Alcaldesa”.

Sostiene que no se ha aclarado nada y propone: “Es muy fácil: o una comisión de investigación donde nos sentamos todos a trabajar en la Comisión de Hacienda y repasamos la documentación o bien nos personamos allí el próximo lunes, que trabajamos, con usted, con el Sr. Interventor, con la Sra. Alcaldesa, con quien quieran, y lo vemos todo. Y hemos acabado. A usted le gustaría mucho que lo lleváramos a los tribunales, pero es que hay una responsabilidad política. Porque durante cuatro años han secuestrado una asociación. Y eso no se arregla con sentarlos allí, que *peguen cabotà*. Porque ustedes están acostumbrados a presionar y abusan de la buena fe de las entidades. Cuatro ejercicios no se pueden ver en un fin de semana, dándoles un viernes para que la gente lo revise. Eso no es serio”. Concluye reiterando su oferta: Comisión de investigación y de información para revisarlo todo o personarse allí el próximo lunes.

La Sra. Alcaldesa manifiesta: “Esto no es un mercado. Usted ha presentado una Moción y vamos a hablar de ella”. Y añade: “El único dinero público que conocemos con el que se ha comprado joyas y se ha regalado lo hizo el Ministro socialista Sr. Corcuera, cuando era compañero de Gobierno de esta Sra. Hay que decirlo. Porque precisamente por la afirmación que usted ha hecho hay un medio querellado. Y a continuación puede ir usted.”

El Sr. Grau Alonso prosigue: “Sra. Botella. También usted tenía una partida con el coste del proyecto de realización de una construcción de centro de turismo y ocio. Este proyecto se encargó a una empresa privada. Nunca se hizo. ¿Qué pasó con el

encargo? No lo sé. Es curioso, porque además usted, después de su brillante intervención ha puesto a los pies de los caballos a la Autoridad Portuaria, a la Feria, al Sindicato, a la Cámara..., a todo el mundo que estaba allí. Porque todos ellos van allí a *dar cabotà* y no se enteran de lo que dicen, porque es usted la única que puede dar fe. Eso ha dicho usted, Sra. Botella. Ese es el respeto que tiene usted por las instituciones democráticas. Lo ha dicho y espero que conste en Acta. Y pido que se transcriba literalmente esas expresiones despectivas y denigrantes para instituciones legítimas y que tienen todo el respeto y todo el derecho”. Y añade: “Además, Sra. Botella, no hace falta que se disculpe. A mí usted no me puede ofender”.

Y sigue: “Todo ese informe de la Sindicatura de Cuentas se hizo *poniendo la zorra a cuidar las gallinas*. Porque tenían ustedes de asesor legal en la Sindicatura de Cuentas a un ciudadano que está en la cárcel por estafador o ha ingresado en la cárcel por estafador. Fue letrado de la Sindicatura de Cuentas y detenido por estafar a los inmigrantes”. Y añade: “Este mismo señor ha sido secretario de una fundación que curiosamente reside en Blanquerías, 4, que fue fundada entre otras cosas para desarrollar un portal que sirva como plataforma para visibilizar a las organizaciones progresistas valencianas. Recibieron financiación estatal. El dominio está libre y el portal no existe”. A pesar de ello, prosigue, “fíjese cómo le salió a usted ese informe”. Por ello, afirma: “Carece usted de integridad, carece usted de valor moral para hacer semejante propuesta después de la gestión brillante que ha tenido usted. Cree usted que todos somos de su condición. Pues mire usted, no lo somos.”

Finalizado el debate y sometida a votación la Moción, el Ayuntamiento Pleno acuerda rechazarla por los votos en contra de los veinte Sres. Concejales del Grupo Popular presentes en la sesión; votan a favor los doce Sres. Concejales del Grupo Socialista.

29.

Se da cuenta de una Moción suscrita por el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, sobre extensión del servicio de EMT a las pedanías de El Saler, El Palmar y El

Perellonet. Se da cuenta asimismo del escrito del proponente por el que solicita se retire del Orden del Día. En consecuencia, queda retirada.

PREGUNTAS

- Respuestas a las preguntas formuladas verbalmente en el transcurso de la pasada sesión plenaria ordinaria de 25 de junio de 2010 y que no fueron contestadas en dicha sesión:

1) Respuesta a la pregunta nº 29 formulada *in voce* por el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, sobre incorporación de remanentes al Presupuesto de 2010, entregada en el transcurso de la presente sesión por el Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, del siguiente tenor:

“No es ninguna variante mutante de nada. Estas obligaciones que proceden de compromisos adquiridos (AD) del ejercicio anterior están en la cuenta 413 por ser una cuenta de *‘obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto’*, por el motivo que sea.

En este caso, el motivo es el siguiente:

El art. 99 TRLHL dice que *‘Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el art. 182 del RDLeg 2/2004, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al Presupuesto del ejercicio siguiente’*.

El art. 182 establece que *‘Podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre que existan para ello suficientes recursos financieros’*, y el art. 48 del RD 500/1990 considera recursos financieros suficientes para incorporar remanentes de crédito: a) El remanente líquido de Tesorería, b) Nuevo o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

El art. 48 TRLHP establece que la incorporación de remanentes quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos para ello. No se trata de *cash*, sino de

aquellos recursos financieros que te permite la ley. Por tanto, la incorporación de remanentes según la normativa vigente se realiza si existe financiación para ello de acuerdo con los apartados a y b mencionados.

En defecto de estos dos últimos, estas obligaciones se vienen reconociendo extrajudicialmente e imputando a los créditos previstos en el Presupuesto de 2010 siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Los remanentes de crédito para gastos corrientes sin financiación afectada ascendían a 12.199.599,79 euros y el remanente líquido de Tesorería ascendía a 8.245.714,20 euros.

Hay una diferencia de unos 4 millones que se han ido absorbiendo con cargo a los créditos del ejercicio corriente por la vía del reconocimiento extrajudicial.”

2) Respuesta a la pregunta nº 30 formulada *in voce* por el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, sobre usuarios VIP del servicio *Valenbisi*, entregada en el transcurso de la presente sesión por el Delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte, Sr. Novo, del siguiente tenor:

“El pasado día 21 de junio, la empresa que gestiona el sistema público de alquiler de bicicletas puso a disposición del personal de la Administración presente en el acto que participó en el desarrollo del proyecto y en su puesta en funcionamiento una serie de tarjetas -en ningún caso *tarjetas VIP*-, en torno a 20, habilitadas para poder probar el funcionamiento tanto de las bicicletas como del sistema de anclaje en las bornetas, así como de las operaciones a realizar para el desenganche y devolución de las bicicletas en las estaciones.”

30.

Pregunta suscrita por el Sr. González Móstoles, del Grupo Socialista, de fecha 8 de julio de 2010 y n.º 1066 del Registro General del Pleno, sobre obras de conservación en los edificios del Cabanyal-Canyamelar, del siguiente tenor:

“El BOP nº 148, de 29 de junio pasado, publicaba, al no haber localizado a la totalidad de propietarios, la Resolución U-2672, de 22 de diciembre de 2009, por la que se ordenaba a la comunidad de propietarios del edificio de la calle del Padre Luís Navarro, 164, las obras de mera conservación necesarias ante las deficiencias observadas.

En este caso, se trata de obras de mera conservación para evitar deterioros y riesgos mayores, pues entonces estaba afectada por la prolongación de la avenida de Blasco Ibáñez.

La práctica de dictar órdenes de ejecución a la propiedad se ha venido contemplando en las sucesivas leyes urbanísticas, con el objetivo principal de evitar el deterioro de los edificios y mantenerlos en condiciones de salubridad e higiene necesarias, evitando desperfectos que causen daños al propio edificio, y que de no hacerse con el tiempo pudieran devenir incluso en la ruina inminente. Por tanto el deber de conservación es ineludible y exigible desde las administraciones públicas.

Con este criterio de preservar los edificios antiguos y los protegidos, la LRAU en noviembre de 1994 establecía por primera vez la Inspección Técnica de Edificios, que debía pasar los propietarios cada cinco años en los edificios protegidos o con más de 50 años de antigüedad.

Y por otro lado, en este contexto de preservar y alargar la vida útil de los edificios y evitar solares, el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, complementa todo ello para exigir de la propiedad su deber a la conservación y edificación. Un registro histórico, aunque en Valencia se puso en marcha en 1997.

Precisamente todos estos mecanismos son los que evitarían la ruina de los edificios. En este sentido, el BOP 142 de 17 de junio ha publicado otra resolución del Ayuntamiento de Valencia por la que se declara en amenaza de ruina inminente el inmueble sito en la calle de los Ángeles-esquina con Cura Planells, 3.

Al respecto, el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

Primera. En cuanto a la Inspección Técnica de Edificios, ¿cuántos edificios han pasado la ITE en Cabanyal-Canyamelar? ¿En qué ubicación se encuentran? ¿En qué fecha se notificó a la propiedad los posibles desperfectos? Teniendo en cuenta que deben pasarla cada 5 años, ¿cuántas revisiones ha pasado cada uno de ellos?

Segunda. En cuanto a las órdenes de ejecución, ¿cuántas órdenes de ejecución se han dictado desde mayo de 2001, fecha en que se aprobó definitivamente el ahora suspendido PEPRI del Cabanyal-Canyamelar? ¿Cuántos de estos propietarios han solicitado licencia?

Tercera. En cuanto al RMSER, ¿cuántas notificaciones se han realizado a los propietarios? ¿En qué ubicación se encuentran? ¿En qué fecha se realizaron? ¿Cuántos de ellos han solicitado licencia? ¿Cuántos solares y casas a rehabilitar se han incluido en el citado registro? ¿En qué fecha?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“Primera. En cuanto a la Inspección Técnica de Edificios:

- ¿Cuántos edificios han pasado la ITE en Cabanyal-Canyamelar? 22.

- ¿En qué ubicación se encuentran? Nicolau de Monsoriu, 40; Abadía del Rosario, 8; Reina, 275; Pescadores, 27; San Pedro, 96; Rosario, 74; Reina, 134; Nicolau de Monsoriu, 12; Progreso, 10; Padre Luis Navarro, 138; Barraca, 121; Progreso, 134; Iglesia del Rosario, 22; Dr. Lluch, 205; José Benlliure, 112; Rosario, 43 y Rosario, 21; Reina, 122; Barraca, 137; Rosario, 21; Reina, 27; Ángeles, 14.

- ¿En qué fechas se notificó a la propiedad los posibles desperfectos? 8/11/2000; 27/7/2000; 14/7/2006; 29/5/2002; 7/3/1994; 7/3/1994; 24/10/2002; 31/3/2006; 30/5/2006; 18/10/2006; 25/4/2006; 18/10/2006.

- Teniendo en cuenta que deben pasarla cada 5 años, ¿cuántas revisiones ha pasado cada uno de ellos? 1



Segunda. En cuanto a las órdenes de ejecución:

- ¿Cuántas órdenes de ejecución se han dictado desde mayo de 2001 fecha en que se aprobó definitivamente al ahora suspendido PEPRI del Cabanyal-Canyamelar? 59.

- ¿Cuántos de estos propietarios han solicitado licencia? El cumplimiento de la orden de ejecución exime de la obligación de obtener licencia urbanística.

Tercera. En cuanto al RMSER:

- ¿Cuántas notificaciones se han realizado a los propietarios? Se han abierto y tramitado 31 expedientes, habiéndose notificado a todos los propietarios, teniendo en cuenta que hay solares en proindivisión.

- ¿En que ubicación se encuentran? C/ Reina, 197; Plaza Calabuig, 11 (Rosario, 23); C/ Ángeles, 53; C/ Ángeles, 55 y 57; C/ San Pedro, 64; C/ Pedro Luis Navarro, 206; C/ Ángeles, 77; C/ Padre Luis Navarro, 141; C/ Carlos Ros, 7; C/ San Pedro, 12; Plaza del Rosario, 2; C/ Luis Despuig, 45; C/ Progreso, 127 b; C/ Escalante, 261; C/ Barraca, 329; C/ Reina, 33; C/ Barraca, 36; C/ Padre Luis Navarro, 35; C/ Progreso, 32; C/ Padre Luis Navarro, 13; C/ Progreso, 2; C/ Mariano Cuber, 46; C/ Iglesia del Rosario, 17; Plaza Calabuig, 12-13; C/ Rosario, 4; C/ Reina, 238; C/ Luis Despuig, 61; C/ Columbretes, 9; C/ Columbretes, 11; C/ Barraca, 100; C/ Reina, 91.

- ¿En que fechan? A partir de la Resolución de Alcaldía de 8 de abril de 2005, en las fechas que constan en los expedientes arriba relacionados por su emplazamiento.

- ¿Cuántos de ellos han solicitado licencia? 27. No obstante, en la actualidad hay 4 expedientes que han tenido que ser paralizados como consecuencia de la suspensión decretada por la Orden del Ministerio de Cultura CUL 3631/2009, de 29 de diciembre, declara la obligación del Ayuntamiento de proceder a la suspensión inmediata de la ejecución de PEPRI del Cabanyal-Canyamelar.

- ¿Cuántos solares y casas a rehabilitar se han incluido en el citado registro? Ninguno.

- ¿En qué fecha? No procede.”

31.

Pregunta suscrita por el Sr. Soto, del Grupo Socialista, de fecha 8 de julio de 2010 y n.º 1067 del Registro General del Pleno, sobre construcción de un Instituto de Educación Secundaria en el barrio de Patraix, del siguiente tenor:

“El 23 de febrero de 2007 se aprobó la reparcelación del sector urbanizable de Patraix, y desde ese momento las parcelas dotacionales previstas pasaron a ser propiedad municipal.

La Junta de Gobierno Local de 18 de septiembre de 2009 puso a disposición de la Generalitat Valenciana una parcela escolar de 15.424 m² de este sector para construir el IES Nuevo Patraix.

Desde ese momento se colocaron dos vallas publicitarias en el solar, una del Ayuntamiento y otra de la Generalitat -*Ací el teu nou institut* dice la de la Generalitat-, que 40 meses después presenta un avanzado estado de oxidación.

En la sesión plenaria de septiembre de 2009, el Concejal que suscribe preguntó por la situación de este instituto, a la vista de que las obras no se iniciaban. La respuesta fue que “*Generalitat y Ayuntamiento están llevando a cabo las actuaciones necesarias para que esta construcción sea una realidad en el más breve plazo posible*”. También se nos contestó que se había solicitado licencia, sin que nos conste que se haya concedido.

Al respecto, el Concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

Primera. ¿En qué fecha exacta colocó el Ayuntamiento su valla publicitaria -*Solar adquirido para la construcción de un nuevo instituto*- en el solar?

Segunda. ¿En qué fecha exacta colocó la Generalitat su valla publicitaria -*Ací el teu nou institut*- en el solar?



Tercera. ¿Cuándo se solicitó la licencia de construcción del instituto?

Cuarta. ¿Cuándo se ha concedido?

Quinta. Si no se ha concedido, ¿cuál es el problema?

Sexta. ¿Cuándo redactó CIEGSA el proyecto de construcción?

Séptima. ¿Cuándo se han licitado las obras de construcción?

Octava. ¿Cuándo está previsto adjudicarlas?

Novena. ¿Cuándo está previsto iniciar las obras?

Décima. ¿A qué actuaciones necesarias para que la construcción del instituto sea una realidad en el plazo más breve posible se refería el Delegado de Educación en su contestación de septiembre de 2009?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Educación, Sr. Del Toro, siendo del siguiente tenor:

“Primera y Segunda. En mayo de 2007, tras la aprobación por Ciegsa del proyecto de ejecución del IES.

Tercera. 13 de julio de 2004.

Cuarta. 30 de marzo de 2007.

Quinta. No procede.

Sexta. El proyecto de ejecución se aprobó el 17 de abril de 2007.

Séptima. La construcción del IES se licitó en abril de 2007 (remisión al DOUE de fecha 17 de abril de 2007).

Octava y Novena. La adjudicación e inicio de las obras se hará de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente.

Décima. A las que se hacía referencia en la contestación de septiembre de 2009.”

32.

Pregunta suscrita por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2010 y n.º 1068 del Registro General del Pleno, sobre la colección de animales existentes en el Bioparc, del siguiente tenor:

“La población animal prevista en el Bioparc alcanza los 3.757 ejemplares animales distribuido en 245 especies.

Dos años después de la inauguración del mencionado Bioparc, la Concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿A cuántos ejemplares alcanza en la actualidad la colección de animales del Bioparc?

Segunda. ¿Cuántas especies diferentes están albergadas en el Bioparc?

Tercera. ¿Cuántos animales proceden del antiguo zoológico de Valencia?

Cuarta. ¿Cuánto ha costado el traslado de los animales procedentes del antiguo zoológico?

Quinta. ¿Quién ha sufragado dicho traslado?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Economía y Grandes Proyectos, Sr. Grau Alonso, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Bioparc Valencia realiza un único censo anual a 31 de diciembre. A 31 de diciembre de 2009 había inventariados 4.461 ejemplares.

Segunda. A 31 de diciembre de 2009 había inventariadas 261 especies.



Tercera. En Bioparc Valencia hay 22 animales procedentes del antiguo zoo.

Cuarta. Bioparc Valencia estima el coste de este traslado en unos 25.000 euros.

Quinta. Rain Forest Valencia, SA.”

33.

Pregunta suscrita por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2010 y n.º 1069 del Registro General del Pleno, sobre el canon del Bioparc en el ejercicio 2009, del siguiente tenor:

“El contrato de adquisición de un parque de atracciones, bioparque, aparcamiento y servicios anejos, por el que se adjudicaron las obras necesarias para su instalación y posterior explotación a la empresa Rain Forest Valencia, SL, señala el establecimiento de un canon anual a satisfacer por el concesionario del 1 % sobre los ingresos totales alcanzados durante el año sobre el que se realiza el cálculo.

Por todo ello, la Concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuáles han sido los ingresos declarados por la empresa concesionaria durante el ejercicio 2009?

Segunda. ¿Qué cantidad ha ingresado la empresa concesionaria por el concepto de canon señalado?

Tercera. ¿En qué fecha se ha efectuado el ingreso correspondiente?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, Sr. Senent, siendo del siguiente tenor:

“Primera. 8.025.997,51 euros.

Segunda. 26.753,33 euros (un tercio del canon).

Tercera. El 26 de julio de 2010. El resto, dentro del año 2010.”

34.

Pregunta suscrita por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2010 y n.º 1070 del Registro General del Pleno, sobre ayudas de la Generalitat Valenciana para ahorro y eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en edificios municipales, del siguiente tenor:

“La Orden 10/2010, de 9 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+), regula ayudas para realizar actuaciones encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente.

En dicha Orden se señala entre las distintas actuaciones a apoyar el programa de ahorro y eficiencia energética en la edificación por el que se subvenciona la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes, cuyo objeto es reducir el consumo de energía de las instalaciones de iluminación interior existentes, mejorando las instalaciones de iluminación interior que se renueven.

Por todo ello, la Concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Ha solicitado el Ayuntamiento ayudas para la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en los edificios existentes?

Segunda. En caso afirmativo, ¿qué cantidad se ha solicitado? ¿Qué cantidad ha sido subvencionada?

Tercera. En caso negativo, ¿por qué razón no se ha solicitado la ayuda citada?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Modernización de la Administración, Sr. Igual, siendo del siguiente tenor:

“Atendidas las preguntas formuladas ante el Ayuntamiento Pleno por la Concejala D^a Carmen del Río Vidal, en su nombre y en el del Grupo Municipal Socialista, referidas a las ayudas de la Generalitat Valenciana para ahorro y eficiencia energética en las instalaciones de iluminación en los edificios, adjunto se remite informe del Coordinador de Servicios Centrales Técnicos:

INFORME

A petición de la Delegación de Modernización de la Administración y en relación a las preguntas presentadas al Pleno por la Concejala D^a Carmen del Río Vidal referentes a las Ayudas de la Generalitat Valenciana para ahorro y eficiencia energética de las instalaciones de iluminación en los edificios, se emite el siguiente informe:

La Orden 10/2010, de 9 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012, relaciona en su artículo 3 (actuaciones apoyables), las actuaciones objeto de ayuda, siendo las aplicables al Área de Modernización de la Administración las marcadas como códigos:

ED31.- Rehabilitación energética de la envolvente de los edificios existentes.

ED32.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de los edificios existentes.

ED33.- Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior de edificios.

ED34.- Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética.

ED35.- Mejora de la eficiencia energética en las instalaciones de ascensores y escaleras mecánicas existentes en los edificios.

De los estudios realizados desde los Servicios Centrales Técnicos para la viabilidad de la aplicación de la mencionada Orden, se desprenden las siguientes conclusiones:

ED31.- El escaso ahorro energético que se consigue dadas las características de los edificios municipales a los cuales es de aplicación la mencionada orden entraría en el supuesto de muy bajo ahorro energético tal como cataloga la misma.

ED32.- El Ayuntamiento de Valencia viene desarrollando en los últimos años planes de reposición de equipos e instalaciones térmicas adaptadas al Código Técnico de la Edificación y RITE, así como sistemas de control centralizado de consumos energéticos. Las instalaciones de producción de calor y/o frío con potencia térmica inferior a 12 Kw instaladas en los edificios municipales son equipos con bomba de calor, siendo la mayoría del resto de instalaciones con potencia superior a 12 Kw de clase de eficiencia energética A. Por lo que es de difícil justificación alcanzar un ahorro energético añadido del 20% tal como cataloga la Orden.

ED33.- Las instalaciones de iluminación interior de los edificios municipales están optimizadas para la consecución de un nivel de consumo energético acorde con la potencia instalada, por lo que los ahorros que se pudieran conseguir serían mínimos. No obstante se viene desarrollando desde la aparición en el mercado de los sistemas de iluminación tipo Led, instalaciones piloto en pasillos de los Edificios Municipales con el fin de conseguir ahorros superiores al 30% exigido en la Orden. Dado que este tipo de material de iluminación es de reciente aparición en el mercado y que no está suficientemente contrastado en cuanto a su rendimiento en horas de funcionamiento no es aconsejable la reposición masiva de los mismos.

ED34.- La construcción de los nuevos edificios municipales tanto los proyectados por los Servicios Centrales Técnicos como los revisados e informados desde la Sección de Supervisión de Proyectos del mencionado Servicio cumplen el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero.

ED35.- Dado que las actuaciones energéticas descritas en este tipo de actuaciones van dirigidas a modificaciones tanto del sistema de tracción como a la iluminación de cabina, cabe destacar que los aparatos elevadores de tracción eléctrica instalados en el Ayuntamiento de Valencia disponen de sistema de variación de frecuencia y luminarias de bajo consumo en cabina, por lo que es difícilmente alcanzable la justificación de ahorro de 35% exigido en la Orden.

Valencia, 21 de julio de 2010.

El Coordinador de Servicios Centrales Técnicos

35.

Pregunta suscrita por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2010 y n.º 1071 del Registro General del Pleno, sobre ayudas de la Generalitat Valenciana para la renovación de las instalaciones de alumbrado público, del siguiente tenor:

“La Orden 10/2010, de 9 de abril, de la Conselleria de Infraestructuras y Transporte, sobre concesión de ayudas de la Agencia Valenciana de la Energía, en el marco del Plan de Acción de la Estrategia de Ahorro y Eficiencia Energética 2008-2012 (PAE4+), regula ayudas para realizar actuaciones encaminadas a cumplir los compromisos internacionales en materia de ahorro, diversificación energética y respeto al medioambiente.

En dicha Orden se señala entre las distintas actuaciones a apoyar el Programa de Ahorro y Eficiencia Energética en los Servicios Públicos por el que subvenciona la renovación de las instalaciones de alumbrado exterior existente, cuyo objeto es fomentar la sustitución de los equipos existentes del alumbrado público exterior por otras más actuales y eficientes, asociando siempre los cambios a la reducción del consumo de energía.

La medida pretende renovar las instalaciones de alumbrado público aplicando el ahorro y eficiencia energética, poniendo a disposición de los ayuntamientos los medios económicos necesarios que posibiliten la realización.

Por todo ello, la Concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Ha solicitado el Ayuntamiento ayudas para la renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior?

Segunda. En caso afirmativo, ¿qué cantidad se ha solicitado?, ¿Qué cantidad ha sido subvencionada?

Tercera. En caso negativo, ¿por qué razón no se ha solicitado la ayuda mencionada?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, Sr. Jurado, siendo del siguiente tenor:

Primera. El Ayuntamiento no ha solicitado ayudas para la renovación de alumbrado público exterior.

Tercera. En el caso de haber solicitado la mencionada ayuda, actualmente no se dispone de presupuesto para completar la inversión necesaria para ejecutar la obra.

Por otra parte, no se ha estimado conveniente comprometer las posibles inversiones del presupuesto 2011 sin conocer la asignación que tendrá la partida de obras de alumbrado ni la cuantía de la posible ayuda.

Hay que destacar que actualmente la Delegación de Alumbrado Público y Fuentes Ornamentales está ejecutando tres proyectos de ahorro y eficiencia energéticos y tiene prevista la ejecución de otro durante el último trimestre del año.

Dichos proyectos incluyen el cambio de iluminación en varios puentes de la ciudad, el cambio de 3.400 luminarias y la instalación de 200 reductores de flujo. Estas actuaciones permitirán un ahorro anual de 6.600 MWh.

A esto hay que añadir las medidas de ahorro que se han implantado desde el año 2009 y que se han ampliado desde el pasado mes de junio como el adelanto del funcionamiento de los reductores de flujo y las restricciones en la iluminación de monumentos y parques y jardines.”

36.

Pregunta suscrita por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, de fecha 14 de julio de 2010 y n.º 1072 del Registro General del Pleno, sobre los reguladores de flujo existentes en el alumbrado público, del siguiente tenor:



“En la actualidad están instaladas en la ciudad aproximadamente 97.000 farolas, que consumen 107 Gwh.

En relación con este hecho, la Concejala que suscribe formula la siguiente pregunta:

Única. De las 97.000 farolas instaladas, ¿cuántas disponen de reguladores de flujo para ahorrar energía?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, Sr. Jurado, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Actualmente, 61.790 puntos de luz disponen de sistema de regulación de flujo.

Durante 2010 se están ejecutando varios proyectos de ahorro y eficiencia energética y está previsto que al finalizar el año todos los puntos de luz estén dotados con esta tecnología, con la excepción de los túneles (en los que no se pueden instalar estos sistemas ya que tiene un régimen de funcionamiento distinto y lucen las 24 h del día).”

37.

Pregunta suscrita por el Sr. González Móstoles, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2010 y n.º 1073 del Registro General del Pleno, sobre los resultados de la inspección periódica de construcciones prevista en la LRAU y en la LUV, del siguiente tenor:

“El Grupo Municipal Socialista planteó en la Comisión de Urbanismo del 20 de diciembre de 2007 la siguiente moción referida a la inspección periódica de construcciones de la que extractamos:

‘La Ley 6/94, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana (DOGV 24/11/94) Reguladora de la Actividad Urbanística LRAU, dedica su capítulo cuarto a la

intervención administrativa para garantizar el cumplimiento del deber urbanístico de conservación por los propietarios de inmuebles.

El artículo 87 lo regula de esta manera ‘Los propietarios de toda edificación catalogada o de antigüedad superior a 50 años deberán promover, al menos cada cinco años, una inspección, a cargo de facultativo competente, para supervisar su estado de conservación.

El Ayuntamiento podrá exigir de los propietarios la exhibición de los certificados actualizados de inspección periódica de construcciones y, si descubriera que éstas no se han efectuado, podrá realizarlas de oficio a costa de los obligados’.

El artículo 88 de la misma ley, señala que los propietarios de edificios están obligados a sufragar o soportar el coste de las obras de conservación y rehabilitación que dichas construcciones precisen para cumplir lo dispuesto en los artículos anteriores, hasta el importe determinado por el límite del deber normal de conservación.

La ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que sustituye a la derogada LRAU, dedica el artículo 207 a la inspección periódica de construcciones, en idénticos términos a los establecidos en la anterior ley.

Es importante conocer los siguientes datos estadísticos:

- *El número de viviendas en Valencia alcanza las 400.000*
- *De ellas, 82.000 tienen más de 50 años.*
- *El 10%, unas 40.000 tienen un estado de conservación deficiente.*
- *Al menos el 3%, unas 12.000 viviendas están en estado ruinoso.*

Si se hubiera cumplido la legislación vigente anteriormente citada, las viviendas de más de 50 años o protegidas, debían estar pasando la tercera revisión. Sin embargo, ni siquiera han pasado la primera revisión el 5% del total de las 80.000 viviendas susceptibles de ser revisadas.



Por todo lo expuesto, el Concejal abajo firmante realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Que se actúe de oficio para el cumplimiento de la inspección periódica de construcciones prevista en la Ley Urbanística Valencia, y para ello procedería

- Crear una sección con este nombre: ‘Inspección periódica de edificios’, en el Servicio de Disciplina Urbanística.*
- Notificar de oficio a los propietarios para que soliciten la inspección facilitándose las gestiones que procedan.*
- Ampliar los convenios firmados con los colegios de Arquitectos y Aparejadores (arquitectos técnicos) para que el número de visitas diarias se ajuste al total de demanda que exista.*
- Realizar el seguimiento de los informes técnicos para cumplir el objetivo fundamental de esta inspección: garantizar la conservación de los edificios y evitar accidentes.*
- Llevar a cabo campañas de información permanentes para que los ciudadanos conozcan la necesidad legal de revisar sus edificios.’*

En dicha Comisión de Urbanismo, tal como consta en el Acta, el Delegado de Urbanismo ‘manifiesta su acuerdo con el proponente en el sentido de que existe un cumplimiento bajo de la obligación, e indica que está en contacto con la Dirección General de la Vivienda, para que estudie la posibilidad de aprobar una norma que dé valor a la inspección en el sentido de ser un requisito inexcusable para la perfección de determinados negocios jurídicos’.

Es evidente que las prescripciones de la LRAU y de la LUV que se citan no son orientaciones para los propietarios de viviendas, sino exigencia normativas, y por tanto tan solo procede facilitar a los interesados esta revisión, algo que se hizo firmando los convenios con los Colegios de Arquitectos y Aparejadores, por lo que tan solo

procedería actuar de oficio notificando este deber, tal como se hace con la inspección técnica de automóviles a pesar de ser un tema conocido por los propietarios de vehículos.

Recientemente, el Conseller de Territorio hablaba de este tema en el sentido de ‘*notificar*’ a los propietarios de esta obligación legal. Después de 16 años de vigencia (entró en vigor con la LRAU de noviembre de 1994), continuar en esta situación es un despropósito que evidencia una conducta negligente.

Por todo ello, el Concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

Primera. ¿Cuántas inspecciones periódicas de edificaciones se han realizado en Valencia desde la entrada en vigor de la LRAU y en qué edificios?

Segunda. ¿Cuántos edificios han sido susceptibles de pasar esta inspección desde 1994 por estar catalogados o tener más de 50 años?

Tercera. ¿Sigue vigente el Convenio firmado con los colegios oficiales para esta inspección? ¿Qué tasa cobran a los propietarios?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“Primera. En 7.179 edificios se han realizado inspecciones técnicas por funcionarios municipales. Los emplazamientos se hallan en un listado que obra en el Servicio de Disciplina Urbanística.

Segunda. 13.178 de más de 50 años, de los que 6.485 están catalogados.

Tercera. Si. Ninguna.”

38.

Pregunta suscrita por el Sr. Carsí, del Grupo Socialista, de fecha 15 de julio de 2010 y n.º 1074 del Registro General del Pleno, sobre puesta en marcha de una nueva línea de EMT que dé servicio al nuevo Hospital La Fe, del siguiente tenor:

“El Grupo Socialista presentó en la correspondiente Comisión de Vivienda, Grandes Proyectos y Urbanismo una Moción sobre la línea 37 de EMT y la necesidad de su urgente implantación, dada la insuficiente oferta de transporte público para cubrir las necesidades que originará la –esperamos- pronta apertura de la nueva Fe, que fue respondida por el concejal Sr. Novo adelantando la renuncia del Consistorio a su implantación con el argumento a que se espera que la Generalitat instale una nueva línea de tranvía orbital, la T6.

No es difícil imaginar que dada la situación económica del Consell, dicho tranvía tardará muchos años en recorrer las rondas valencianas, castigando a los usuarios de la nueva Fe a sufrir -como es costumbre cada vez que se inaugura un gran centro ciudadano- un transporte público deficitario, lo que aumenta el uso innecesario del vehículo privado. Esto ya ha pasado anteriormente con la Ciudad de la Justicia, con el centro comercial de la Av. de Francia, con medio campus de Tarongers, hubiera pasado con el nuevo estadio del Mestalla de haberse inaugurado cuando se dijo, etc.

En su respuesta a los medios de comunicación, además, y sorprendentemente, el mismo Sr. Novo dijo que se va a crear una nueva línea provisional de EMT que va a discurrir por las rondas, algo parecido a lo que reclama el Grupo Socialista desde hace años y que el mismo PP bautizó como línea 37.

Con independencia del nombre, porque el Sr. Novo ya adelantó que bajo ningún concepto se llamará ‘línea 37’, la necesidad ya existe, no sólo para la nueva Fe sino también para centros que originan miles de movimientos ciudadanos, como los citados anteriormente, situados a lo largo de las rondas de Valencia y que también necesitan una solución en este campo.

Por todo lo anterior, y dada la escasa información al respecto que se dio en la Comisión, el Concejal que suscribe, formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Va a poner en marcha este Ayuntamiento una nueva línea circular, provisional o definitiva, de EMT para satisfacer las necesidades de transporte público que origina la nueva Fe?

Segunda. ¿Cuál es el recorrido previsto de la nueva línea?

Tercera. ¿Con quién se ha consensuado el recorrido?

Cuarta. ¿Cómo se va a llamar dicha línea?

Quinta. ¿Qué va a ocurrir con los acuerdos firmados con vecinos, Comité de EMT y con la promesa electoral de la línea 37?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Circulación y Transportes e Infraestructuras del Transporte, Sr. Novo, siendo del siguiente tenor:

“Tanto el Ayuntamiento de Valencia como EMT están participando en los trabajos, reuniones y estudios necesarios para dotar de transporte público al entorno de la nueva Fe y dar cobertura a las zonas que van a precisar de comunicación con el nuevo centro hospitalario. En tanto en cuanto la Conselleria de Infraestructuras ejecute el proyecto del sistema de transporte público de la línea orbital que ha de prestar servicio en el arco del entorno de la nueva Fe, el Ayuntamiento y la propia Conselleria están trabajando conjuntamente en el diseño de una línea que dé cobertura provisional a ese entorno hasta la puesta en marcha definitiva de la línea orbital.”

39.

Pregunta suscrita por el Sr. Such, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2010 y n.º 1075 del Registro General del Pleno, sobre las prestaciones económicas individualizadas, del siguiente tenor:



“Con el fin de atender el pago de las Prestaciones Económicas Individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia y desarrollo personal para personas mayores de 60 años, convocadas y reguladas en la orden de 14 de diciembre de 2007 de la Conselleria de Bienestar social, así como las ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica, reguladas en la Ley 27/2003, de 31 de julio, y el R.D. 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el Programa de Renta Activa de Inserción y las ayudas para la gestión del Programa de Atención a Personas que ejercen la Prostitución en las calles de Valencia, procede que se apruebe el gasto inicial que asciende a un total de 1.803.462,00 euros, con cargo a la partida EC/150/313/48.000 y cuyo desglose se corresponde con:

Ayudas de emergencia y desarrollo personal	1.578 092 €
Ayudas víctimas violencia doméstica	175.370 €
Ayudas atención a personas que ejercen la prostitución	13.000 €
Ayudas para situaciones de emergencia sobrevenidas	37.000 €

Estas ayudas, tenemos entendido, que son solicitadas en cada CMSS de donde cada director abre un expediente.

Por todo ello el Concejal que suscribe realiza la siguiente pregunta:

Única. ¿A cuántas personas y qué cantidades por persona se les ha entregado en concepto de ayuda de emergencia en cada uno de los CMSS en los meses de enero (2009-2010), febrero (2009-2010), marzo (2009-2010), abril (2009-2010), mayo (2009-2010) y junio (2009-2010)?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, siendo del siguiente tenor:

“Como contestación a la pregunta, en documento adjunto se incluyen los datos relativos al número de ayudas e importe de las mismas, en el periodo comprendido entre enero-junio de 2009 y 2010 por centros municipales de servicios sociales.

Con respecto a facilitar los datos que se solicitan, de las cantidades por persona entregadas en concepto de ayuda de emergencia, tendrían que revisarse uno a uno los 7.189 expedientes habidos en los periodos de referencia, ya que, en las memorias anuales sobre la gestión de las Prestaciones Económicas Individualizadas, no constan los datos individuales de los beneficiarios. No obstante, la normativa oficial estipula los módulos económicos máximos a aprobar por cada uno de los conceptos de ayuda y que pueden ser consultados en el DOGV 5929 de 9 de enero de 2009 y el DOGV nº 6183, de 13 de enero de 2010.”



Nº DE AYUDAS E IMPORTES EN EL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2009 POR CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

CMSS	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
BENIMACLET	50	15.666	67	24.891	47	15.711	50	15.420	46	14.101	48	15.808	308	101.597
CAMPANAR	68	17.968	86	27.186	66	18.010	69	17.715	64	16.396	66	18.103	419	115.377
C. VELLA	43	13.791	62	23.011	41	13.835	44	13.540	40	12.221	42	13.928	272	90.926
SAN MARCELINO	47	16.377	65	25.596	45	16.420	47	16.125	42	14.806	45	16.513	291	105.889
FUENSANTA	44	14.420	63	23.640	42	14.464	45	14.169	41	12.850	43	14.557	278	94.101
MALVARROSA	46	13.112	65	22.332	44	13.156	47	12.861	43	11.542	45	13.249	290	86.253
NAZARET	41	9.489	60	18.709	38	9.533	42	9.238	38	7.913	40	9.626	259	64.507
OLIVERETA	37	12.642	55	21.862	35	12.686	37	12.391	33	11.072	35	12.779	232	83.433
Q. CARRERES	44	15.664	63	24.883	41	15.707	45	15.412	41	14.093	43	15.800	277	101.559
S. ALLENDE	47	18.508	68	27.728	45	18.552	48	18.257	43	16.938	45	18.645	296	118.627
TRAFALGAR	34	10.913	63	20.132	32	10.956	35	10.661	31	9.342	33	11.049	228	73.055
CAST	15	2.378	18	2.455	14	1.693	12	1.699	15	1.599	14	1.562	88	11.385
CAI	11	1.329	15	724	7	644	7	644	8	544	10	784	58	4.667
TOTAL	527	162.257	750	263.150	497	161.367	528	158.132	485	143.417	509	162.404	3.296	1.050.726

Nº DE AYUDAS E IMPORTES EN EL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2010 POR CENTROS MUNICIPALES DE SERVICIOS SOCIALES

CMSS	ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
BENIMACLET	65	17.000	97	32.200	62	25.970	58	17.927	53	14.965	55	16.577	388	124.639
CAMPANAR	84	19.295	115	34.495	81	28.265	77	20.222	74	17.331	76	19.158	506	138.766
C. VELLA	50	15.120	82	30.320	46	24.090	43	16.047	38	13.085	40	14.697	299	113.359
SAN MARCELINO	76	23.366	107	38.566	72	32.336	69	24.293	65	21.331	68	22.943	457	162.837
FUENSANTA	65	15.749	97	30.949	62	24.719	58	16.676	53	13.714	55	15.326	388	117.134
MALVARROSA	56	14.441	88	29.641	52	23.411	49	15.368	44	12.406	46	14.018	333	109.286
NAZARET	47	8.011	80	23.211	43	16.981	40	8.938	35	5.976	38	7.588	281	70.704
OLIVERETA	52	13.971	85	29.171	48	22.941	45	14.898	40	11.936	42	13.548	314	106.465
Q. CARRERES	49	15.219	82	30.459	45	24.229	41	16.166	37	13.224	40	14.632	292	113.950
S. ALLENDE	53	18.755	86	33.955	49	27.725	45	19.682	41	16.720	44	18.332	320	135.170
TRAFALGAR	40	12.241	72	27.441	36	21.211	32	13.170	28	10.206	31	11.818	240	96.090
CAST	12	1.943	13	2.355	9	1.788	6	1.317	6	1.400	6	1.562	52	10.364
CAI	6	894	7	977	4	644	3	484	3	450	3	500	26	3.948
TOTAL	653	176.005	1.010	343.740	607	274.310	564	185.208	516	152.745	544	170.701	3.893	1.302.710

40.

Pregunta suscrita por el Sr. Such, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2010 y n.º 1076 del Registro General del Pleno, sobre la aplicación de la Ley de Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, del siguiente tenor:

“Primera. ¿Cuántas personas solicitantes tienen en la base de datos del Ayuntamiento de Valencia?

Segunda. ¿Cuántas peticiones de entorno ha recibido el Ayuntamiento de la Conselleria?

Tercera. ¿Cuántos informes de entorno ha remitido el Ayuntamiento a la Conselleria?

Cuarta. ¿Cuántos informes de entorno hay pendientes?

Quinta. ¿Cuántas propuestas PIA se han recibido de la Conselleria?

Sexta. ¿Cuántas propuestas PIA se han remitido a la Conselleria?

Séptima. ¿Cuántas propuestas PIA quedan pendientes de negociación?

Octava. ¿Cuántas resoluciones recibidas por cada grado y nivel hay?

Novena. ¿Cuántas resoluciones PIA hay por cada uno de los CMSS?

Décima. ¿Cuáles son las propuestas de servicio aprobadas en resoluciones PIA?

Decimoprimera. ¿Cuántos IE remitidos –Resumen de demandas hay de:

Atención residencial

Centro de día



Centro de noche

Teleasistencia

Ayuda a domicilio

Prestación vinculada al servicio

Prestación de cuidador no profesional

Prestación de asistencia personal

Decimosegunda. Cuantas personas hay en cada CMSS dedicadas exclusivamente a la aplicación de la Ley de Dependencia?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por la Delegada de Bienestar Social e Integración, Sra. Torrado, siendo del siguiente tenor:

“APLICACIÓN DE LA LEY DE AUTONOMIA Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

(Datos recogidos a fecha 21 de julio de 2010).

1. Personas solicitantes en base de datos:	13.297
2. Peticiones de entorno recibidas por el Ayuntamiento de la Conselleria:	10.509
3. Informes de entorno remitidos por el Ayuntamiento a la Conselleria:	9.356
4. Informes de entorno pendientes:	1.385
5. Propuestas PIA recibidas de Conselleria:	5.136
6. Propuestas PIA remitidas a Conselleria:	4.882
7. Propuestas PIA pendientes:	254
8. Resoluciones de grado y nivel:	9.872

Grado 3 Nivel 2:	2.137
Grado 3 Nivel 1:	2.405
Grado 2 Nivel 2:	1.424
Grado 2 Nivel 1:	1.640
Grado 1 Nivel 2:	990
Grado 1 Nivel 1:	1.162
No dependiente:	114
9. Resoluciones de PIA por CMSS:	3.758
• CMSS Benimaclet:	337
• CMSS Campanar:	387
• CMSS Ciutat Vella:	390
• CMSS Fuensanta:	321
• CMSS Malvarrosa:	353
• CMSS Nazaret:	133
• CMSS Olivereta:	355
• CMSS Quatre Carreres:	345
• CMSS Salvador Allende:	487
• CMSS San Marcelino:	330
• CMSS Trafalgar:	320



10. Propuesta de servicio aprobadas en resoluciones PIA:

• Servicio de atención residencial:	201
• Centro de día:	171
• Teleasistencia:	172
• Prestación al cuidador no profesional:	3.171
• Prestación vinculada a residencia:	133
• Prestación vinculada a ayuda a domicilio:	64
• Prestación vinculada a centro de día:	18

11. Informes de entorno remitidos de:

• Atención residencial:	1.009
• Centro de día:	586
• Centro de noche:	1
• Teleasistencia:	1.603
• Ayuda a domicilio:	640
• Prestación vinculada al servicio:	1.166
• Prestación de cuidador no profesional:	5.309
• Prestación de asistencia personal:	114

12. Personal en los CMSS dedicados a la aplicación de la Ley de Dependencia:

Actualmente un total de 33 DUTS trabajan en dependencia con distinta dedicación con financiación de la FVMP o con presupuestos municipales, además otras

figuras profesionales participan en la atención a personas dependientes. La dedicación de las/los profesionales a tareas relacionadas con la atención a las personas dependientes, a sus familiares y cuidadores, va cambiando en función de las cargas de trabajo, volumen de la demanda, disponibilidad de profesionales, etc.; siendo la dirección del CMSS quien supervisa y asigna los profesionales a los distintos programas. El número de DUTS que trabajan en dependencia supera en estos momentos el establecido por la FVMP para la ciudad de Valencia.”

41.

Pregunta suscrita por la Sra. Caballero, del Grupo Socialista, de fecha 19 de julio de 2010 y n.º 1077 del Registro General del Pleno, sobre la práctica de la pesca deportiva en el puerto de Valencia, del siguiente tenor:

“La pesca con caña es una actividad deportiva practicada por numerosas personas de todas las edades desde hace largo tiempo en las instalaciones portuarias de nuestra ciudad. Esta afición reúne unas condiciones que es difícil encontrar en otras actividades deportivas o de tiempo libre, como puede ser el facilitar el intercambio y la relación intergeneracional, ya que puede ser practicada en el mismo espacio físico, a escasa distancia y al mismo tiempo por personas de todas las edades que intercambian experiencias, conocimientos técnicos de este deporte, e incluso material. En definitiva, es una buena escuela de sociabilidad y de solidaridad entre ciudadanos. Sólo por estos motivos, además de otros cuya relación sería largo enumerar, este deporte debiera recibir todo el apoyo necesario para fomentar su práctica.

Sin embargo, desde un tiempo a esta parte los pescadores que acuden al Puerto de Valencia sólo encuentran obstáculos para poder llevar a cabo su actividad deportiva: se les prohíbe pescar en las zonas habituales, se les asignan otras nuevas que no reúnen condiciones y con dificultades para acceder a las mismas y una larga lista de inconvenientes que han venido soportando. A todo ello se une la constante desinformación y la incertidumbre ante el futuro.



Por ello, han acudido reiteradamente a las diferentes administraciones en busca de ayuda y de una solución que acabe con su itinerancia de un lugar a otro del puerto. En definitiva, en busca de una zona donde se les permita pescar. En esta situación, hace unos días que surgió entre los pescadores la noticia de que se iba a habilitar una zona del puerto para que pudieran practicar su deporte sin ser molestados y que tal ubicación podría ser la definitiva. Ello lógicamente ha despertado muchas expectativas y dudas entre el colectivo de pescadores.

Por ello, la Concejala que suscribe formula las siguientes preguntas:

Primera. ¿Se tiene alguna información desde el Ayuntamiento de Valencia sobre la acotación de una zona en la *Marina Juan Carlos I* para la práctica de la pesca deportiva con caña?

Segunda. En caso afirmativo, ¿se conoce cuál es la zona delimitada a tal efecto? ¿En que condiciones podrán acudir a pescar los aficionados y que requisitos habrán de cumplir? ¿Cuándo se prevé que la citada zona entre en funcionamiento?

Tercera. De no tener información al respecto, ¿se ha previsto efectuar alguna gestión desde el Ayuntamiento para conocer la situación de los pescadores? ¿Qué gestiones se han realizado hasta el momento desde la Corporación municipal?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Deportes, Sr. Grau Muñoz, siendo del siguiente tenor:

“En la actualidad se ha redactado un borrador de Convenio para buscar una zona acotada dentro de la Marina Real Juan Carlos I que posibilite llevar a cabo la práctica de la pesca deportiva con caña, con fácil acceso para los pescadores, comodidad de uso y garantías suficientes de seguridad y uso.

El citado Convenio será firmado, en breve, por la Federación Valenciana de Pesca y el Consorcio Valencia 2007, teniendo ésta última entidad la concesión de la Marina Real Juan Carlos I.

No obstante, dado que se ha de cumplir la normativa vigente, hay que destacar que de conformidad con el artículo 8-j) del Decreto 131/2000 de la Generalitat Valenciana se prohíbe expresamente *‘La pesca en los canales de acceso a puertos y en el interior de ellos’*.

Por tanto, el borrador de Convenio se encuentra en trámite de ser informado por el Abogado del Estado con el fin de verificar la viabilidad del mismo y comprobar cómo se puede soslayar la prohibición genérica a la que se ha hecho referencia con la excepcionalidad concreta para una zona determinada.

La zona prevista por tal Convenio es la ubicada en el límite Este de la Dársena del puerto, concretamente en la zona donde se encontraba el antiguo puente levadizo, es decir, desde el final de la zona de atraque asignada a los barcos pesqueros hasta el inicio de la embocadura del canal.

Mientras tanto, y previendo tal posibilidad, la Federación ya ha procedido a señalar los futuros puestos de pescadores y a informar, en este sentido, a sus federados.”

42.

Pregunta suscrita por el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, de fecha 20 de julio de 2010 y n.º 1078 del Registro General del Pleno, sobre la contrata de la grúa municipal, del siguiente tenor:

“Los medios de comunicación se han hecho eco de la divergencia entre lo que la concesionaria Servicleop factura por los servicios de la contrata de la grúa municipal y lo que según la Ordenanza fiscal actual debiera cobrar.

Ante la confusión generada por las diferentes declaraciones de los Concejales implicados en los trámites de certificación y pago, se hacen las siguientes preguntas:

Primera. ¿Es cierto que se han venido produciendo facturaciones y pagos en el servicio de grúa municipal (retirada de vehículos de la vía pública) por importes distintos de los establecidos en las ordenanzas fiscales vigentes?

Segunda. En caso afirmativo, ¿desde cuándo?

Tercera. ¿A cuánto ascienden los sobrecostes por este concepto?

Cuarta. ¿Cómo se piensa reestablecer el equilibrio entre los servicios prestados y los facturados?

Quinta. ¿Ha iniciado el Equipo de Gobierno algún procedimiento para esclarecer los hechos, determinar responsabilidades y depurarlas en caso de haberlas?

Sexta. Si la respuesta a la anterior pregunta es negativa, ¿tiene intención de hacerlo?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Policía Local, Sr. Domínguez, siendo del siguiente tenor:

“Primera. La retribución al contratista de la grúa municipal se realiza mediante facturas mensuales conformadas por el Servicio de Policía Local y se lleva a cabo de acuerdo con lo que establece las ordenanzas vigentes.

Segunda. A partir de la modificación de la Ordenanza fiscal en 2008 (se unifican la tasa por enganche sin arrastre) y de acuerdo con la revisión de precios prevista en la cláusula 11 del PCAP –Pliego de cláusulas administrativas particulares-, se produce una divergencia entre el precio de la factura, que utiliza las tasas de 2005 revisadas, y el importe liquidado/recaudado, que utiliza una Ordenanza fiscal modificada en 2008.

Tercera. No existe tal sobrecoste. El Ayuntamiento asume en beneficio del ciudadano la diferencia entre el precio que se le cobra y la que recoge el pliego de condiciones de la contrata del servicio de la grúa.

Cuarta. Partiendo de que no existe tal desequilibrio, se están llevando a cabo reuniones con la concesionaria de la contrata de retirada de vehículos de la vía pública al objeto de intentar establecer acuerdos de regulación del precio de los vehículos de la clase C, solo enganche sin traslado a base.

Quinta. La retribución al contratista se está realizando adecuadamente según el PCAP y a su vez se está liquidando/recaudando correctamente con sujeción a la Ordenanza fiscal vigente.

Sexta. No procede.”

43.

Pregunta suscrita por el Sr. Ferrer, del Grupo Socialista, de fecha 22 de julio de 2010 y n.º 1081 del Registro General del Pleno, sobre el Convenio suscrito para la rehabilitación de la plaza Redonda, del siguiente tenor:

“En el pasado mes de junio, se formuló la siguiente pregunta al Pleno.

‘En diciembre de 2007 el Ministerio de la Vivienda, la Generalitat Valenciana y el Ayuntamiento de Valencia firmaron un convenio para la rehabilitación de la plaza Redonda.

El Ministerio de la Vivienda comprometió 1.123.200 euros, y la Generalitat Valenciana 1.378.541 euros, durante el ejercicio de 2008.

El resto de 2.832.221 euros los abonaba el Ayuntamiento de Valencia, que adjudicó y adelantó el importe de las rehabilitaciones.

Al respecto, el concejal abajo firmante realiza las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Cuándo ingresó el Ministerio de la Vivienda los 1.123.200 euros comprometidos?

2ª.- ¿Cuándo ingresó la Generalitat Valenciana los 1.378.541 euros comprometidos?’.

La respuesta obtenida es abiertamente insuficiente porque, simplemente, no es una respuesta.

Dice sobre la primera: *‘Una parte el 13 de enero de 2009’*.

Sobre la segunda, repite la vaguedad: *‘Una parte el 3 de diciembre de 2008’*.

A la vista de tales respuestas y revisados los estados de ejecución de 2009, efectivamente, hay ingresos del Estado en la partida 72014 M. Vivienda Rehab. Plaza Redonda, por importe de 204.558,91 euros en junio de 2009 y hasta 663.590 euros en diciembre del mismo año.

En cambio, no se localizan en 2008 transferencias de la Generalitat Valenciana con descripción igual o semejante destinadas a dicha rehabilitación.

Al respecto, el Concejal abajo firmante, realiza las siguientes preguntas:

Primera. ¿A cuánto asciende el importe de la parte ingresada por la Generalitat Valenciana el 3 de diciembre de 2008?

Segunda. ¿En que aplicación/partida presupuestaria viene reflejado el compromiso de la Generalitat?”

La respuesta le fue entregada por escrito en el transcurso de la sesión por el Delegado de Urbanismo, Sr. Bellver, siendo del siguiente tenor:

“Primera. Con fecha 1 de julio de 2010 se presenta en el Registro General de Entrada escrito de la Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos al que se adjunta Resolución en la que se propone el pago a este Ayuntamiento de subvención provisional por importe de 818.995, 59 €, que deja sin efecto la Resolución de fecha 3 de diciembre de 2008.

Segunda. En el concepto 755.06 C.M. Ambiente rehabilitación plaza Redonda, del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2009, y en el concepto 750.05.01 C.M. Ambiente rehabilitación plaza Redonda, del Estado de Ingresos del Presupuesto Municipal de 2010.”

RUEGOS Y PREGUNTAS**44.**

Pregunta formulada *in voce* por el Sr. Carsí, del Grupo Socialista, sobre actuación policial en el barrio de Patraix, en los siguientes términos:

“El pasado 7 de julio durante la inauguración del PAI de Patraix algunos vecinos hicieron llegar algunas protestas, manifestando su disconformidad con diferentes aspectos de la gestión municipal. Además, estos vecinos acusaron a la Sra. Alcaldesa de mentir cuando hizo referencia a que se había traído a Patraix treinta y dos millones de euros, además de hacer sonar algunos silbatos.

Fueron inmediatamente respondidos por seguidores de la propia Alcaldesa, quien previamente había animado a asistir al acto hablando de complot contra su persona en algún medio de comunicación.

Pero lo más grave de todo es que al concluir el acto, cuatro ciudadanos fueron identificados e interrogados por agentes de la Policía Local. E incluso uno de ellos tuvo que declarar en sede judicial el día 15 de julio, si bien fue absuelto sin cargos porque -según el fiscal- “sólo ejercía el derecho a la libertad de expresión y a la crítica política”.

Pero lo paradójico y curioso, Sra. Alcaldesa, es que al parecer la actuación de la Policía Local se ordenó por afirmar estos ciudadanos que la Alcaldesa miente. Una expresión coloquial habitual en este Pleno, tanto escrita como oralmente hemos comprobado hace un momento. Y no quiero saber lo que hubiera ocurrido si se hubiera hecho el calificativo que se ha hecho a la compañera D^a Carmina del Río.

Esto preocupa, y mucho, al Grupo Socialista, Sra. Alcaldesa: la utilización que se pueda hacer de la Policía Local de todos los valencianos para coartar la libertad de expresión.

Por tanto, desde nuestro Grupo queremos hacer la siguiente pregunta: ¿Quién dio las órdenes para identificación e interrogatorio de los vecinos efectuada en Patraix el



día 7 de julio y la consiguiente denuncia en el Juzgado? ¿Cuáles son los motivos o argumentos para ordenar a los agentes de la Policía Local la identificación, interrogatorio y denuncia judicial de unos ciudadanos por ejercer su ‘*derecho a la libertad de expresión y a la crítica política*’?”.

La Sra. Alcaldesa responde:

“Yo no. Y dicho esto le contesto a una alusión de que se ha sentido ofendida la Sra. Carmina del Río, porque *bellaco* quiere decir también que es astuto y sagaz. Pero por si acaso lo tomaba a mal, por eso lo he retirado.”

45.

Ruego formulado *in voce* por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, sobre la veracidad de la información contenida en su Moción relativa al alumbrado público exterior, en los siguientes términos:

“Aunque el diccionario de la Real Academia Española de la Lengua diga que *bellaco* es astuto y sagaz, antes ha dicho que ‘*mentía como un bellaco*’. Así que le ruego, Sra. Alcaldesa, que tome nota de esta información, que es fuente del anuario estadístico y de los Presupuestos municipales, para que conste en Acta que yo no miento. Aquí están los ejercicios del 92 al 2010, desglosados por partidas, y ahí está la inversión en alumbrado.”

La Sra. Alcaldesa responde:

“Creo que ha quedado muy claro, primero, que si ha habido ofensa se ha retirado. No había ninguna intención; segundo, es verdad que es una palabra malsonante en cualquier caso, pero tampoco hay que tomárselo como una ofensa porque aquí pone una acepción que incluso creo que es elogiosa.

Dicho esto, ha leído el cuerpo de su Moción y usted ha imputado a inversión todo lo que es otra cosa, que es mantenimiento y tal.”

46.

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Del Río, del Grupo Socialista, sobre traslado de la Clínica Virgen del Consuelo a Malilla Norte, en los siguientes términos:

“En la Junta de Gobierno Local acaban de aprobar el proyecto de reparcelación forzosa de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Parcial Malilla Norte. Es una buena noticia porque esa parcela, que ha sido adjudicada al Grupo Nisa, puede albergar el traslado de la Clínica Virgen del Consuelo.

Por tanto, Sra. Alcaldesa, quisiera formularle la siguiente pregunta: ¿Cuándo va a poder trasladarse la Clínica Virgen del Consuelo a esta parcela de la Unidad de Ejecución Nº 1 del Plan Parcial Malilla Norte?”

La Sra. Alcaldesa manifiesta:

“Se le contestará por escrito en la siguiente sesión plenaria ordinaria.”

47.

Ruego formulado *in voce* por la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Alborch, en relación a unas manifestaciones de la Sra. Alcaldesa sobre la Ministra de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, en los siguientes términos:

“El pasado 26 de julio leímos en una nota de prensa emitida por el Ayuntamiento de Valencia y publicada en la web municipal algo que nos dejó atónitos no sólo a los y las socialistas sino a muchos ciudadanos.

No contenta con haber acusado previamente a la Ministra D^a Elena Espinosa de hacer barbaridades en las playas valencianas, profirió una serie de insultos hacia la responsable de Medio Ambiente que a nuestro parecer son impropios de quien representa institucionalmente a todos los valencianos y valencianas.

La nota de prensa decía así: *‘La Alcaldesa ha criticado con dureza a la Ministra de Medio Ambiente, que quiere echarnos la culpa de todo, aunque nosotros no*

tengamos la competencia que demandamos. La ha acusado de proferir mentiras y falsedades, llegando a afirmar que ha faltado a la verdad y ha mantenido una actitud despectiva, despótica, chulesca e incluso perversa y arrabalera’.

No sé lo que querrá decir exactamente el diccionario de todo esto. Pero, en todo caso, no nos parece manera de dirigirse a una Ministra ni a nadie. Más aún cuando además no ha faltado al respeto a la Alcaldesa –afortunadamente- ni a los valencianos.

Lamentablemente, este tipo de expresiones y referencias a otros cargos institucionales del Gobierno de España –y aquí también hemos visto algunas muestras de ello- no son nuevos. Hace dos meses, el 25 de mayo, la Alcaldesa arremetió contra el Presidente del Gobierno llamándole mentiroso y profiriendo expresiones no menos insultantes –incompetente, ignorante, inmoral político, miserable...-. Lo que tampoco parece procedente, mezclando a su esposa en las invectivas lanzadas.

También ha asegurado que la Ministra de Cultura se aliaba con los violentos y ha sugerido que podría haber incurrido en prevaricación, además de clamar que cuando gobierna el PSOE el Estado de Derecho se pudre.

En este Pleno le hemos escuchado decir que lo que más le gusta de su trabajo es criticar al Gobierno, etc.

Nosotros creemos que la crítica es diferente al insulto y que hay un largo trecho entre ambos. Que lo que va de la frase ofensiva e hiriente al juicio y evaluación razonada de las acciones de otros hay mucha diferencia. Yo, si tengo que pedir disculpas en algún momento, no se preocupen ustedes que las pediré. Y así entienden los valencianos y las valencianas, que en la última encuesta del Centro de Investigaciones Sociológicas censuran el victimismo y el enfrentamiento y consideran en un elevado porcentaje –el 76%- que si hay desacuerdo se debe negociar con el Gobierno para llegar a un acuerdo.

Los insultos, como bien sabemos, lamentablemente crispan el ambiente político, deterioran el clima necesario para llegar a acuerdos y socavan la convivencia. Por ello, le ruego a la Sra. Alcaldesa que desista de esa actitud hostil e hiriente respecto

de quienes gobiernan en España, evite los insultos en sus referencias a quienes más que sus adversarios políticos son sus colegas en tareas de gobierno, sólo que separados por ámbitos de competencia. En todo caso, que no use la web institucional ni las notas oficiales con este fin, que tienda puentes al diálogo y que haga lo posible por establecer la lealtad institucional que deben regir las relaciones entre las administraciones públicas que actúan en esta ciudad.

Creo que los valencianos y las valencianas lo agradecerían. Y como ustedes dicen, llamamos las cosas por su nombre.”

La Sra. Alcaldesa responde:

“Le agradezco su buena voluntad. Lo que pasa es que esa no es ni la realidad que vivimos, ni siquiera la de su Grupo, ni la de España.

Usted no me va a decir a mí cómo tengo que hacer la política, porque de momento me ha ido bastante bien. Mejor que a usted en esta ciudad, le recuerdo. Esto no es insultar. Usted ha sacado el peor resultado del Grupo Socialista que jamás se había obtenido. Esto no es insultar, es hacer política.

Usted no tiene que decirme a mí cómo tengo que hacer la política y menos la crítica. Porque considero que no he insultado. Una persona que dice: ‘*No me vendo por un grano de arroz*’, es una posición absolutamente despótica y despectiva. Se usa más en los arrabales.

Usted no me tiene que decir a mí cómo tengo que defender los sucesivos ataques del Gobierno socialista a esta Comunidad y a esta Ciudad. Son sucesivos, sectarios, agravios continuados. Y hay mil ejemplos. Además, recibo muchas felicitaciones por la manera absolutamente rigurosa y cierta de defender a mi ciudad frente a los agravios continuados del Partido Socialista.

En alguna ocasión, cuando se quiera entender que hay insultos, le recordaría quién quizá los puso de moda en la política. Por ejemplo, el Sr. Guerra. ¿Le recuerdo algunas frases del Sr. Guerra respecto de personas de mi partido o lo dejamos estar?

Sobre todo, le voy a recordar una cosa, que a usted le parece muy mal que lo haga yo. Pero igual le aplaudió cuando lo hizo y lo dijo el Presidente del Gobierno. ¿Usted recuerda aquella frase que se le pescó en televisión en donde dijo: ‘*Sí, vamos a apretar y a crispar más porque nos va mejor y nos conviene*’? Ese es el talante, el estilo, la mentira y la hipocresía del Grupo Socialista.”

48.

Ruego formulado *in voce* por la Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Alborch, sobre elaboración de la Carta Municipal de Valencia, prevista en la Ley de Régimen Local Valenciano, en los siguientes términos:

“El pasado 24 de junio se publicó la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana. En su disposición transitoria sexta dice que en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de esta ley se creará una Comisión Mixta integrada por representantes de la Generalitat y del Ayuntamiento de Valencia que tendrá por objeto el estudio y elaboración de la una Carta Municipal de Valencia, que deberá estar redactada en el plazo máximo de un año después de su constitución.

En ese momento se propondrán las medidas legislativas a nivel estatal conducentes a dotar a la ciudad de Valencia de un régimen municipal especial que regule un régimen financiero especial para el Ayuntamiento de Valencia. Por tanto, el 25 de septiembre deberá haberse creado esa Comisión Mixta para estudiar y elaborar la Carta Municipal de Valencia.

Como ha sucedido en la elaboración y aprobación de otros regímenes especiales de ciudades españolas, debe estar presidida por el máximo consenso con representantes de los grupos municipales presentes en el Consistorio.

En este sentido, mi ruego o propuesta es que desde la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación se realicen las gestiones necesarias para que los miembros de la representación del Ayuntamiento que han de participar en la Comisión Mixta para el

estudio y elaboración de una Carta Municipal de Valencia, con presencia de los grupos municipales, sea nombrada por el Pleno del próximo 24 de septiembre.

Es una propuesta de futuro, de buena voluntad y de buena educación”

La Portavoz del Grupo Socialista, Sra. Alborch, desea felices vacaciones.

El Sr. Grau Alonso responde:

“Sra. Alborch:

Es una propuesta que llega un pelín tarde, pero por supuesto absolutamente correcta y legítima. Si ha leído la Ley dice, si mal no recuerdo, que habrá tres representantes titulares, con sus tres suplentes, de los grupos políticos municipales. Estaba esperando a que se promulgara la Ley para dirigirme a usted y pedirle que nombrara su titular y su suplente, como corresponde. Por supuesto que en el Pleno de septiembre, porque no hay otro antes. No hay más remedio. Así será, tenga usted la seguridad absoluta.”

49.

Pregunta formulada *in voce* por la Sra. Orias, del Grupo Socialista, sobre la plaza Redonda, en los siguientes términos:

“En octubre del 2007 el Ayuntamiento adjudicaba la rehabilitación integral de la plaza Redonda y en diciembre comenzaron las obras; prácticamente está finalizada la primera fase.

En todas las declaraciones que hemos ido viendo en los medios de comunicación tanto de la Sra. Alcaldesa como del Concejal de Urbanismo, siempre han

manifestado que las actuaciones que se llevaran a cabo se efectuarían siempre con el consenso tanto de los vecinos como de los comerciantes.

En la visita que la Sra. Alcaldesa realizó el año pasado –en concreto, el 12 de enero- manifestaba que la remodelación de la cubierta y los puestos de venta del espacio central correrían a cargo de la firma *Vetges tú i Mediterrània*, con el compromiso de pactar un proyecto que contara con la aprobación de los comerciantes.

Ha pasado año y medio desde estas palabras de la Alcaldesa y los comerciantes de la plaza Redonda, es cierto que hace un año, en julio del 2009, tuvieron una reunión y estuvieron viendo la maqueta de cubierta de la plaza y de los puestos, estuvieron hablando sobre ello y estaban de acuerdo con el diseño y con la situación de las paradas. Y como se desconocía el material, llegaron al acuerdo de que en el momento en que se conociera qué materiales iban a ser volverían a reunirse para llegar a un acuerdo, si es que había algún problema.

En estos momentos están realmente preocupados, sencillamente, porque el tiempo pasa, nadie les ha dicho nada, saben ustedes cuáles son realmente los materiales que ellos tienen en sus puestos –hilaturas, puntillas, etc.- y que es importante el material que se ponga tanto en los puestos como en la cubierta por el posible deterioro que pudiera tener el material que ellos utilizan y emplean.

Están también preocupados porque, en principio, en marzo de este año deberían de haber sido trasladados a la plaza Lope de Vega mientras se empezaba a hacer el tema de los puestos y la cubierta de la plaza Redonda. En principio iba a ser marzo, luego oyeron que iba a ser septiembre, los últimos comentarios que han escuchado son que parece ser que sería en octubre.

El Grupo Municipal Socialista está totalmente de acuerdo con las declaraciones o manifestaciones que ustedes hacen cuando dicen *‘tanto las actuaciones de la primera fase como en la siguiente se realizarán siempre con el consenso de vecinos y comerciantes’*. Totalmente de acuerdo, lo que pasa es que queremos que esas palabras se hagan realidad o sean una realidad.

De ahí que queramos saber cuándo piensan ponerse en contacto con la Asociación de Comerciantes de la Plaza Redonda para informarles del tipo de material o materiales que piensan utilizar. Porque ha pasado medio año y en los medios de comunicación sí que han salido los materiales, pero desde luego con ellos no se ha puesto nadie en contacto para decírselo. ¿Cuándo piensan comunicarles cuál es el plazo que tienen previsto para comenzar esa segunda fase y trasladarles a lo que es la plaza Lope de Vega?

Al igual que ellos, los comerciantes que están ocupando las plantas bajas desconocen cuál es el plan de actuación que tienen previsto para poder llevar a cabo el cambio del pavimento de la plaza. La mayoría de los puestos de estos comercios tienen la entrada exclusivamente por la plaza Redonda. De ahí que nuestra pregunta vaya encaminada también a saber cuándo piensan ustedes ponerse en contacto con ellos para consensuar y acordar esta reforma.

Les aseguro que ayer mismo esta Concejala que les habla estuvo hablando con ellos –aparte de otras muchas veces-. Quería cerciorarme de si realmente lo sabían, se habían puesto en contacto con ellos o no. Entre otras cosas porque creemos que es algo muy sencillo y que no merece la pena hacer pasar a estas personas que ya han tenido bastante sufrimiento con los dos años de obras.

El Sr. Bellver responde:

“Como no he entendido la pregunta, iba a decirle eso. Cuando usted tenga la amabilidad de decirme con qué asociación ha hablado y quién le ha contestado eso que usted me está diciendo, en ese momento le contestaré.”

DECLARACIONES INSTITUCIONALES**50.**

La Alcaldía - Presidencia dio cuenta de la Declaración Institucional de denuncia de la violencia de género contra las mujeres, suscrita por los Portavoces de todos los Grupos Políticos Municipales y tras someterse a la consideración del Ayuntamiento Pleno, que la adopta unánimemente, se procede a su lectura por la Sra. Torrado, del Grupo Popular, siendo del siguiente tenor literal:

“En los últimos meses, las Concejales y los Concejales que componemos esta Corporación hemos sido portavoces de una repulsa unánime a cualquier acto marcado por la violencia contra la mujer. La lectura de este manifiesto en cada sesión ordinaria del Pleno municipal ha sido nuestra forma de no dejar caer en el olvido a todas las víctimas que sufren esta lacra de nuestra sociedad.

Este gesto quizás sea el más visible de un intenso trabajo diario dirigido a erradicar la violencia que sufren las mujeres por el mero hecho de serlo. Es una preocupación constante, un trabajo incansable junto a las víctimas y una continua dedicación desde todas las áreas para poner en práctica las medidas de prevención.

Nos sentimos satisfechos por el esfuerzo, pero no de los resultados. No podremos estar felices mientras una sola mujer siga siendo víctima de la violencia. A día de hoy, 41 mujeres han fallecido víctimas de la violencia contra la mujer desde que comenzó este año 2010; alrededor de un 30% más que durante el mismo período de 2009. Una clara muestra de que el esfuerzo tiene que ser todavía mayor, de que es necesario seguir trabajando para ofrecer nuevas soluciones, nuevos compromisos de la sociedad en su conjunto.

Estas cifras son intolerables en una sociedad avanzada y supuestamente civilizada. Es necesario reforzar normativas, acuerdos y políticas. Todos, administraciones públicas, medios de comunicación, partidos políticos, entidades sociales de todo tipo, y cada una y cada uno de nosotros en particular, debemos

reflexionar y plantearnos formas de actuación para llegar a las más efectivas, a las que consigan hacer desaparecer estas noticias de las primeras planas. Para que la violencia contra la mujer, los malos tratos, la violencia de género o la violencia machista, o cualquier otro eufemismo con el que queramos llamarla, simplemente, deje de existir.

La implicación de todos los miembros de la Corporación en esta causa debe continuar con un trabajo constante y cada vez más intenso, con el que cada mes queremos recordar a las víctimas, mostrarles nuestro apoyo y servir como vía de concienciación a toda la sociedad valenciana para que todos juntos alcancemos el objetivo marcado.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Secretario doy fe.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO